TOMO LXXXI — Montevideo, Jueves 19 de Noviembre de 1925 — Núm. 5861



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.[illegible]
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 117[illegible]

SECRETARÍAS DE ESTADO

Consejo Supremo de Guerra y Marina

Nota de la Dirección de la Armada al Ministerio de Guerra y Marina

Dirección de la Armada.—Montevideo, Noviembre 18 de 1925.—Al Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina: Llega a mi poder, en forma de propaganda, una lista de votación para las elecciones del próximo domingo 29, en la que figura mi nombre en calidad de segundo titular para diputado nacional por el Departamento de Montevideo.

Deseo expresar a V. E. que no he autorizado a nadie para hacer uso de mi nombre; que no tengo conocimiento de qué autoridades han procedido a la confección de esa lista, ni nadie me ha hecho conocer una tal resolución, que por referirme a un oficial con mando efectivo tiene importancia y es la que me lleva a la presente manifestación.

Saluda a V. E. atentamente.—Capitán de navío José Aguiar, Director.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 18 de 1925.—Publíquese.—General de división BAZZANO.

TRAMITE

1—Imprenta Militar—Eleva la lista de revista y presupuesto por el mes de Noviembre.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Sanidad Militar—Comunica que en el día de ayer falleció en el Hospital Militar Central el soldado José Gómez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del sargento 1.o de inválidos Enrique Echafín. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia del texto del convenio suscripto por la República Polaca y la Ciudad Libre de Dantzig, relativo a la visita de los buques de guerra al puerto de ese nombre.—Pase a la Dirección de la Armada.

5—Liquidación por $ 355.50 a favor del guardia marina Alfredo Caffera.—Al Ministerio de Hacienda.

6—Liquidación por $ 21.50 a favor del guardia marina Regino Rodríguez Luis.—Al Ministerio de Hacienda.

7—Antonio Piaggio—Permiso para introducir a depósito tiros para revólvers, cartuchos, escopetas y artículos de caza venidos por vapor holandés "Salland".—Concedido.

8—Vecino y Cía.—Permiso para despacar revólvers venidos por vapor "Quessant".—Concedido.

9—Juan J. Prada—Permiso para despachar cartuchos cargados para revólvers venidos por vapor "American Legion".—Concedido.

10—Florentina Suárez de Freire—Solicita reincorporación a la lista de pensionistas.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Zulema y Celia Fogliani — Expediente de pensión.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada—Sobre asistencia en la Policlínica del Hospital Militar Central del personal de las cantinas militares.—Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

1—Dodero Hnos.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Cambrian Countess".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

2—Anselmo Calcagno, teniente coronel con destino en el Instituto Geográfico—Solicita acogerse a los beneficios que le acuerda la ley 3 de Diciembre de 1924 y pide que la Caja de Pensiones Militares le efectúe los descuentos por reintegro de montepío.—Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Antecedentes relativos a reclamo de devolución le impuesto al ausentismo cobrado a la señorita Julieta García Acevedo.—Informe la Capitanía General de Puertos.

4—Empresa Hersent—Solicita autorización para realizar los trabajos contratados en el puerto de la Colonia con embarcaciones extranjeras. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

5—Luisa Reissig de Fernández — Por modificación de la cédula y pensión que disfruta.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

6—Chadwick Weir y C.o — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Clydebank".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

7—Los mismos solicitan certificado de presentación.—Expídase.

8—Christopherse Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor italiano "Teresa".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

9—Los mismos solicitan certificado de presentación.—Expídase.

10—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento en el Hospital Militar Central del soldado retirado José Esteban Gómez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de haberle sido entregada al general de brigada don Domingo Ramasso la Gran Cruz de la Orden de "El Sol del Perú", otorgada por el Gobierno de aquel país.—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

12—Dirección de la Armada—Pide que el Poder Ejecutivo nombre la Comisión Examinadora que deberá efectuar los exámenes a realizarse en aquella escuela en el corriente mes. — Habiéndose dictado decreto, archívese.

13—Estado Mayor del Ejército—Relacionado con el arrendamiento de un campo en Santa Clara de Olimar para pastoreo de la caballada del Regimiento de Caballería número 7—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva cuentas de la Administración Nacional del Puerto por despacho de mercaderías que dicha Intendencia dice no ha adquirido.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Regimiento de Caballería número 2—Parte del 2.o teniente Inocencio Aipuro, destacado en San Luis, relativo a algunas medidas tomadas en la Subreceptoría de esa localidad.—Pase al Ministerio de Hacienda.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada—Sobre uso de mortaja para los individuos de tropa a que ha de hacerse el servicio fúnebre reglamentario.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Arsenal de Marina — Sobre instalación de una timonera al R. O. U. "18 de Julio".—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Felipe Delfino, despachante de Aduana—Presenta cuenta por $ 19.20, importe del despacho de aduana de varios bultos conteniendo equipo completo para buzo venidos por vapor "Paraguayo".—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Bonomi, Ambrosoli y Tourrielles—Solicitan autorización para utilizar un terreno del Estado.—Vuelva a la Dirección General de Avalúos.

—Wilson, Sons y Cía.—Sobre devolución de derechos.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—Sociedad Anónima "Estancia Guaviyú"—Sobre devolución por concepto de impuesto de saneamiento. —Informe la Inspección General de Hacienda.

—Antecedentes sobre análisis de vinos practicado al bodegeuro Doroteo Trujillo.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Sociedad Agropecuaria Fronteriza—Sobre retorno de animales exportados al Brasil.—Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Santiago Scoseria—Sobre devolución de derechos.—Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Sucesión Pedro Harriague Castex—Sobre infracción a la ley de Ausentismo.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Angel M. Machiavello—Sobre devolución de derechos.—Informe nuevamente la Inspección General de Hacienda.

—Alcibíades Rossetti — Sobre retorno de animales exportados al Brasil.—Pase a sus efectos a la Dirección General de Aduanas.

—Juliana, Teodora, Cecilia y Epifanio García—Sobre devolución de impuesto de herencia.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—Antecedentes relativos a la equipa-

ración de los específicos garrapaticidas y los sarnífugos, en cuanto a la exoneración de impuestos. — Pase al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda.

— The Stordeur Machine and Company"—Sobre franquicias aduaneras.—De acuerdo con lo expresado por la Dirección General de Aduanas pase al Ministerio de Industrias.

—Compañía Swift — Sobre despacho provisorio de materiales (solicitudes números 41 y 42).—Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Antecedentes sobre normalización de cuentas por parte de los Juzgados de Paz de la 7.a y 8.a secciones del Salto con la Dirección General de Impuestos Directos.—Pase al Ministerio de Instrucción Pública.

—Elizagaray y Elizalde—Sobre exoneración de impuesto inmobiliario.—Pase al Ministerio de Industrias.

—Frigorífico Anglo del Uruguay—Devolución de derechos.—Devuélvase a la Dirección General de Aduanas.

—Armanado Romero—Compra de un campo en Juan Lacaze.—Vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Dirección de Arquitectura a los efectos solicitados pasa la nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con el plano general del hospital de Mercedes.

—Vuelve a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el expedientillo relacionado con los servicios prestados por don Alfredo Groba.

—A la Asistencia Pública Nacional a sus efectos pasa la nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con la terminación de las obras del edificio para hospital en Sarandí del Yi.

—A la Dirección de Saneamiento a sus efectos pasa el expedientillo relacionado con la intervención por la Inspección General de Hacienda relativa a la entrega de esa Dirección a su nuevo Director.

—Pasa a informe de la Contaduría General una cuenta de la casa Finsterwald y Chaich por compostura de un reloj del mareógrafo de Punta del Este por $ 12.20.

—Informado por el Ministerio del Interior vuelven a la Dirección de Vialidad los antecedentes relacionados con la multa aplicada a don Juan Valerio por tener animales sueltos en la carretera.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura la cuenta de los señores E. Chiancone y Compañía por trabajos ejecutados en el edificio del Correo importante la suma de $ 768.56.

—A la Contaduría General pasa la planilla de sueldos por Noviembre en curso de la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura la nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con las reformas en el pabellón de la Colonia doctor Etchepare.

—Pasa al Ministerio del Interior la denuncia hecha por el peón caminero de la carretera a Florida contra el señor Santiago Schivoclin por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Al Ministerio del Interior a sus efectos pasa la denuncia hecha por el peón caminero de la carretera a Florida contra don Enrique D. Márquez por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura la nota de la Administración Nacional de Correos y Telégrafos relacionada con la instalación de tres ascensores y cuatro montacargas en su nuevo edificio.

—Informado por la Inspección General de Hacienda pasan a la Dirección de Saneamiento los antecedentes relacionados con la garantía que ofrece don Juan Bautista Bruno auxiliar cobrador de la Subinspección de Mercedes.

—Pasa a la Contaduría General a sus efectos el estado y comprobantes elevados por el habilitado de este Ministerio del movimiento de fondos habidos desde Abril a Octubre próximo pasados.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa el pedido formulado por la Administración General de Faros.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles pasa el pedido formulado por la Dirección Puerto de Montevideo.

—Pasa a informe de la Comisión Liquidadora el detalle de los servicios prestados por el ingeniero don Luis Caselli en la Dirección Puerto.

—Pasa a la Contaduría General la planilla de presupuesto por el mes corriente de la Dirección Puerto de Montevideo.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

"La Transatlántica"

Balance al 31 de Marzo de 1925

Activo

Concesiones, propiedades e instalaciones..	$	10:945.972 27
Existencia de materiales	"	644.757 61
Varias cuentas deudoras	"	745.844 89
Caja y depósitos en los Bancos	"	158.682 99
Intereses varios	"	177.111 49
Gastos de explotación y renovación	"	506.709 55
	$	13:179.078 80

Pasivo

Capital en acciones ..	$	1:720.000 —
Obligaciones hipotecarias	"	338.500 —
Compañía Hispano-Americana de Electricidad, (S. A.), Barcelona	"	8:967.839 94
Varias cuentas acreedoras	"	163.510 11
Cuenta amortización ..	"	1:145.000 —
Cuenta renovaciones .	"	25.680 35
Cuentas previsión y subsidios	"	68.544 05
Fondo de reserva estatuario	"	18.729 93
Ganancias y pérdidas (transpaso del año anterior)	"	6.624 33
Entradas por explotación	"	724.650 09
	$	13:179.078 80

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3722.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 18 — Trámite — Dirección General de Aduanas con Antonio Vivo. Dirección General de Aduanas con J. Rimssky. Enrique Dauber con el Estado. Dirección General de Aduanas con A. Chechi.

Interlocutorias — Usinas Eléctricas del Estado con Luisa Chiappe de Lánata. Magdalena Gutiérrez con Jorge Nordman.

Definitiva — Dirección General de Aduanas con Passano Hnos. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Gutiérrez Magdalena con Jorge Nordman. Barabino Enrique con la sucesión Mateo Barabino. Cinco en causas criminales. Una en sumario de Aduana. Gomella Carlos con Antonio Peirano. Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia. Queja de Federico Casalia. Boradi Antonio J. con Ernesto Amoros. Berra Ema, sucesión. Terra Arocena Haroldo con Alfredo Piñeyrúa Amaro. Castellanos Daniel con la Empresa del Teatro Solís. Cerizola Vicente con Joao Bragana, tercería de Luis Aguirre Zamora.

Interlocutoria — Pessini de Risso Ana, sucesión.

Definitiva — Larraya Bussó Lindolfo, quiebra. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 18—Trámite—Test. María D. Delabary de Bordagorri. Suc. Antonio Antonelli. Enrique Cuevas con Silvano Rodríguez Cuevas. Suc. José Percovich. José Russo con Pedro Carpi. Suc. Teresa Greppi de Greppi. Suc. Ana Demontet de Canosa. Suc. Casimiro Alvarez. Eulalia Lugo de Godoy con Jerónimo Caetano. Pascuala Maisonave de Baccou con Ernesto Nario. Blanca Zorrón de Danglada. Test. Celia Stewart. Suc. Juana Etchevest de Bustos. Juan B. Rodríguez. Suc. Felipe Rodríguez. Suc. Margarita Laborde de García. Francisco Frontene. Juan C. Tusso y otro con Amigel Szende (2). Antonio Virea con Justo Uneta. Sebastián Mello y otro con Antonio J. de Mello y otro (2). Suc. Elina Chany de Capurro. Suc. Santiago Barbieri. Angela Basso de Latou. Test Desiderio Antúnez. Suc. Ignacio P. Mena. Suc. Catalina Redice de Alberti. María E. Giménez Osorio. Fernanda J. Menoud de Corone. Héctor Mayobre.

Interlocutorias—Elena Bruel de Villemur. Suc. Ana López de Valente. Francisco Retta. José Albariño Fraga con Isolina Faustino Correa. Suc. Lázaro V. Murchio. Suc. Saturnino Balparda.

Definitivas — Suc. Sofía Belgrano de Victorica. Suc. Leonarda Gaviría de Ponsetti. Suc. Agustín Sorracco. Adelina E. Díaz Cadórniga de Sanna. Manuela Peña Emíguez de Pittamiglio.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Javier Ausquí, quiebra. Antonio Martínez contra Rodolfo Bas. López y Cía. contra Cirilo Coutinho. Rafael Carbonell contra Cándido Legaspi. Alvarez Lista y Cía. contra Francisco Abella Rodríguez. López y Cía. contra Cirilo Coutinho. Crespi y Hermano contra Florentino Ferreiro. Nicolás Mastrángelo contra Piñeyrúa, Amaro y Compañía. Ramón P. Vidal contra The Ford Motor Company. Josefino Fronterre contra Juan Carlos Costal. Antonio Cafiero contra Juan Brega. Belsegaray contra A. P. da Silveira. Lindolfo Larraya contra Juan Quilico. Nicolás R. Lapetina solicitando título de corredor y rematador. Bravo y Rodríguez contra José Rafo. Juan Pons y Cía. contra Abella y Cía. Pons Hermanos y Esteves contra Rafael Costa. Raúl Rubini Moreno, quiebra. Isaac de León Arce y Hermanos, quiebra, incidente sobre calificación. Gumersindo Rivas, quiebra. Fidel Lanzillotti quiebra. Salgueiro Hermanos y Castellanos, quiebra. Daniel Papaleo, quiebra incidentes sobre calificación y retroactividad. Giossi y Dotti, quiebra, incidente sobre calificación. Banco de la República contra Juan Scapusio y Juan Bula. Arturo Menck contra Alfredo Soriano. Lohigo-

rry Hermanos contra J. C. de Ricco. Eugenio Barth y Cía. contra José Porta (hijo). Francisco González contra José García Patiño. Luis E. Ceriano contra Francisco De María y Pedro Savaglia.

Interlocutorias — Victoriano Rivera contra Francisco Nogueira. Compañía de Navegación Lloyd Brasileiro contra Isidoro S. Lestrad. José Terranova contra Juan Carlos Scapussio. Serafín Abalo contra Juan Facal.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Dieciséis.

Audiencias — Dos.

Libros rubricados — Treinta y siete —Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 18 — Trámite — José Rodríguez quiebra. Alberto Quillico, quiebra. Rodella y Cía. contra Matías Berterreche. Luis Seitune contra Guillermo Roig. Carlos M. Juanicó y Mario F. Zubillaga. Paulino Rey Basanta, quiebra. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Antonio Añón contra Antonio Ferro e Hijos. Juan Jesús Fernández contra Francisco Ferré. Banco de Crédito contra Héctor Pereyra Cosse. Brito Foresti, Rolando y Cía. y Ernesto Quincke contra H. Catalá Moyano. Soza Ponce Hnos. contra Castro Demicheri y Traverso y otros. José Giasullo contra J. Martínez Arboleya Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix" contra Rudecindo Bagnoli y Cía. Vicente C. Cerizola contra Alfredo G. Alvarez. Eduardo Loppacher contra Martín Dreyer (dos providencias). Manuel Segade y Cía. contra Juan Brugnini. Francisco Díaz contra Balmori, García y Sastre Luis Sánchez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Dante Dallera. Banco Italiano del Uruguay contra Alfonso González Vizcaino. Andrés Budiño, quiebra, calificación. Silvio Artácoz quiebra, calificación. Crocker y Cía. contra Charlone y Cía. César Meloni, quiebra calificación (tres providencias). Pablo Bordes contra Dante Dallera. Ramón Donatto contra Raymund Janssen. Banco de Crédito contra Joaquín Martínez y Arboleya. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia (dos providencias)

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Catorce.

Libros rubricados — Diecinueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Sudriers Víctor contra la sucesión Pereira de Torres. Martínez Iglesias G. contra F. Castells. Ghisolfi Carlos contra María Clavijo. Balve Carlos. Crespi Juan contra Gabriel Retamoso. Irrazábal Corina contra Arturo Bennati. Lancillotti Fidel. Banco de la República y otros contra la sucesión de Ignacio Ezequiel Silveira. Exhorto número 2242 del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Silva Saucedo Adolfo y otro. Goyeneche María Teresa. Díaz María contra Ubaldino Martínez. González Wenceslao Silva Saucedo Adolfo. Salvia José. Camaño D. Contra A. Barreto. Amabilio Méndez contra la sucesión A. Borghes. Exhorto número 163 del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Chroeder D. contra J. S. Kornell. Flores Carmen contra Armando Laureiro. Perera María Pilar contra Raúl Alberto Spangenberg. Rosano Luis contra Ema Martínez Arboleya y otros Banco de Seguros contra Bello y Reborati. Eyo Manuel contra Concepción San Miguel. Lorenzo de Bertrán Ramona. Rodríguez Amespil Estanislao. Sucesión de Natividad Larriere de Herrera. Exhorto número 358 del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Peña Basilio contra Angel Reyes. Tejera Aurelio contra Martina Icesuriaga. Dávila Vázquez Francisco contra Clotilde Bergara. Baldomir Gacitúa Alfredo. Amelia Soubadere de Cipolina. Exhorto número 4932 del Juzgado Letrado de 2.o turno. Fouque Juan contra Héctor Mayol. López Pedro contra Pedro Esmoris. Pérez Carmen Jovita contra Manuel Suárez. Casado Paulina contra Estevan Galán. González A. contra J. López Lopera.

Interlocutorias — Musto de Puglia. García María contra Félix Palombo. Chiarino Armando contra Clara Q. de Lena. Cuomo de Placeres Carmen contra Eliseo Placeres. Rivas Josefa contra Juan Fuasot. Hills Roberto. H. Francisco Bourlon contra Enrique Strobach. Quevedo Julio contra Romilda Perillo. Banco de Seguros contra Amador Blanco.

Definitivas — Marchesi Américo Alberto. Sánchez de Jesntchik Natividad y otra contra Colturi Juan. Esbert Antonio. González Catalina. Ayala Víctor. Hernández Laureano.

Audiencia — Una.

Oficios — Dieciséis.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Bongolea Laura B. contra Ramón N. Candiotti. Acevedo Alfredo contra Ida Fiecco, Marino de Spalla Rosa contra Juan Spalla, incidente. Díaz Rosalía contra Alberto Chichizaldi. Exhorto número 1569 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Fernández Vicente contra Angel Guerra. Gineno Emilio contra Angela Navarro. Alvarez Juan E. Castro Elena Mercedes contra Luis F. Martínez, dos providencias. Medice Antonia. Torres Fernando R. contra Raquel Casco. Abbá El José Poeschi Catalina contra Juan Paganini. Bruno Rosa contra Isidoro Galli. Ballesteros Delgado Manuel. Núñez Corina Noliemberg Berta. López María. De León Gil. Tabares Tabares Ramón. Ugartamendía Martina contra Aquiles Gatti. Santos Josefa, sucesión. Exhorto número 2973 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Mola José, sucesión. Daschevsky Paulina contra Jacobo Stemberg. Mecca José y otros contra la Empresa de Pavimentación. Iglesias Manuel. Haget Alberto. Exhorto número 4191 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Veiga María contra Manuel Santos Barreira. Díaz Manuel M. contra José García. Duret C. Severina. Gadea Daniela. Balanco Aparicio contra Celinda Estévez Granha Eloisa contra Roberto Wallace Scongall. García Dominga contra Pedro Fornaggia. Novo Juana contra Pedro Fraga. Matto A. Francisco contra Gaspar Solé. Vidal de Larrosa Juana Gerónima, sucesión. Silva de Garcés María contra Antonio Garcés y otros, sucesiones Martínez Celestina contra José María Didini. Quirino Sixto. Castillo Virginio. Gargantini Cayetano. Etchamendi de Habiaga María Matilde, sucesiones. Palermo Vicenta Nicolasa contra Carlos Alfredo Zito Piñeyro. García de Martínez Filomena V. contra Delmiro Martínez. Villamayor Luis M. Sierra Arturo J. contra Amanda Malvar. Fleitas Victorio Armando. Iphar Bernardo, sucesión. Sudriers Víctor V. contra Orsini Bertoni y Libertad C. Bertami de Kelly. Alvaro Alvarez José María contra Adela Curioni, incidente. Woolldrigdge Jorge contra Tino Anssach. Cánepa Victoria contra Aníbal Velázquez. Cerrutti Carolina Mateja D. y otra contra Julio C. Martínez y otros. Acuña Rosalía Celia. Maceiras Francisco contra Manuel Núñez. Alemán Berta H. contra Ernesto H. Tassara. Minbacas de Sánchez Mauricia contra Orestes Caballero. Suárez Héctor Pablo y otros. Samner Dolores contra Joaquín A. López. Exhorto número 2557 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Exhorto número 3530 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Rivarola Américo. Carrillo José contra la Inspección Departamental de Instrucción Primaria. Tarpa María contra Rogelio Becerra. Gaggero José. Berthot Jano contra Raúl Nauty. Vigorito Antonio contra María del Carmen Galbán. Diego Vicente y Mariana Pivetta. Rodríguez María Adelina contra Gilberto López. Diez Lora Nicolasa contra Vidal Valladares.

Interlocutorias—Mayobre Arturo. Santoro Carlos contra Urbino Larrauyot, sucesiones Muñoz Ernesto contra Teresa Carrillo. Caveña Aurelio contra Carmela García del Río. Bengolea Laura B. contra Ramón N. Candiotti.

Definitivas — Seijas Graciano. Vigonreux Eulalia. Sarsabal Pedro.

Oficios librados — Diecinueve.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACION DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1925 al 30 de Set'bre de 1925.	2.854.620	1.438.419	334.850	600.503	418.440	1.269.425	19.565
1.a quincena de Octubre de 1925	502.600	55.985	51.240	—	4.895	24.335	—
Total de kilos. . .	3.357.220	1.494.404	386.090	600.503	423.335	1.293.760	19.565

Montevideo, Noviembre 6 de 1925

E. Garibaldi.

V.o B.o: *F. Arena.*

Informes del Observatorio Nacional

Día 18 de Noviembre de 1925

Un centro de alta presión se desarrolla en la parte central del continente. Las bajas presiones atmosféricas actúan en la parte Este del continente, abarcando la parte Este de la República y la costa atlántica Sur. Dominan vientos suaves y moderados del Oeste en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa atlántica Sur, parte S. E. y Norte del país. Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: antepuerto, 23o50 y 18o40; Sección Montevideo (Prado), 23o20 y 16o50. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo; a horas 17

Barómetro: 736.40.

Temperaturas: Normal, 22o00; a la

intemperie, 25o00; máxima, 28o50; a la intemperie, 25o10; mínima, 18o40; a la intemperie, 14o80.

Viento Oeste: 34 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.35. Humedad relativa por ciento: 33.50.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 18.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.30 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 10o50.

Temperatura del agua: 22o50.

Estado del mar: poco agitado.

Vientos fuertes del Sur con lluvias.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Noviembre de 1925

28.931 pesos, terreno en Bella Vista, calle Arerunguá, de 2.410 metros.

65.000 pesos, campo en la 3.a sección de Río Negro, de 701 hectáreas.

4.000 pesos, casa en la calle Justo Maeso 24, de 257 metros.

1.470 pesos, solar en la 14.a sección, calle Valle Edén, de 173 metros.

5.600 pesos, finca en la calle Charrúa 2210, de 89 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 18 de Noviembre de 1925

2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, garantía.
3.000 pesos, ampliación.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 18 de Noviembre de 1925

5.800 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.400 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 10 por ciento anual.
2.400 pesos, al 7 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 18 de 1925.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, al contado, 64.70.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 91.60.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 84.00.

Títulos Deuda Pública 1923

4.500 pesos, para mañana, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 90.80.
1.400 pesos, al contado, 90.80.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.900 pesos, para mañana, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie 25

6.000 pesos, para mañana, 91.30.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
9.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

2.a rueda

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, al contado, 91.80.

9.325 pesos, para mañana, 91.70.

1.358 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 91.80.

Deuda Interna y Conversión 1916 (segunda serie)

1.000 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.900 pesos, para mañana, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie V

4.000 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecario sserie Z

1.000 pesos, para mañana, 90.90.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.500 pesos, para mañana, 91.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.400 pesos, ídem ídem, 91.30.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 17 de Noviembre de 1925

Luis Maciel, oriental, 72 años, viudo, Hospital Maciel.

Miguel Angel Hernández, oriental, 15 años, soltero, Joaquín Requena 1643.

Ilíria Collazo, oriental, 3 años, Yaguarí 2009.

Olimpia Nicolasa Donado, oriental, 89 años, soltera, Canelones 1583.

Luis Varela, español, 45 años, viudo, Hospital Maciel.

Dolores Velasco de Núñez, española, 70 años, casada, Soriano 1348.

José Tamburini, italiano, 85 años, casado, San José 1270.

Modesta T. Arzarello, oriental, 55 años, soltera, Colombia 1334.

Artemia Graña, oriental, 20 años, soltera, 26 de Marzo y Julio César.

Benjamina Torres, oriental, 54 años, soltera, Ansina 1035.

Francisco Ambrois, oriental, 22 años, soltero, Yaguarón 1637.

Miguel Gómez, oriental, 21 meses, Hospital Pedro Visca.

Urbana Carrera, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

María del Carmen Tejería, oriental, 24 horas, Avenida General Flores 2327.

Antonio Pico, oriental, 36 años, soltero, Avenida General Flores 2323.

Servando Rodríguez, oriental, 53 años, casado, Mariano Soler 116.

Hortensia Nelly Codina, oriental, 4 meses, Propios 431.

Américo Arias, oriental, 9 años, Barrio Lavalleja.

José Carlos Marchetti, oriental, 39 años, casado, Pérez Castellanos 1473.

Rómulo Decia, oriental, 30 años, soltero, Suárez 235.

Nieves Randivinch, oriental, 20 años, soltera, San Carlos 58.

José Dorradi, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Fructuoso Morales, argentino, 16 años, soltero, bahía de Montevideo.

Francisco Gallardo, italiano, 73 años, casado, Buenos Aires 233.

Ciriaco Reyes, oriental, 42 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Día 18 de Noviembre de 1925

Irma Figueroa, oriental, 11 meses, Malvín.

Rosa Lasentis de Gadis, oriental, 35 años, casada, Maroñas.

Josefa Muñoz Rodríguez, argentina, 85 años, soltera, Avenida Garibaldi 1696.

Juan Bautista Dodera, italiano, 72 años, soltero, Nueva Palmira 1429.

Alba Méndez, oriental, 3 meses, Villagrán 14.

Jacinta Buela, oriental, 34 años, divorciada, Maroñas.

Germán Gerat, oriental, 3 días, Barrio Bella Italia.

María Celia Lagart, oriental, 7 meses, Carrasco.

María Elena Llanes, oriental, 17 meses, Vitrubio 32.

Juan Paganini, italiano, 72 años, casado, Hospital Pasteur.

Luis Vanoli, italiano, 83 años, viudo, Hospital Pasteur.

Emetrio Andrés Figueredo, oriental, 67 años, soltero, Hospital Pasteur.

Benjamín Astengo, oriental, 7 meses, Camino Mendoza.

Roberto Nan, oriental, un mes, Villademoros 23.

José Medina, oriental, 4 meses, Araicuá 2009.

Conrado Casas, español, 31 años, soltero, Cebollatí 1368.

Guillermo Castro, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Vázquez de Ríos, oriental, 33 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Esther Gutiérrez, oriental, un año, Cuñapirú 2128.

José María Claret, oriental, 79 años, viudo, Urtubey 44.

Juan María Tapie, francés, 84 años, viudo, Yi 1611.

Hilda Valiente Antonini, oriental, 11 meses, Hocquart 2037.

José Elías Maros, oriental, 37 años, soltero, Hocquart 2027.

José Romero, oriental, 58 años, soltero, Agraciada 4106.

Marcos Machiolli, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos E. Machado, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Filomena Lombardo, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Juan Carlos Piñeyro, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Mirta Furtado, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Manuel Reino, español, 40 años, soltero, Guatemala 1322.

María Tomasa Gilloti de Bordores, española, 60 años viuda, Vázquez 1014.

Aída Blanca Facolli, oriental, 20 años, soltera, Tuyutí 2767.

Aída Teysera de Fígoli, oriental, 30 años, casada, Plaza Independencia 830.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

107.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 8 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(*Continuación. — Véase el número 5860, Poder Legislativo, página 386*)

judican por haber cubierto el cociente, sino que se adjudican en esa segunda operación, corresponden casi todas ellas a Departamentos en donde hay mayoría colorada.

Pero esto que podría no tener mayor importancia bajo el punto de vista de la justicia, porque sería la consecuencia de los números, no es lo que me interesa y, por lo mismo, lo dejaré de lado.

Señor Ghigliani—Pero que lo trae a colación con algnua intención y no debe ocultarla.

Señor Secco Illa—Es una observación que yo anoto por si les interesa.

Señor Ghigliani—El señor diputado ha ido a ver si las operaciones favorecían a un partido o a otro, qué era el color blanco o colorado lo que creía que iba a regir nuestras actitudes. Se equivoca. Nosotros hemos ido a soluciones justas, sin mirar a quiénes favorecíamos, si a blancos o a colorados. Lo que nos interesaba era que aquel que ofrecía mayor número de votos por un puesto, tuviera ese puesto y no lo tuviera otro con menor número de votos.

Señor Secco Illa—Yo ya empecé a manifestar que suponía que ese procedimiento no respondía a ninguna intención determinada.

Señor Ghigliani—Pero si hubiera creído eso no habría ido a buscar de qué color era la mayoría.

Señor Secco Illa—Supongo que el señor diputado Ghigliani habrá hecho cálculos...

Señor Ghigliani—No, señor! Yo no he hecho ningún cálculo para saber si mi partido salía beneficiado o perjudicado con la reforma. No tuve por delante nada más que el principio mejor de justicia que podía aplicarse, y a ese fuí y a ese fué mi partido, entendiendo que el mejor beneficio para él es el de la contemplación de la justicia. — (¡Muy bien!).

Señor Secco Illa—Así debe ser.

Sin embargo, lo que no ha hecho el señor diputado Ghigliani, a pesar de ser el autor de esta ley, yo lo he tenido que hacer, no persiguiendo ese objeto, pero a efecto de comprobar números y de ellos ha resultado ese descubrimiento.

Pero eso no es lo importante. Lo importante es lo siguiente: que mediante el procedimiento aceptado por la Comisión de los Veinticinco para establecer el número de bancas que no cubre el cociente hasta ciento veintitrés, dividiendo la cifra electoral departamental por el número de bancas ya adjudicadas por cociente, más una, se produce este resultado evidente: produce un desperdicio de restos, en todos los Departamentos que perjudica necesariamente a los partidos menores. Además, en el propio Departamento donde se adjudican bancas mediante esta segunda operación, produce resultados desconcertantes.

Aquí tengo el cuadro que responde a ese cálculo y nos encontramos con lo siguiente: que, por ejemplo, Departamentos como Tacuarembó, los cuales, aplicándoseles el sistema actual, tendrían un sobrante de quince, aplicando el sistema que establece la Comisión de los Veinticinco esos quince de resto se convierten en otro cociente más y saca una banca.

Señor García Morales — Porque paga mejor precio Tacuarembó.

Señor Ghigliani—En el sistema de la Comisión de los Veinticinco no hay restos.—(Murmullos e interrupciones).

Señor López Aguerre—Pero mire que Tacuarembó es un Departamento que no tiene mayoría colorada.—(Murmullos).

Señor Secco Illa—Ruego al señor diputado que no se preocupe tanto con la observación.

De manera que el resultado del sistema, señor Presidente, es el siguiente: que a pretexto de que no se deben desperdiciar esos restos que quedan con el sistema actual, como en Tacuarembó, de quince votos, mediante la operación propuesta en el proyecto, la banca que podría corresponder a los partidos menores es absorbida una vez más por los partidos de mayor electorado; de manera que se desperdicia para la verdadera representación nacional no solamente el contingente numérico de los votos, sino, con el contingente numérico, las tendencias nuevas de opinión de menor electorado y que deben tener su legítima representación.

Señor Ghigliani — Está perfectamente equivocado.

Ha leído algún otro repartido y no el de la Comisión de los Veinticinco.

Señor García Morales—¿Quién pierde la banca que, según el señor diputado gana injustamente el Departamento de Tacuarembó?—(Murmullos e interrupciones).

Señor Secco Illa—Es evidente que esas bancas restantes que no son adjudicadas por el cociente, por el sistema actual se adjudican a los mayores restos.

Señor García Morales—Parte del principio que es el principio justo.

Señor Secco Illa—Ese es el principio de la ley actual.

Señor García Morales—Pero ése principio es el justo.

Señor Secco Illa—Pero yo digo que el sistema que propone la Comisión de los Veinticinco no contempla para nada esos mayores restos.

Varios señores diputados—Es claro!

Señor Ghigliani—No es el sistema de restos. Tampoco contempla a los extranjeros este sistema, porque no se ocupa de ellos.

Señor Secco Illa—Que representan tendencias de opinión y votos que quedan fatalmente desperdiciados en favor de los partidos mayoritarios.

Señor García Morales — Los partidos chicos son iguales en Tacuarembó o en Artigas. Es que según ese cálculo de "El Bien Público" se quejan de que esa banca puede ir a otros partidos.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Secco Illa—Pasemos a otra parte. La Comisión de los Veinticinco, si quiere hacer obra progresiva en la reforma electoral, debe aceptar el sistema del cociente único y de la circunscripción única.

Es así como se pueden contemplar verdaderamente, en todo lo que es matemáticamente posible, los principios de la proporcionalidad integral, porque con el sistema previsto, necesariamente queda fuera del cálculo un caudal numeroso de votos desparramados en toda la República.—(No apoyados).

Señor García Morales — No hay ningún resto que se pierda.

Señor Secco Illa — A pesar de su versación en materia de números, creo que me será fácil aspirar a que el señor di-

putado García Morales considere que estamos en dos operaciones diversas. En la primera operación que es de la que me estoy ocupando, se trata simplemente de adjudicar bancas a los departamentos, y es evidente que en esa operación sólo actúan la cifras electorales departamentales.

Señor Ghigliani — Es claro! Pero no tienen derecho a juzgar una operación a medias. Si empieza a hacer una suma de números, de cinco cifras, y se detiene a la mitad, dice: "este resultado es una barbaridad". Pero hágala hasta el final y verá que el resultado es bueno.

Señor Secco Illa — En la primera operación se trata simplemente de adjudicar bancas...

Señor García Morales — Y se adjudican a los departamentos que pagan mayor precio por esa banca.

Señor Secco Illa — Perfectamente, pero quedan perdidos...

Señor Ghigliani — Perdidos, no! Van a la segunda adjudicación

Señor Secco Illa — Es indudable! Por eso digo yo que no progresamos con el sistema. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — No se puede continuar el debate en esta forma, señores diputados.

Señor Ghigliani — Por el sistema actual el partido a que pertenece el señor diputado estaría lejos de tener dos representantes. Por este sistema va a estar muy cerca de tenerlos.

Señor Secco Illa — ¿Pretende seducirme el señor diputado?

Señor Ghigliani — No, señor. Desearía que en este instante el señor diputado católico rogase a Dios que lo iluminara. —(Hilaridad).

Señor Secco Illa — Yo acostumbro siempre a rogar a Dios.

Señor Ghigliani — Pero ahora no le lleva el apunte.

Señor Rodríguez Larreta — Lo que debe tener es resignación.

Señor Secco Illa — Resignación, probablemente, sí.

Lo que es indudable, señor Presidente, es que este sistema así concebido no representa el progreso a que nosotros aspiramos, obedeciendo a la norma constitucional de la representación proporcional integral que solamente puede conseguirse mediante... — (Murmullos e interrupciones) — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Señor Vázquez — ¿Me permite una interrupción?

El señor diputado habla de la adjudicación de bancas por departamento y no hace mucho hablaba también de la injusticia de su distribución actual. El proyecto establece su fórmula para obtener la distribución de bancas por departamento, de manera tal que ninguno de éstos pueda pasar de la relación entre su cifra electoral y la cifra electoral del país se establece una modalidad tal que ningún departamento podrá dejar de tener diputados si llena una o varias veces el común divisor que resulte del sistema D'Hondt, base de esta reforma. ¿El señor diputado entiende que de esta manera no se ha progresado?

Señor Secco Illa—Con este sistema, no.

Señor Vázquez — Pero acaba de decir que el sistema actual es una soberana injusticia y se le presenta otro al que no le podrá hacer ninguna objeción seria.

Señor Secco Illa — El sistema tiene dos partes: la parte primera se refiere a la distribución de bancas en los departamentos, mediante el cociente único en los casos en que el electorado departamental cubre el cociente. Hasta ahí no hay dificultades de ningún género...

Señor Vázquez — ¿Y en los casos en que no lo cubra?

Señor Secco Illa—... Lo difícil es en cuanto a los residuos. Ahí es donde escollan las matemáticas del sistema.

Señor Arbet — Porque no hay ninguno justo.

Señor Secco Illa — Lo que yo sostengo es que el sistema de la circunscripción única, además del cociente único, es el que consulta mejor la representación proporcional.

Señor Vázquez — Y es este.

Señor García Morales — Este.

Señor Secco Illa — No hay tal cosa; y le rogaría al señor diputado que hiciera números.

Señor García Morales — No es este, pero llega al mismo resultado. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Se ruega no interrumpir al orador. Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — A mí no me interesa, señor Presidente, — lo he dicho al comenzar — saber por cual de los dos sistemas puede ser beneficiado el partido que yo represento, y no me interesa, ni como miembro de ese partido, ni como representante del mismo. Como miembro de ese partido, no me interesa, porque ha demostrado la Unión Cívica, lo repito, bastante desinterés en su acción política para que se pudiera empañar su palabra en este momento, motejándola de moverse por intereses. Tampoco me interesa personalmente, lo diré de una vez por todas, porque precisamente la Unión Cívica acaba de hacer sus proclamaciones y de incorporarme, en primer término, en la lista de sus candidatos, y es mi mayor esfuerzo convencer a mis correligionarios de que me releven de esta pesadísima y ardua tarea, habiendo presentado ante los mismos la renuncia de mi proclamación. De manera que tengo las manos completamente libres para hablar en esa materia con absoluta libertad y a cubierto de cualquier sospecha de interés.

Señor García Morales — Sin embargo, como buen partidario, debería interesarle que se le diera a cada partido lo que le corresponde.

Señor Secco Illa — Eso es lo que me interesa: que se le dé a cada partido lo que realmente le corresponde, y esta ley no contempla eso.

Señor García Morales — Con el sistema de la ley en vigor, el Partido Católico llegando a dos cocientes nacionales en todo el país, puede quedar reducido a una sola banca y si ahora el Partido Católico obtiene realmente en la República dos veces el cociente nacional tendrá dos bancas.

Señor Secco Illa — Lo que digo, señor diputado, es que la ley actual existe, y que para reformarla es preciso hacer una reforma que represente un progreso. — (Murmullos).

Esta representa un progreso solamente en cuanto al cociente nacional, que es algo elemental en materia de representación proporcional; pero si la ley se hace para eso solamente, para corregir nada más que la distribución de bancas, bastaría encarar ese problema por separado. En cambio, esta ley ni siquiera lo resuelve para las elecciones actuales!

En cuanto a todo lo demás, es evidente que no habiendo circunscripción única, que habiendo fijación de antemano de diputados a cada Departamento sobre la base de la circunscripción departamental, queda violada la representación proporcional integral. Esta es una verdad que yo no sé si podré traducirla con la evidencia debida ante mis colegas, pero creo que ellos, reflexionando, la podrán encontrar.

De antemano, repito, señor Presidente, se fija a cada Departamento el número de representantes teniendo en cuenta, no la circunscripción nacional, sino la departamental para los residuos. La proclamación de representantes no es más que una consecuencia de ese defectuoso sistema. Mientras no se establezca la representación proporcional, no solamente el cociente único para todo el país, sino la circunscripción única, no solamente para los candidatos electos por cociente, que ya lo serían de por sí, sino para los candidatos que entran por los restos, la justicia de la representación proporcional no será integral. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Secco Illa.

Señor Secco Illa — Repito las consideraciones hechas al iniciar mi exposición. Creo que si se reforma la ley actual, es preciso darle amplia satisfacción a la justicia en esa materia. La ley actual a pesar de sus imperfecciones, ha traducido en la realidad de los hechos el fenómeno que estamos contemplando: que en la composición integral del Parlamento todos los matices, tendencias y opiniones tienen una representación ajustada.

Varios señores representantes — No es exacto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ramírez — El señor diputado Secco Illa podrá citar el Senado pero no tiene el derecho de involucrar una rama del Cuerpo Legislativo que no está regida por la proporcionalidad.

Señor Secco Illa — ¡Cómo no tengo derecho, señor Presidente!

¿Acaso la representación legislativa radica exclusivamente en la Cámara? ¿Cuando se tachan de injustos, de intolerables los resultados de la ley actual, se puede decir que no tengo derecho a involucrarlo?

De manera, señor Presidente, que voy a terminar en la seguridad de que me he dejado muchas cosas, pero sería necesaria una fuerza sobrehumana para haber podido mantener el hilo de mi disertación en este diluvio de interrupciones.

Creo que el país ha llegado a una altura en que, para satisfacer sus justas aspiraciones, es preciso prescindir en absoluto, no solamente de todo género secundario de intereses de partido o de oportunidad, que contempla esta ley, sino de cualquier precipitación o error que haga estéril la reforma en resultados positivos de la proporcionalidad.

La reforma de la ley electoral ha seguido en el país una progresión ascendente, ha costado muchos sacrificios y sangre y labor y esfuerzo y civismo, y para coronar esa obra, en un momento determinado, sería necesario darle la más alta expresión.

No de la Comisión de los Veinticinco, porque no formé parte de ella, pero desde fuera de la misma, desde la prensa se insinuó repetidas veces la necesidad de que, para hacer una obra de justicia sería necesario reformar la ley y establecer no solamente al cociente único sino la circunscripción única. No hay obstáculo de ningún género para ello. Circunscripción única no quiere decir lista única. Cada localidad, cada Departamento puede proclamar la lista que quiera, en el bien entendido concepto de que, al hacerse el escrutinio general en la circunscripción única, esa lista tendrá asegurada su representación si llega al cociente proporcional. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Puede firmar el informe, porque el señor diputado está de acuerdo con él.

Señor Vázquez — La divergencia del

señor diputado con la Comisión estaría en la modalidad, en el procedimiento para utilizar esos restos. El señor diputado quiere la circunscripción única. Y bien, en el proyecto de la Comisión existe la circunscripción única.

Señor Secco Illa — Yo no he podido hacerme entender del señor diputado Vázquez seguramente por deficiencias de mi exposición. El señor diputado Vázquez no podrá negar que en la previa fijación del número de representantes por Departamento, estableciendo un cociente exclusivamente departamental, se destruye la representación proporcional integral y se destruye el sistema de la circunscripción única.

Señor Vázquez — No se destruye, señor diputado.

Señor Secco Illa — El resultado es matemático. El señor diputado Vázquez me contestará y verá si es posible destruir más argumentaciones.

Señor Vázquez — El sistema permanente, señor Presidente, de aplicación de la fórmula más eficaz que se ha encontrado, permite que cada Departamento tenga su debida representación. Esto en cuanto al primer problema a que se refiere la observación hecha por el señor Secco Illa. Luego, pasadas las elecciones...

Señor Secco Illa — No. A mí lo que me interesa es antes de las elecciones.

Señor Vázquez — Estamos hablando de otra cosa, entonces. Se trata, entonces, de la otra objeción hecha por el señor Secco Illa al sistema.

Según él, no se logra la circunscripción única para los partidos.

De acuerdo con el proyecto, cada Departamento obtiene su representación, pero, además, este sistema aplica la circunscripción única para los partidos que merezcan representación y para llevar su propósito hasta sus últimas consecuencias, lo hace por el sistema de D'Hondt.

Señor Secco Illa — Aplica el sistema de la circunscripción única después de realizadas las elecciones para llenar los cargos, pero antes ha preestablecido el número de bancas departamentales por un sistema que no es el de la circunscripción única.

Señor Ghigliani — El resultado es el mismo.

Señor Vázquez — El número de bancas departamentales se determina también por el sistema de la circunscripción única, porque hay en presencia una cifra electoral nacional y una cifra departamental. Cada Departamento figura, en ese caso, como si fuera una sola lista de partido en una elección política. El valor representativo departamental, dentro de la circunscripción única, se contempla por una fórmula cuyo valor no se ha tenido bien en cuenta. No se utiliza el sistema de los restos: se utiliza el sistema del mayor cociente. Y aún se perfecciona, porque se evita que un Departamento muy grande, que tenga una población electoral muy elevada pueda crecer excesivamente, pues se pone como límite la relación exacta entre la cifra electoral del Departamento y la del país, para establecer que de allí no se puede pasar. Esto es lo más justo que puede imaginarse, señor Presidente. Afirmo que en ningún país del mundo existe una representación regional que esté afirmada en principios ni próximamente tan justos. Conozco todas las legislaciones electorales que en esta materia puedan interesar a la Cámara y hablaré de ellas a su debido tiempo, si es preciso.

Señor Secco Illa — Está en un error y siento tener que insistir.

Vuelvo a repetir que para la fijación de representantes para el Departamento se hacen dos operaciones. La primera consiste...

Señor Labat — En la circunscripción única, en el cociente único.

Señor Secco Illa — En el cociente único; pero no termina allí.

En la primera operación se fija el cociente electoral dividiendo la cifra electoral nacional por el número de representantes. Después se determina la cifra electoral departamental. Se divide esa cifra por el cociente electoral y se le adjudica a cada Departamento un diputado por cada vez que cubra el cociente. Hasta ahí está muy bien. En el resto, para adjudicar las bancas restantes, desaparece en absoluto la circunscripción única.

Señor Labat — ¿Y qué sistema emplearía el señor diputado? — (Murmullos).

Señor Secco Illa — La demostración de que eso está bien, es imposible; porque para adjudicar las bancas se toma en cuenta la cifra departamental, dividiéndola por el número de puestos ya adjudicados, más uno!

Señor García Morales — De acuerdo con el cociente nacional.

Señor Secco Illa — Más uno. ¿Dónde está ahí la circunscripción única?

Señor Vázquez — Lo que no hay es número único. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Secco Illa — Se puede aclarar lo que digo, con números.

Existe en cada Departamento un partido que lleva cien votos. Representa mil novecientos votos en el País. Si en la segunda operación existiera circunscripción única serían mil novecientos votos que pesarían en esa operación.

Señor Ghigliani — Es así.

Señor Secco Illa — No es así.

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Secco Illa — No se pueden negar las matemáticas. — (Murmullos e interrupciones). Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no dialoguen.

Señor Secco Illa — Con decir que es lo mismo, no aclaramos nada.

Si el señor diputado me permite, le voy a demostrar que no es así. Y si me demuestran que yo estoy equivocado, tendré que reconocer mi error; pero no reconoceré nada mientras no me dejen hablar.

Si en cada Departamento existen cien votos en favor de un partido, en el país hay mil novecientos. Para adjudicar las bancas que faltan por el sistema de la circunscripción única pesarían mil novecientos votos, porque se sumarían todos los votos, aún los de los más pequeños grupos desparramados en cada uno de los distintos Departamentos del País. En cambio, por el sistema de la Comisión de los Veinticinco, después de haber fijado a cada Departamento tantos representantes como veces cubran el cociente, hay que fijar las bancas restantes; y entonces, sólo se toma en cuenta la cifra departamental y se divide por el número de bancas fijadas a ese Departamento más uno. De manera que si en ese Departamento hay sólo cien votos, los mil ochocientos de los otros Departamentos no lo ayudan en lo más mínimo. — (Murmullos).

Esto es matemático, y es aquí donde está la usura. — (Murmullos e interrupciones). — Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — Confunde la operación para los Departamentos con la operación para los partidos.

Señor García Morales — Es natural. Es una confusión. — (Murmullos e interrupciones). — Suena la campana de orden.

Señor Secco Illa — Lo que yo he dicho, ahí está en la versión taquigráfica. Afirmo que no hay circunscripción única para la determinación de bancas que no han sido cubiertas por el cociente, sino circunscripción departamental. Afirmo que esto hace que la ley sólo favorezca a los grandes partidos ya organizados, no a los pequeños grupos que se están organizando y que suman contingentes electorales desparramados por el País. Y esto no es establecer la representación proporcional.

Señor García Morales — Si al señor diputado lo que le preocupa es la situación de los partidos, presentando el caso de un pequeño partido que tenga cien electores en cada uno de los departamentos y sumen, por consiguiente, mil novecientos en la República, le puedo garantizar que eso resulta del proyecto de la Comisión de los Veinticinco, si el señor diputado examina con atención que esos mil novecientos votos podrán obtener un diputado si alcanzan al cociente nacional o si se aproximan a él.

Todos esos votos se suman; pero el señor diputado no puede confundir las dos operaciones: en un caso se trata de la distribución de bancas entre los Departamentos y desde ese punto de vista no le puede importar absolutamente al señor diputado saber la filiación política.

Señor Secco Illa — ¡Cómo no!

Señor García Morales — Absolutamente. Basta para eso que el señor diputado sepa que los votos se suman y que los partidos chicos tendrán influencia en la operación final y esos votos se suman según el proyecto, puesto que esos votos llegan a 2.000 y el cociente es dos mil. Ese partido obtendrá, pues, un diputado a pesar de que no tengan cien votos en la Capital.

Señor Secco Illa — Yo creo, señor Presidente, que se padece una confusión entre las operaciones posteriores a la elección en que se trata de la distribución de bancas o de la proclamación de electos y la operación en que se trata de la fijación de bancas antes de la elección; y afirmo que en esta operación no existe el cociente único que es lo que impugnaba el señor diputado Vázquez. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Es que el cociente único no existe en ninguna parte de la ley. No lo busque, porque no existe. Es un sistema de mayor cociente, y cuando se dice mayor cociente es porque los otros son menores, y cuando uno es mayor y los otros cocientes son menores, son cocientes iguales.

Señor Secco Illa — Lo que pretendo no es que haya mayor cociente. Esa es la válvula de escape de que ha tenido que echar mano la Comisión de los Veinticinco para asegurar la economía del proyecto y no admitir la circunscripción única. Habría cociente único en todo el País si se hubiera establecido la circunscripción única y eso es lo perfectamente justo.

Señor Labat — ¿Me permite?

¿El señor diputado puede distribuir los diputaos por Departamento creando el cociente único?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Labat — Es imposible. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Secco Illa — La manera fácil de establecer dentro de la circunscripción única un cociente perfectamente proporcional es conocido. Ha andado en manos de todos los legisladores un proyecto de un distinguido y estudioso compatriota, que propone la manera de determinar un cociente único fraccionario, estrictamente proporcional al cociente único nacional, sobre la base de una circunscripción única.

Señor Ghigliani — ¿Se refiere al proyecto del señor Arocena?... ¡No tiene nada que ver con lo que dice el señor diputado.

Señor Secco Illa — ¡Cómo no!

Señor Ghigliani — No señor porque si a ese cociente único le agrega una fracción, y a ese mismo cociente le agrega después otra fracción distinta, ya no tiene usted cocientes iguales, y ese es el proyecto Arocena.

Señor Secco Illa — Es muy fácil, dentro de la circunscripción única operar la más estricta proporcionalidad posible, porque es necesario adventirlo, una proporcionalidad absoluta es materialmente imposible. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Ahora se está iluminando el señor diputado.

Señor Secco Illa — ¡Pero eso no va a título de elogio para ese proyecto! Es precisamente una demostración de que este proyecto no llega ni siquiera a consagrar una cosa que se acercara a la justicia.

Señor Mendívil — ¿Me permite?

Pero el proyecto de la Comisión llega en realidad al cociente único dentro de cada Departamento, porque el último cociente que adjudica la última banca, es el cociente único o cociente común divisor.

En realidad es el cociente único dentro de cada Departamento aunque se vaya adjudicando por diversos cocientes sucesivos porque el último cociente resulta el común divisor que adjudica exactamente las mismas bancas, dividiendo ese cociente común divisor por el número de votantes de cada partido.

Señor Secco Illa — Son dos operaciones diferentes. Yo insisto en esa que tiene fundamental importancia: la operación de adjudicación de bancas a cada Departamento, quiebra la proporcionalidad.

Señor Mendívil — En realidad pues, el sistema de la Comisión tiene un común divisor, un cociente único dentro de cada Departamento.

Señor Secco Illa — Dentro de cada Departamento; pero ahí se viola la representación proporcional integral, estableciendo cocientes departamentales para la adjudicación de bancas, aún cuando después de determinadas esas bancas se adjudiquen a los partidos en una única circunscripción.

Señor Ghigliani — Llega al mismo resultado.

Señor Secco Illa — No señor; no da el mismo resultado.

Señor Mendívil — El resultado es el mismo, empezando por Departamentos que haciendo el cociente de todo el país. — (Murmullos e interrupciones). — Suena la campana de orden.

Señor Secco Illa — Antes de terminar, diré que aquí tengo precisamente un reportaje hecho al señor diputado Mendívil transcripto en atención a la competencia en cuestiones de derecho público y especialmente en derecho electoral — que yo me complazco en reconocer — en el cual, el señor diputado Mendívil precisamente, se ve que ha marcado una orientación eficaz en las sugestiones a la Comisión de los Veinticinco.

El señor diputado llega a las mismas conclusiones a que llego yo: a la necesidad de establecer la circunscripción única general, sin previas operaciones fraccionarias que desnaturalizan el sistema.

Señor Mendívil — Al contrario.

Señor Secco Illa — Voy a leer las palabras del señor diputado.

(Lee):

"Una solución transaccional por el estilo de la de Wandewalle, se me ha insinuado por persona altamente colocada en nuestra política y que creo conveniente lanzar para su estudio y sería la de mantener la circunscripción departamental, para la distribución de las bancas por el cociente simple y la de hacer una circunscripción única — dígase esto bien — para distribuir las bancas restantes entre los residuos. Todos los partidos pagarían como se dice, el mismo precio por estas últimas bancas y se haría un escrutinio especial y general con los residuos, como si el País fuera una sola circunscripción electoral. La Corte Electoral, suponiendo que esa función se confiara a la Corte, agruparía todos los residuos nacionalistas, todos los batllistas, todos los riveristas, etc., y adjudicaría a cada partido tantos diputados, dentro de las bancas no llenadas en el primer escrutinio, como veces esté comprendido en el conjunto de los residuos de cada partido, el cociente electoral general que haya servido para la distribución de las bancas entre los Departamentos. Este procedimiento no evitaría que alguna banca tuviera que adjudicarse en ese escrutinio por residuo, pero esa adjudicación que sería de una o dos bancas, ya no tendría la importancia ni llegaría a la injusticia de adjudicar la mayor parte de las bancas por residuo, a los partidos en mayoría."

Señor Ghigliani — Es lo que hace la Comisión.

Señor Secco Illa — El señor diputado Mendívil, al insinuar esta solución, va precisamente a la circunscripción única que es la mejor manera de resolver todas las dificultades.

Señor Ghigliani — Y eso es la ley.

Señor Secco Illa — Concluye su reportaje el señor diputado Mendívil con las siguientes palabras, muy sensatas por cierto:

"Estamos, ante todo, en presencia de un problema político; los procedimientos más exactamente matemáticos, pueden ser un medio de resolverlo, pero el legislador no debe atenerse exclusivamente a la perfección matemática, en los resultados parciales.

El Estado, y la sociedad ante todo, se ha dicho, no es un problema, un teorema, no es una operación de cálculo, sino un fenómeno de vida, y lo que interesa no es resolver una ecuación, sino vivir. Si políticamente la aplicación de un sistema puede traer inquietudes justificadas, en este caso, entre los ciudadanos, entre un número relativamente grande de miembros de la soberanía nacional, esos temores deben ser contemplados y disipados."

Señor Martínez Trueba — Es lo que ha hecho.

Señor Mendívil — Es la variante entre el primer proyecto de la Comisión y el que presenta actualmente.

Señor Ghigliani — Como ya creo que los padres deben reconocer bien a sus hijos, desearía que el señor diputado Mendívil nos dijera si ese hijo suyo no está aquí en el proyecto de la Comisión.

Señor Mendívil — Exactamente.

Señor Ghigliani — De manera, señor diputado Secco Illa, que usted no puede conocer más a los hijos del doctor Mendívil, mejor que el propio doctor Mendívil.

Señor Secco Illa — Yo he terminado en la discusión general.

Señor Presidente — Continúa la discusión general del proyecto.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: el sector riverista en la discusión general va a hacer breves salvedades. No me voy a detener, por lo tanto, como lo ha hecho el señor diputado Secco Illa, a examinar los detalles de la aplicación de la ley, porque ella ha sido objeto, antes de llegar al Parlamento, de discusiones animadas y casi puede decirse completas en al prensa, en la tribuna política y también dentro de la Comisión, en que están representados la mayoría de los sectores que integran la Asamblea General.

El hecho es que nos encontramos frente a un acuerdo de los dos partidos en mayoría, con número suficiente de legisladores para imponer la reforma que hayan concertado.

Nació esta reforma al finalizar la Legislatura anterior, aplicándose un sistema que llegaba fatalmente a la absorción de las minorías, tanto en la formación de la Cámara de Diputados como en la de los cuerpos de gobierno o de intervención política local.

La oposición que ese proyecto de reforma suscitó, especialmente de parte de la agrupación política a que pertenezco, no puede decirse que haya sido sin éxito, porque efectivamente es de lealtad reconocer que en cuanto a la representación de las partidos políticos en la Cámara de Diputados, los defectos fundamentales del sistema propuesto en primer término han sido corregidos, sino completamente, en una forma que se aproxima bastante a la verdad democrática y a la proporcionalidad exigida por la Constitución.

Pero la corrección de aquel sistema no fué completa, porque en el nuevo acuerdo a que han llegado los sectores mayoritarios para la materia de los cuerpos de gobierno locales y corporaciones políticas también departamentales, se ha mantenido íntegramente ese sistema que es difícil denominar; pero basta para señalarle, decir que es el de los cocientes, en oposición al de restos en vigor.

Y bien: ese sistema que modifica el actual, es un sistema también sujeto a correcciones. No es posible decir que el sistema vigente sea perfecto; nadie podría afirmarlo, porque además de ser obra humana pueden resultar yerros de su aplicación; pero ¿acaso con el sistema que se propone se suprimen los errores? El error en materia política electoral se traduce siempre en injusticia, y no es perfecto tampoco el sistema de D'Hondt, como lo demuestra un solo hecho sobre el cual se ha insistido y es necesario que se insista en esta oportunidad, para poner en evidencia que, si bien presenta apariencias aritméticas razonadas, trae como consecuencia resultados que lesionan gravemente la proporcionalidad justa e integral exigida por el Código fundamental. Es el caso tantas veces mencionado de que los tres cuartos del electorado del Departamento de la Capital, en materia de corporaciones locales...

Señor Ghigliani—Los tres séptimos; se va a referir a Montevideo.

Señor Polleri—Los tres séptimos de electores de Montevdeo se transforman en las corporaciones en los cuatro séptimos de elegidos.

Señor Ghigliani—Va mal, el señor diputado. Los batllistas somos más de los tres séptimos, aunque no alcancemos a los cuatro séptimos, y no los alcanzamos ni aun agregando al batllismo la minúscula agrupación riverista con la que, con la vieja ley, tenemos los cuatro séptimos del Consejo sin ser los cuatro séptimos del electorado, porque teniendo los batllistas 30.182 votos y los riveristas 3.963, se llega a la cifra de 34.145, que no acanza a ser ni siquiera a mitad del electorado de Montevideo, que es de 70.376 votos.

Duplicadas las fuerzas batllistas y riveristas, que tienen más de la mitad del Concejo de Montevideo, que tienen los cuatro séptimos del Concejo de Montevi-

deo, se llega a 68.290 votos, y el total del electorado de Montevideo es de 70.376. Y si de Montevideo pasamos a Departamento de Canelones la cuenta es mucho peor, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—De manera que como eso es injusto, ustedes lo hacen más injusto todavía.

Señor Ghigliani—Menos injusto.

Señor Nieto Clavera—El señor diputado Ghigliani se refiere sólo al riverismo; pero hay una serie de agrupaciones políticas...

Señor Ghigliani—Me voy a referir al batllismo para decirle al señor diputado que la ley actual nos ha permitido y nos podrá permitir ejercer en el Departamento de Canelones una mayoría en el Concejo que no nos corresponde y esta ley lo impedirá. De manera que nosotros hacemos una ley en contra de nuestras propias ventajas.—(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri—Yo estoy haciendo esta exposición de una manera tranquila, porque no quería suscitar diálogos. Ya la Cámara se ha fatigado bastante con los que ha debido sostener el doctor Secco Illa.

Formularé, pues, las observaciones que creo oportuno hacer en presencia de la ley tal como se pretende sancionarla.

He reconocido, como lo dejan expresado mis palabras, las modificaciones en un sentido favorable que tiene la misma, y quiero agregar que de todas maneras tanto la anterior ley como la presente no son perfectas.

En consecuencia, no veo por qué ha de extremarse el rigor de una reforma en la cual se aleja definitivamente la posibilidad de que sectores de la opinión distinta a las mayoritarias puedan llegar a intervenir en determinados cuerpos de gobierno o de acción política del país.

Señor Ghigliani—Está basando su argumentación en un hecho erróneo.

Esta ley no impide a los grupos chicos tener su representación. Ya lo dije en la Comisión de los Veinticinco y lo repito ahora: bastaría que los comunistas, los socialistas, los católicos, los riveristas y los vieristas se juntaran bajo un lema común: "Gran conturbenio montevideano anti-batllista", para que ese contubernio pudiera triunfar sobre el batllismo en la adjudicación del cuarto concejal.—(Interrupciones).

Señor Polleri—En tal caso las fracciones menores seguirían el ejemplo actual de los partidos en mayoría, unidos en contubernio.

Señor Ghigliani—Pero tengan el valor de decírselo al electorado, si tienen verguenza. Tengan valor de decírselo al electorado; no quieran mentirle. No quieran hacer el contubernio por medio de la ley en la seguridad de que esa unión sería una inmoralidad cívica tan grande que la rechazaría el electorado si la conociese.—(Interrupciones). — (Carpana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Está en el uso de la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri—Fuera de toda duda el sistema que se propone no es exacto; es erróneo también y, por lo tanto, siendo erróneo, es injusto en sus consecuencias.

Con el sistema en vigor podría obtenerse la corrección de esa injusticia y, por lo mismo, es más aceptable. Aunque no sea tan pomposamente matemático el régimen de los restos, es la verdad que en el juego de las instituciones se producía, por la intervención de un principio superior de equidad, una serie de compensaciones que conformaban a los grupos menores, dándoles la intervención que, en definitiva, les corresponde con arreglo al conjunto de sus elementos, en una forma matemáticamente exacta.

Eso no sucederá en adelante, pero los dos sectores que se han coaligado para hacer la ley uniendo sus voluntades y uniendo su aplastante mayoría, sostienen que nos traen una verdad matemática superior a todas las pasadas. Nos traen una mala verdad democrática, vale decir, que proceden como esos metódicos que se sujetan absolutamente a la teoría, despreciando las enseñanzas de la práctica y aún los azares imprevistos y benéficos de la realidad.

Es el caso aquel que con tanta verdad recordaba Macaulay, citando el ejemplo del general Galway en la guerra de Sucesión. Lord Peterborough, por medios imprevistos, sin sujetarse a reglas, consiguió casi sentar sobre el trono de España al pretendiente austriaco, fin perseguido en la campaña. Pero fué alejado del mando, sucediéndole Galway, que con arreglo a los mejores métodos, siguiendo las reglas establecidas por todos sus predecesores en el arte militar, perdió en la llanura de Almansa dieciocho mil hombres, todo su parque, todas sus banderas y en definitiva, la causa que servía.

Nosotros, señor Presidente, vamos a perder el aliciente de democracia para las minorías que surgía de la ley actual, por ir en pos de una teoría numérica que no es siquiera más justa que la ley que nos rige.

Señor García Morales — Cuando vuelva a su casa queme la biblioteca, señor diputado.

Señor Ghigliani — No, que la lea.

Señor Polleri — Lo que voy a quemar yo, señor Presidente, son ciertos folletos que tengo guardados por los que se comprueba, viendo lo que ahora sucede, que los partidos que se presentan como campeones de las reivindicaciones democráticas, que hacen alarde permanente de su propósito inflexible de respetar todos los derechos de sus conciudadanos, son aquellos que, llegado el momento, por ventajas partidarias o por la ilusión de que aumentan su vigor y su fuerza, destruyen, mediante un acto irreflexivo que se traducirá más tarde contra ellos, todo eso pasado, y contribuyen, en primer término, a establecer principios de ley que no son los que han preconizado y que no son tampoco los verdaderos. Eso es lo que pasa, señor Presidente, en el campo nacionalista en este momento.—(Interrupciones). — (Campana de orden).

Por nuestra actitud de resistencia, el sector batllista había acordado hacer una reforma sencilla y práctica que no lesionaba estos principios ni afectaba a las minorías. Sin embargo, ha sido la actitud del nacionalismo, — precisamente minoría, y minoría declamadora durante muchos años, — la que ha contribuído a que el sector batllista pudiera volver a tomar su bandera abandonada y se pusieran en la ley las normas que por injustas rechazamos.

He terminado.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vázquez — Había esperado con gran interés que pronunciaran su opinión los señores diputados Secco Illa y Polleri. Tengo la más absoluta convicción de que las fórmulas legales que la Comisión de los Veinticinco presenta a la Cámara significan el más acabado esfuerzo en pro de la justicia electoral. Sin embargo, la versación jurídica extraordinaria del doctor Secco Illa, su claro criterio, siempre eficaz en los debates parlamentarios, la capacidad intelectual y el gran conocimiento en materia político-electoral que ha demostrado siempre el doctor Polleri, me hacían prever que pudieran quizá aparecer argumentos que se hubieran ocultado a las investigaciones largas, profundas y pacientes de la Comisión de los Veinticinco, en su estudio de todos los sistemas electorales avanzados y de las condiciones actuales del país en que debían ser aplicadas. Mi impresión, después de haberlos oído, es de verdadero asombro.

Señor Martínez Trueba — Es la de todos.

Señor Vázquez — De verdadero asombro, señor Presidente, porque no sólo no han hallado argumentos capaces de conmover siquiera aquellos en que se funda la proposición que la Comisión Especial de Reforma Electoral hace a la Cámara, sino que ni siquiera han demostrado una comprensión exacta de la fórmula misma que se presenta.

Señor Polleri — ¿El señor diputado no se refiere a mí en este momento?

Señor Vázquez — Me refiero especialmente al doctor Secco Illa, lo debo decir lealmente.

Entiendo, pues, que sólo puede admitirse en una persona tan ilustrada y de tal versación jurídica como el doctor Secco Illa una actitud semejante, suponiendo que se haya apresurado al obtener los elementos de versación especial necesarios para realizar a fondo el estudio de estos problemas.

Debo, pues, luego de haber dicho esto, al doctor Secco Illa y a la Cámara misma, un rápido comentario de las opiniones vertidas por este distinguido antagonista.

El doctor Secco Illa se ha referido, primero, a la imperfección de nuestro sistema constitucional vigente con respecto a las posibilidades de representación de las diversas fuerzas políticas en los organismos de gobierno del país. Hizo la censura de estos organismos de gobierno creados por la Constitución, partiendo del hecho de que no todos ellos admitían posibilidad de aplicación amplia para el principio de representación proporcional integral. Efectivamente, es así. Es así, por disposición constitucional, y es así, además, porque así debía ser, por la propia esencia de los cuerpos a cuya composición se ha referido el diputado Secco Illa. Sería inadmisible que en los organismos ejecutivos, como el Consejo Nacional de Administración, se quisiera dar representación necesaria a todas las fuerzas políticas del país, por mínimas que fueran. Habría que ampliar extraordinariamente el número de miembros de dicho Cuerpo administrador, hasta hacerlo semejante a un Cuerpo Legislativo deliberante, para que resultara semejante proporcionalidad cumplida, pues ,entonces, el mismo derecho tendrían para exigir representación allí, en un Cuerpo cuyo carácter no es representativo, sino, especialmente, de administración, no sólo los grupos que alcanzaran al séptimo del electorado nacional, sino, por ejemplo, los que llegaran a un décimo o vigésimo. Debe considerarse—y con respecto a esto no voy a extenderme más, porque lo considero ajeno a la cuestión—que la propia naturaleza de las funciones que estos Cuerpos realizan impide que en ellos se realice ampliamente la proporcionalidad.

Señor Secco Illa — El punto no se refiere directamente a la cuestión de la ley electoral. Yo lo he invocado, precisamente, para demostrar que los partidos de la mayoría tenían ya una ventaja incontrastable en los otros Cuerpos de origen electivo. La representación del Consejo Nacional de Administración sería lo que resultaría del cociente. Eso no es criticable. Lo criticable es que la Constitución prohiba la representación proporcio-

nal en ese Cuerpo. El decir que no es un Cuerpo deliberante es un perfecto error, porque si bien forma parte del Poder Ejecutivo, hay tanta deliberación en los asuntos de carácter administrativo que se promueven en el seno del Consejo como en el propio Parlamento.

Señor Vázquez — El señor diputado toma las palabras de Cuerpo deliberante que yo aplico en su sentido estricto, pero queriendo darles la amplitud de Cuerpo Legislativo, Cuerpo que hace leyes, y las refiere a un Cuerpo Ejecutivo que se reune en consulta. Yo no quería decir eso. Prosigo, pues.

En cuanto al Senado, el carácter de nuestra representación senatorial es el de darle representación, dentro de la entidad Cuerpo Legislativo, a elementos regionales que la Constitución de la República ha consagrado con el sello de un carácter especial, muy semejante por cierto en su origen y en sus conceptos valederos al de las entidades federadas que coexisten en los Estados Unidos de Norte América...

Señor Secco Illa — Que no tienen nada que ver con nuestro régimen.

Señor Vázquez — Pero allí se originó el nuestro, que aun persiste.

Señor Secco Illa — Y está mal.

Señor Vázquez — Si está mal o no tal situación, no es este el momento de discutirla.

Estamos examinando una ley electoral propuesta para regir la representación nacional en la Cámara de Diputados y en las autoridades municipales. Debatir esa característica de la Constitución, que yo no quiero entrar a juzgar todavía si es o no un defecto de ella, sería extendernos demasiado. Me refería al Senado, porque el señor diputado Secco Illa, para comprobar que la situación de la ley actual es maravillosa, porque acierta a dar la representación exacta a todas las fuerzas políticas del país, sumaba tranquilamente los miembros que actualmente componen el Senado y aquellos que componen la Cámara de Diputados, y teniendo en cuenta el conjunto de estos sumandos originalísimos deducía, examinando el número de los elementos partidarios que los formaban, que la representación proporcional se lograba perfectamente en nuestro país al amparo de la ley de los mayores restos.

Realmente no es valedero sumar elementos que componen entidades tan distintas como el Senado y la Cámara de Representantes sabiendo que ellas tienen tan distinto origen, y que funcionan como elementos que se equilibran entre sí para formar en conjunto el Poder Legislativo.

Señor Secco Illa — El señor diputado, si me permite, no debe alterar la finalidad de mis consideraciones.

Señor Vázquez — No las altero, las reproduzco.

Señor Secco Illa — Yo he manifestado que, a título de justicia, no se debe proponer una reforma electoral solamente para la Cámara de Diputados aduciendo que su composición no resulta proporcional, porque los partidos de la mayoría tienen una usura incontrastable en la composición de una de las Cámaras, es decir, el Senado, que aun cuando sean de distinto origen, tiene, el mismo cometido y la misma finalidad. De manera que no se puede pretender llevar esa usura hasta la composición de la otra Cámara, desde el momento que con el sistema actual, con todas las imperfecciones que tiene, yo no se lo desconozco, la representación resulta proporcional en la integridad del Cuerpo Legislativo.

Señor Ramírez — ¿De manera que para dictar una ley para la Cámara de Representantes se debería tener en cuenta la mayoría que tienen los partidos en el Senado?

Señor Secco Illa — Lo que yo digo es que no se deben discutir las bancas que pueden corresponder a los representantes de partidos menores en la Cámara de Representantes, siendo así que los puestos de la Cámara de Senadores, que vale tanto como la Cámara de Representantes, están asegurados exclusivamente para los partidos de la mayoría.

Señor Vázquez — Continúo, señor Presidente.

Examinando los argumentos del señor diputado Secco Illa tuve que reflexionar así: o el doctor Secco Illa entiende que en uno de los dos Cuerpos que integran el Gobierno del Estado hay beneficio para las mayorías y va a solicitar, en esta ley que proyectamos, un beneficio compensatorio para las minorías, o va a referirse a la situación ya ventajosa para los partidos de la mayoría para mostrar que van a obtener con la ley proyectada nuevas y análogas ventajas. Esto último es lo que el doctor Secco Illa ha sostenido. Está perfectamente equivocado. La situación que se somete a consideración de la Cámara en este proyecto establece, precisamente, modalidades tales que permitirán a elementos políticos de muy poca entidad numérica, dispersos en todo el territorio del Estado, conglomerar sus fuerzas, y, si reunen cocientes enteros en la circunscripción nacional, obtener representación, y si reunen todavía, después de estos cocientes enteros, restos de votos que puedan significar uno o varios cocientes iguales al mínimo común divisor que va a servir para determinar todas las situaciones legislativas de la elección, obtener aun más puestos. Lo que quiere decir que la exigencia del señor diputado Secco Illa ya está perfectamente contemplada por el proyecto de ley, y su reproche al proyecto es, pues, absolutamente infundado.

El doctor Secco Illa decía también que el sistema propuesto por la Comisión no es exactamente el sistema de D'Hondt. Hay que distinguir. La Comisión en su proyecto encara distintos problemas de representación. Pretende resolver el problema de la representación municipal y pretende resolver el problema de la representación nacional. Establece para resolver el segundo una fórmula transitoria, a la cual obligan las circunstancias, y otra fórmula que será la ley permanente. En el primero de los casos, en el de la circunscripción municipal, se aplica un sistema que, siendo distinto del sistema de D'Hondt, en sus modalidades de aplicación, produce resultados exactamente iguales. En el segundo episodio, esto es, en la composición de la Cámara Nacional, se aplica el sistema de la circunscripción única, dando a cada partido, considerado como fuerza nacional, el derecho de sumar todos sus restos departamentales inactivos o incapaces de obtener representación en un sólo acervo, común en todo el país, para que ellos reunidos valgan como elementos homogéneos para formar cocientes y para seguir obteniendo representación. De manera, pues, que se establece la circunscripción única nacional. Para el aprovechamiento de los puestos no llenados por cociente se aplica el sistema propuesto por la Comisión, análogo al de D'Hondt y el más perfecto que hasta ahora se conoce.

El doctor Secco Illa entendía, aunque después llegó a rectificar su primera afirmación, que el sistema proyectado por D'Hondt buscaba el número único, el cociente único nacional. Faltaba agregar, como lo rectificó al final, que el sistema de D'Hondt lo que buscaba solamente es el mínimo común divisor, vale decir, el último cociente de representación que haya resultado, para clasificar a todos los elementos políticos, dando a cada uno de ellos tantas unidades de representación: tantos puestos como veces llenen ese último cociente, que no es un número único y uniforme, sino un número final.

Señor Secco Illa — Que es el cociente valedero para la adjudicación de puestos.

Señor Vázquez — Este es el sistema del proyecto, muy distinto, señor diputado, del que se entiende por sistema del cociente único. Por eso hay que insistir. El último cociente de distribución será número único en el sentido de establecer la cuantía de representación que cada partido tenga, siempre que pase de él. Pero el cociente único es una cosa muy distinta: es un número que iguala a todos los partidos en una estricta e igual representación ;en cuanto al origen de ese número, la cosa es distinta. — (Murmullos).

Señor Secco Illa — Yo creo que eso es un juego de palabras que no tiene eficacia ninguna para destruir las manifestaciones que he hecho.

El sistema de D'Hondt, lo que busca es que la distribución de bancas se haga siempre mediante un cociente uniforme. Llámele cociente único el señor diputado.

Señor Vázquez — Yo no le he llamado cociente único.

Señor Secco Ilal — Bueno; no tengo inconveniente en sustituir el vocablo. La verdad es que por el sistema de D'Hondt se trata de que las bancas al adjudicarse se repartan mediante un cociente uniforme, dividiendo por uno, por dos, por tres, el total de votos, hasta encontrar un cociente uniforme, de manera que toda la representación responde a un cociente uniforme. Este es el sistema de D'Hondt.

En cambio, lo repito, el sistema de la Comisión es un sistema de cocientes departamentales.

Señor Vázquez — Qué tienen que ver los cocientes departamentales! Estamos hablando de los sistemas en general; no hablemos todavía de los Departamentos; no hablemos del país, ni de los partidos en el Estado; ¡para qué nos hemos de confundir, como lo hace el señor diputado!

El sistema propuesto por la Comisión se aplica a una circunscripción municipal o a una nacional, a una distribución de bancas por Departamento o a una distribución de diputados dentro de cada lema y de cada Departamento. El sistema propuesto por la Comisión, apreciado como medio de aprovechamiento de los residuos inactivos, llega, exactamente, a los mismos resultados que el sistema D'Hondt. No se ha tratado sino de esto: de poner en principios legales claramente aplicables la modalidad práctica conforme a la cual se aplica en Bélgica el sistema de D'Hondt.

Al examinar Barthélemy la aplicación del sistema de D'Hondt, para hacerlo comprensible, para darle mayor divulgación científica, dice que para que este sistema obtenga su más fácil aplicación debe procederse así: establecer, primero, el número de votos de cada una de las fracciones en pugna; establecer, luego, el cociente entre ellas, de acuerdo con el número de puestos a llenar, e ir ofreciendo después, uno por uno, los puestos no llenados por cociente, a cada una de las listas, al tanteo, de modo tal que al que haya obtenido dos puestos por cociente se le agrega uno y hace tres; al que haya obtenido uno, se le agrega uno y hace dos, y al que haya obtenido cero se le agrega uno, hace uno. Luego se otorga el puesto al que lo pague mejor.

¿Cuál es el resultado? Es el mismo, exactamente, que si se tomara una de las modalidades propuestas por D'Hondt, en su libro de 1882, que consiste en dividir sucesivamente los votos de cada una de las listas por el número de diputados que en la circunscripción han de llenarse.

Así, en una circunscripción, la lista A se dividiría primero por uno, luego por dos, luego por tres, después por cuatro y

después por cinco. Si fueran cinco los diputados, la lista B sufriría el mismo procedimiento: se dividiría sucesivamente su número por uno, por dos, por tres, por cuatro y por cinco. Y la C, lo mismo. Luego, de estos quince cocientes ordenados, se elegirían a los cinco superiores.

Pues bien: ese quinto cociente sería exactamente el mismo que el quinto de la operación realizada de acuerdo con el sistema del proyecto, sería el común divisor. Y todas estas operaciones que rigen y determinan en el proyecto la modalidad de un cociente final uniforme, determinan la posición respectiva de los partidos frente al resultado electoral, porque los que lleguen a ese cociente—llámele el doctor Secco Illa como quiera—mínimo común divisor le llama D'Hondt—tienen representación, y si pasan del cociente la tendrán tantas veces cuantas veces lo llenen. Y esto es lo que D'Hondt sugería en su libro, en el que no proponía sistema articulado alguno, porque no hay tal sistema de D'Hondt, sino una serie de sugestiones inspiradas en el método de Burnitz y Warrentrapp, expuestas en el libro conocidísimo que publicó D'Hondt en Bélgica en 1882. Análoga también es la modalidad que adoptó la ley belga de 1899, manteniéndola hasta 1919, para luego modificarla por un procedimiento cercano al que ahora proponemos, pero de mucho menos justicia, porque su alcance está más limitado y sólo llega a la circunscripción provincial.

Señor Secco Illa — Para comprobar que no es el sistema de D'Hondt el que aplica el proyecto, yo le haría esta simple pregunta: ¿el señor diputado me afirma o me asegura que los representantes de la próxima Legislativa vendrán electos por un cociente o por un común divisor uniforme?

Señor García Morales — No puede ser.

Señor Secco Illa — Rectifico, porque la próxima Legislatura se regirá por disposiciones transitorias—en Legislaturas sucesivas.

En cambio, si se hiciera una circunscripción única antes de la determinación de bancas, y antes de conceder a las Juntas Electorales departamentales el derecho de proclamar a los electos, no se produciría eso.

Señor Vázquez — Vuelve el doctor Secco Illa a confundir una y otra cosa. Creía que, siguiendo con método en la exposición, le había demostrado que como principio de utilización de restos, el sistema propuesto por la Comisión es el mismo propuesto por D'Hondt.

Ahora, vamos a hablar de otra cosa. Vamos a hablar de este sistema, no ya como elemento general que inspira el desarrollo de la labor de este proyecto, sino aplicándolo, en las distintas eventualidades que se han debido tomar en cuenta. En cuanto al Gobierno departamental, el sistema funciona íntegramente, tal como es, sin ninguna modificación. ¿Por qué? Porque cada Departamento, cada circunscripción municipal es una circunscripción única para los intereses privativos de la localidad, para aquellas facultades y derechos que la ley confiere a los entes autónomos.

Por eso es que no se admite la posibilidad de agregación de las fuerzas políticas existentes en la circunscripción con las de otras circunscripciones distintas, imposibles de sumar ni de tenerse en cuenta. Aquí, pues, el sistema de la Comisión funciona exactamente como el sistema de D'Hondt y produce resultados muy justos que luego examinaré.

Entremos ahora al sistema de D'Hondt aplicado a las elecciones nacionales. Si la Comisión hubiera persistido en su propósito de Diciembre de 1924 y hubiera aplicado el sistema de D'Hondt a cada una de las circunscripciones departamentales, la suma de los resultados de la elección, justos en cada una de las circunscripciones, dentro de la relativa justicia que pueda esperarse de esta clase de operaciones, hubiera podido constituir, en toda la nación, una suma desfavorable para ciertas agrupaciones que tienen vida propia y que aspiran a la representación nacional. La Comisión, entonces, reaccionó de su primitiva actitud, no sin tener frente a sí la preocupación de algunos problemas constitucionales, respecto del carácter de la representación de los Departamentos. Durante mucho tiempo, hasta que se estableció en el espíritu de los miembros de la Comisión, la convicción de que ninguna disposición terminante de la Constitución, se oponía a que se hiciera una circunscripción única nacional, pues, al principio, se había entendido que la representación era departamental. No se tuvo ninguna duda ni ninguna vacilación por el sector nacionalista o el sector batllista para afrontar la situación, en el sentido de la justicia electoral estricta, no sin haber previsto perfectamente que la aplicación de esta justicia estricta iba contra los intereses actuales y los intereses futuros de ambos partidos.

La fórmula aceptada por la Comisión, que yo voy a glosar rápidamente establece la posibilidad de que cualquier grupo político de carácter nacional, aún aquellos que hasta ahora no habían tenido estímulos para actuar en las elecciones departamentales, porque sabían que no podían alcanzar representación alguna, prosigan en su obra y reuna todas sus fuerzas electorales departamentales inútiles, en una sola fuerza nacional, capaz de llevar al triunfo uno, dos o varios representantes, representantes que podrán, por su acción en el Parlamento, perturbar el predominio actual de los partidos tradicionales.

Señor Secco Illa — Es cuestión de matemáticas, señor diputado.

Señor Vázquez — Pero parece que el señor diputado Secco Illa no creyera que esto es verdad. Habrá que demostrarlo.

Empezaré por señalar las partes en que se divide este episodio de la representación nacional. El primer momento que la ley encara, — hablo de la ley permanente, — es el de la representación exacta, justa, que, como cifra de apreciación, debe tener cada Departamento. En la actualidad sabemos de sobra que hay Departamentos que tienen un número de representantes en desproporción evidente con el número de electores. Es extraordinaria la distancia que hay entre los cocientes de Canelones y el de Montevideo, con los que pueden ofrecer Río Negro o el Salto. Habré de consignar aquí el objetivo desinteresado y justo que tuvo la Comisión de dar a cada Departamento la condigna representación. Dentro de las posibilidades de aplicación que admiten el número de 123 diputados y el número de 19 Departamentos, números que, por ahora, no podemos alterar, es natural que, no pudiéndose crear circunscripciones más extensas y aumentar, sin peligro para las finanzas nacionales el número de diputados, el problema se hacía extraordinariamente difícil.

Vandewalle, que examina la aplicación del sistema D'Hondt, en Bélgica, propuso un acomodo para subsanar las injusticias de la repartición por circunscripciones, que es el asombro de algunos juristas, y ha hecho famosa a la ley belga del 19. Ese arreglo no es nada más que un remiendo frente a la situación a que se refiere, pues como en Bélgica existían provincias, se reunieron varias circunscripciones mínimas dentro de circunscripciones mayores, que son las provincias. De manera que la injusticia de no tener circunscripción única nacional se redujo, en parte, pero no se obvió del todo. La Comisión de los 25 quizo más: quizo obviarla absolutamente, y entonces estableció, no un número arbitrario de diputados por cada Departamento, sino el número exacto, para lo que tuvo que examinar todos los elementos que lo pudieran servir de base justa para otorgarles representación. El problema es muy difícil. Había que examinar si la base de la población era el elemento adecuado para otorgarles representación, o si lo eran a los intereses o las condiciones propias de cada Departamento, sus tonalidades intelectuales, su sentido en la política nacional. Había que observar, por último, cuáles elementos o manifestaciones de la voluntad política valían para tenerse en cuenta como cifras de representación: si el número de los votos, si el de la inscripción, o si el que compusieran ambas cifras en conjunto para fijar la base de la representación electoral.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Yo deseo aclarar la situación en que se ha colocado la Comisión con respecto a los Departamentos. Una de dos: o la Constitución exige que los diputados sean electos por los Departamentos y entonces el sistema de las minorías para los residuos es inconstitucional o la Constitución, como creo, no exige tal cosa, y entonces ¿qué obstáculo se ha visto para ir a la circunscripción única? ¿Para qué fijar de antemano las bancas por Departamentos, que han de ser adjudicadas por las Juntas Electorales? Es ahí donde falla la ley.

Señor Vázquez — La Comisión entiende que no había obstáculo constitucional para hacer la circunscripción única y la hizo manteniendo los Departamentos como asientos originarios de la voluntad nacional.

Sin embargo, actualmente no se puede sumar un Departamento con otro ni pretenderlo sin desconocer la realidad, como no se pueden tampoco amalgamar en un todo las voluntades y las aspiraciones de los Departamentos del país.

Señor Mendívil — ¿Y, además, quién iba a hacer la lista única?

Señor Secco Illa — Ahí está el error del señor diputado: suponer que para que exista la circunscripción única, será necesario establecer la lista única. Es un profundo error. Basta que un núcleo de ciudadanos inscriba una lista y la vote en Artigas. Si llega al cociente, obtendrá representación aunque sea una lista proclamada en Artigas y votada en Artigas. De manera que no se necesita lista única. En cambio, la Comisión, aferrándose a una disposición realmente administrativa que nada tiene que ver con la política, como es el Departamento, quiebra la representación proporcional, porque empieza por establecer un determinado número de bancas a cada Departamento que se hará con cociente departamental y serán proclamados por la Junta Electoral.

Señor Labat — El resultado final es el mismo.

Señor Vázquez — Voy a examinar el argumento del doctor Secco Illa.

Para el doctor Secco Illa es conveniente que los Departamentos mantengan cualquier cifra de representación, porque lo que desea, al parecer, es la representación meramente nacional. Sin embargo, admite que el Departamento pueda ser el asiento ocasional de la emisión de la voluntad popular. Se ve que lo que interesa al doctor Secco Illa, en su argumentación, es comprobar que el hecho de crear circunscripciones departamentales quiebra la posibilidad de obtener con exactitud la circunscripción única nacional. La Comisión ha obviado ésta, como todos los dificilísimos problemas que se le han ofrecido a su consideración, en una forma afortunada e impecable. Mantiene las circunscripciones departamentales porque ello es exigido por núcleos de opinión poderosísimos; pero no las man-

tiene en detrimento de la exacta representación nacional de los partidos. ¿Por qué? porque crea la circunscripción única de que habla el doctor Secco Illa. Debe hacerse, previamente al hablarse de este asunto, una cuestión de léxico, si no jamás hemos de entendernos.

El doctor Secco Illa habla de circunscripción única, en el sentido de número único. Puede hablarse, debe hablarse, en este caso de la fórmula que ofrece la Comisión, de la circunscripción única sin número único. La circunscripción única no es exactamente lo mismo que el número único. Número único significa una cifra determinada de representación, igual en todo el país, sin la cual no se obtiene representación. Las listas que no alcancen a ese número único resultado, por lo general, de dividir el número total de los votos emitidos por el de los puestos a llenar, no tiene representación alguna. Si se quieren aprovechar los votos perdidos para proveer los puestos no llenados, hay que buscar alguna fórmula entre las de mayores restos o las fórmulas de mejor cociente. Por eso que la fórmula del número único prácticamente no existe. La fórmula estricta del número único es algo vacío que no tiene sentido. Es muy fácil resolverlo todo con la fórmula del número único si se logran los cocientes enteros, porque el único problema serio en la representación proporcional es el aprovechamiento de los residuos. De manera que con esa fórmula escueta no habríamos dado ningún paso adelante. Nosotros hacemos, en cambio, la circunscripción única, con la base de un número único, que es el último divisor común entre los partidos.

Yo he creído advertir, a pesar de que no era claro el señor diputado Secco Illa, cual era el origen real de su objeción. Me he empeñado en comprenderlo, y creo que lo he comprendido. Seguramente no ha seguido bien el desarrollo de al fórmula y también en esta parte se equivoca, aunque a primera vista podría parecer sagaz su observación.

Después de haber reflexionado mucho sobre lo que ha dicho, he entendido que lo que el preocupa es que, cuando se forman en el primer turno de escrutinio 20, 30 o 40 cocientes para un lema, ellos están formados de manera distinta. Viene a la suma común un cociente de mil votos, otro de mil ochocientos y otro de mil novecientos, según los Departamentos, en que se empleó el sistema original de circunscripción pequeña. El doctor Secco Illa teme que, después de esto, no se aplique bien la fórmula de la circunscripción única de acuerdo con la estricta proporcionalidad.

Se equivoca el doctor Secco Illa. Sea un grupo de 20 representantes, obtenido por el lema que surge de distintos cocientes departamentales. Este grupo debe ponerse frente al número de votos obtenidos en todo el país por ese partido. Supongamos que dicho número sea de 40.000 votos; cuando aparezca el momento de otorgar sucesivamente cada uno de los puestos no llenados por cociente, se ofrecerán, uno por uno a cada uno de los lemas del país y esos 40.000 votos nacionalistas, batllistas, riveristas, sea cual fuere su origen, que han obtenido 20 diputados y pagan dos mil votos por cada diputado, pagarán por 21 diputados un número menor y obtendrán o no el diputado a proveer en la distribución ulterior de bancas, según haya otro lema que lo pague más y que lo obtenga.

Esto se hará para cada uno de los puestos restantes a ubicar; lo que quiere decir que aunque sea distinta la valía de cada uno de los cocientes originarios que integran este conjunto nacional de puestos llenados, el resultado tiene importancia para cada partido.

Supongamos un partido político que por un azar muy feliz obtuviera esta situación: alcanzar en cada uno de los Departamentos un puesto por un bajo cociente, de tal suerte que los demás partidos obtengan sus puestos pagándolos más caros. Si se suman para ese partido de veinte representaciones, así obtenidas, el partido tendrá un número alto de diputados y un número muy bajo de votos, y al otorgar el puesto veintiuno fallará necesariamente ante los otros partidos que, con 20.000 votos, sólo han obtenido 17, 18 o 19 bancas. De manera que el sistema propuesto por la Comisión es, en cuanto a la distribución de bancas por partidos y por Departamento, el sistema de circunscripción única. Claro está, que como son 19 Departamentos a competir en la circunscripción única, no puede resultar para todos el número único, porque sería imposible de aplicar. Hay que aplicar un correctivo de utilización de restos cuando los Departamentos obtengan puestos por cociente completo y quedan todavía por adjudicar puestos que no se han llenado por cociente hecho, material y fatalmente inevitable.

Entonces se aplica el sistema D'Hondt pero se corrige toda injusticia, se impide que un Departamento en relación al gran número de sus votos, pueda recibir ventaja respecto a cada uno de los otros del país, ventaja que no hubiera alcanzado, con respecto a todos los del país juntos.

Para ello se ha establecido que cada Departamento se detenga en la adjudicación, en un momento preciso, marcado por la relación entre su cifra electoral y la cifra electoral del país.

Sobre el resultado de esta relación no se podrá tener nunca más que una fracción decimal de diputado, en más o en menos de lo que corresponda, y se debe admitir esa fracción, porque no se puede partir a los diputados en partes...

Señor Mendívil—Pero se podría obtener un divisor.

Señor Vázquez—Pero yo me pregunto que interés habría en obtener un divisor inicial, cuando el resultado final es el mismo...

Señor Secco Illa—No va a dar el mismo resultado.

Señor Vázquez — ... y se contempla un deseo de los Departamentos que no podemos dejar de contemplar.

Señor Secco Illa—Permítame.

Toda la falla de la ley radica en el artículo 4.o. Yo quiero que el señor diputado me explique cuál es la economía de la fijación de bancas antes de la elección y de la adjudicación de bancas después de la elección, teniendo en cuenta el artículo 4.o.

Señor Vázquez—Es lo que estaba haciendo. Ya hemos terminado con este asunto.

Señor García Morales—¿Me permite el señor diputado Vázquez?

Señor Vázquez—Sí, señor.

Señor García Morales—El señor diputado Secco Illa lo que desearía es que en lugar de distribuirse las bancas en la primera operación por cociente electoral se distribuyeran por cociente nacional. El resultado, con cualquier cifra que haga los cálculos es igual.

Los partidos que, según el proyecto de la Comisión sacan ventajas en la primera operación o sea en los escrutinios departamentales, luego la pierden en la segunda operación, hasta llegar a ser de obsoluta justicia y vice versa, los partidos que salen perjudicados en la primera operación, después sacan ventajas en la segunda operación.

En cambio, el sistema del señor diputado, llegando al mismo fin que el que nosotros proponemos, tendría este inconveniente gravísimo: que no será posible empezar los escrutinios ni efectuar una sola proclamación hasta que no estuvieren cerrados los de todo el país.

Señor Secco Illa—Ese es un pequeñísimo inconveniente.

Señor García Morales—No, porque el señor diputado sabe, y está el ejemplo claro de lo que ocurrió en las elecciones del 8 de Febrero...

Señor Secco Illa—No continúe con el argumento, porque los cocientes nacionales claros no darían lugar a discusión.

Señor García Morales—Para hacer el cociente nacional se necesitan estos dos guarismos: cifra total de votantes en el país y número de diputados; cifra total de votantes válidos en el país, no la puede obtener el señor diputado sino después de concluídos todos los escrutinios departamentales y entonces puede ocurrir lo que ocurrió en las elecciones del 8 de Febrero, que mientras algunos Departamentos de campaña realizaron con rápidez los escrutinios, el Departamento de Montevideo, demoró tres meses y entonces sucedería que no sería posible proclamar ningún diputado hasta que no estuvieran concluídos los escrutinios departamentales, con este hecho gravísimo que el señor diputado habrá visto muchas veces en legislaturas anteriores: pleitos departamentales que no se han solucionado en meses y a veces en años, como en el caso de Paysandú y Río Negro, y bastaría que un pleito de esos dure, para que no pueda proclamarse ningún diputado y para que no pueda constituirse la Cámara, sería un factor de perturbación, de desorden que podría impedir el juego regular de los resortes constitucionales.

Por eso es que, considerando que, por este sistema, se llega al mismo resultado que con el otro, pero sin los inconvenientes apuntados, preferimos este último.

Señor Secco Illa — Es que no se llega al mismo resultado.

Señor Rodríguez Larreta — Lo que dice el doctor García Morales hace muy alarmante la aplicación de esta ley, porque todos estos argumentos son aplicables a la adjudicación de los puestos que no se hayan podido obtener en la primera operación departamental.

De manera, que, si la cifra total de votantes del país, por una de esas circunstancias que el doctor García Morales hacía notar, se demorara varios meses, todas esas bancas que no han sido adjudicadas, no podrían llenarse hasta terminar el escrutinio nacional y podría ocurrir que durante una porción de meses predominara en el Parlamento una mayoría que no sería la mayoría del país.

De manera que el argumento es grave contra su propio sistema y le advierto que yo no lo había notado. Es un nuevo argumento contra lo que establece esta ley demasiado complicada.

Señor García Morales — El argumento del doctor Rodríguez Larreta es exacto. Podría haber un número de bancas, cinco o seis en total, que no alcancen a ser adjudicadas en el escrutinio departamental y que necesiten de la cifra nacional y del escrutinio que realizara la Junta Electoral; pero ese escrutinio, deberá realizarse en un período más o menos largo de tiempo, pero de cualquier manera, un número considerable de diputados habrá y podrá constituir la Cámara y estaremos en situación semejante a la en que estábamos bajo el viejo régimen, en que muy a menudo teníamos poderes discutidos en cinco o seis Departamentos y sin embargo, la Cámara empezaba a sesionar.

Señor Vázquez — Continúo. La ob-

servación del señor diputado Rodríguez Larreta es una de las tantas que se hicieron en el seno de la propia Comisión. La Comisión, además de mantener los argumentos que se adelantó a hacer el doctor García Morales, hace este otro: debe tenerse en cuenta que esa Cámara, desintegrada transitoriamente, estará compuesta por miembros de todas las fracciones políticas, que no se trata de la desintegración de un cuerpo como el Senado, cuando está el poder de un senador de un partido determinado en suspenso. La Cámara continúa actuando compuesta por todos los que han obtenido su representación por cocientes enteros.

Señor Secco Illa — Permítame.

El doctor García Morales encuentra el escollo fundamental en el hecho de que, mientras no estén saneadas todas las elecciones no se podrá precisar...

Señor García Morales — Ni proclamarse un sólo diputado.

Señor Secco Illa —... De manera que presume que no se podrá integrar la Cámara ni con un sólo miembro. Ese es un caso extraordinario contra el cual se pueden tomar medidas. Por otra parte habría procedimientos que, respecto de ese argumento, se han propuesto en Cámara, creo que en la discusión de esta misma ley, que sería el de establecer los cocientes provisorios, excluyendo los votos observados, el cociente sería alto; pero siempre la Cámara estaría representada por personas que nunca podrían quedar excluídas de su seno.

De manera que es fácil buscar la solución. — (Interrupciones).

Señor Vázquez — El mal no existe. Yo me explicaría, señor Presidente, que esta observación del señor diputado Secco Illa se tomara como importante si ella significara imputar a la ley una injusticia posible, sea en detrimento de los partidos, o sea en detrimento de algún otro interés nacional.

Demostrado queda que la fórmula actual propuesta no causará detrimento alguno a la representación de cada uno de los partidos, y funcionará, en su consecuencia definitiva, tal cual como si no existiera para nada la circunstancia inicial de las circunscripciones departamentales.

De modo, pues, que en este punto, si lo que busca el doctor Secco Illa es que la justicia se obtenga, la justicia queda enteramente contemplada. Si lo que busca es el mero deseo de suprimir las circunscripciones departamentales, yo le declaro que la Comisión sufrió dificultades, precisamente, por tener que mantener ese elemento que discordaba con la modalidad fundamental de este proyecto, y logró esquivar esa circunstancia haciendo que el resultado final fuera exactamente el mismo que si ella no existiera, como lo ha conseguido. No lo ha hecho por contemplar una fórmula que le fuera grata; lo ha hecho por contemplar intereses que le eran presentados como respetables, y que debían tenerse en cuenta, a pesar de que, por sentido lógico, se inclinaba a votar una fórmula tersa, homogénea, inspirada siempre en el mismo principio de la circunscripción única inicial, sin ningún intermedio entre ella y los electores primarios.

Señor Berreta — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — La Cámara está sesionando desde la hora 16. Luego, a las 21 y 30 deberá celebrar una nueva sesión para continuar tratando el presupuesto escolar.

Hago moción, señor Presidente, en defensa también del personal que hace horas que actúa, que se declare permanente esta sesión y se reanude mañana a las 17 para continuar con la reforma a la ley de Elecciones.

Señor Labat — La Cámara está en sesión permanente. Por consiguiente, yo hago moción para que se pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 16 y 30.

Varios señores representantes — A las 17 horas.

Señor Labat — A las 17 horas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Labat.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 19 horas y 25 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

2.ª SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 9 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Solicitud para celebrar sesión.

3—Renuncia de los senadores por Rocha y Florida señores don Pedro Aramendía y doctor Carlos M. Urioste. (Se designa una Comisión compuesta de los señores senadores por Colonia, Tacuarembó y Montevideo para gestionar su retiro).

4—Mensaje del Consejo Nacional de Administración solicitando la disponibilidad de la parte del edificio del Cabildo, que ocupaba el Honorable Senado. (Pasa a la Comisión de Peticiones).

Mociones:

5—Del señor senador Cornú para que sea incluído en primer término en la orden del día de la sesión próxima el proyecto relativo a oficialización del **Liceo de la Colonia Valdense.** (Aprobada).

6—Del señor senador Berro para que sea incluído en extraordinarias el proyecto referente a desecación de los **bañados de Carrasco** y regularización de la **cuenca hidrográfica de la laguna Merím.** (Aprobada).

7—Del señor senador Díaz para que sea incluído en extraordinarias y considerado en la primera sesión que se celebre, un proyecto que corrige errores y omisiones en el **Presupuesto General de Gastos.** (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

8—Discusión del proyecto de ley que autoriza la inversión de doscientos veintiún mil ochocientos diecisiete pesos con dieciocho centésimos para pago de varios meses del **presupuesto de la Corte Electoral.** (Sanción).

1

A las 18 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Díaz, Casaravilla, Berro, Tabárez, Semblat, Sorín, Amargós, Cornú, Jude, Moroy y Buero.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **García, Muñoz y Cima.**

Por renuncia, los señores senadores **Aramendía y Urioste.**

Con licencia, el señor senador **Cortiñas.**

Señor Presidente — Hay quórum para sesionar.

Léanse los asuntos entrados.

(Se lee lo siguiente):

2

"Varios señores senadores solicitan se cite a Vuestra Honorabilidad a sesión extraordinaria."

—Léase la solicitud.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 6 de 1925.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Los senadores que suscriben, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, solicitan del señor Presidente quiera convocar a sesión extraordinaria al H. Senado, a fin de considerar el proyecto de ley sancionado por la H. Cámara de Representantes, con fecha 15 de Octubre último, que autoriza al Poder Ejecutivo a entregar a la Corte Electoral la suma de doscientos veintiún mil ochocientos diez y siete pesos, diez y ocho centésimos ($ 221.817.18) para atender a los presupuestos de su dependencia durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año y Enero y Febrero de 1926.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Roberto Berro, Senador por Río Negro — Alberto Moroy, senador por Tacuarembó — Rafael H. Tabárez, senador por Canelones — Ramón P. Díaz, senador por Maldonado — Raúl Jude, senador por Rivera."

El Honorable Senado resolverá si quiere celebrar sesión para ocuparse del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se continúa dando cuenta de los asuntos entrados).

3

Los señores senadores por Florida y Rocha, presentan renuncia del cargo de Senador.

(Léanse).

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 22 de 1925.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Duvimioso Terra.

Señor Presidente:

Algunos meses de actuación en el Honorable Senado, me han convencido de que, para el debido desempeño del cargo de senador, es preciso prestarle una atención continua, superior a la que me es posible dedicarle.

Por otra parte, mi discrepancia casi absoluta con las ideas de la mayoría de sus miembros en leyes que conceptúo de carácter fundamental, harían ineficaz mi intervención en favor de la que considero necesaria orientación económica del país.

Estas razones me inducen a presentar ante ese alto Cuerpo, renuncia indeclinable del cargo de senador por el Departamento de Rocha.

Será siempre muy grato para mí recordar las atenciones de todo orden con que me han distinguido el señor Presidente y todos los miembros del Honorable Senado, a quienes reitero las seguridades de mi mayor consideración.

Saludo al señor Presidente con verdadera estima.

Pedro Aramendía."

"Montevideo, Octubre 22 de 1925.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Duvimioso Terra.

Señor Presidente:

La resolución adoptada por el Honorable Senado en sesión de ayer, de incluir en extraordinarias y de tratar sobre tablas un proyecto de ley sin oír previamente el dictamen de la Comisión respectiva, y sobre todo la falta de cohesión y solidaridad entre los componentes de la mayoría de ese Alto Cuerpo, han influído en mi ánimo para hacerme tomar la resolución irrevocable de presentar renuncia de mi cargo de senador.

Al elevar, pues, mi renuncia de la senaduría por el Departamento de Florida, cúmpleme agradecer al señor Presidente y a todos los señores senadores, las atenciones con que hasta ahora me han distinguido inmerecidamente.

Carlos M. Uriosie."

Están a consideración del Honorable Senado las renuncias que se acaban de leer.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

En lo que a mí atañe, señor Presidente — y no conociendo las razones que han motivado las renuncias de estos compañeros — debo manifestar que sería del caso hacer algunas gestiones a fin de que las retiraran.

No veo que haya razones tan fundamentales, aún cuando no conozco los motivos que han originado esas renuncias, para que estos dignos y distinguidos compañeros dejen el cargo que representan en este Cuerpo.

Por estas razones yo pediría a la Mesa que tomara alguna providencia a fin de que esos compañeros retiren sus renuncias.

Señor Presidente — ¿Hace moción, el señor senador?

Señor Tabárez — Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción que acaba de formular el señor senador por Canelones.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Presidencia nombra a ese efecto, en Comisión, a los señores senadores por Colonia, Tacuarembó y Montevideo.

Continúase dando cuenta.

(Se da del siguiente):

4

El Consejo Nacional de Administración remite un mensaje por el que solicita la disponibilidad de la parte del edificio del Cabildo que ocupaba Vuestra Honorabilidad.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Señor Presidente del Honorable Senado doctor Duvimioso Terra: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de dirigirse al señor Presidente a objeto de solicitarle la disponibilidad de la parte del edificio del Cabildo que ocupaba el Honorable Senado, que este Consejo necesita a fin de completar su instalación y la de alguna otra repartición de su dependencia.

Asimismo estimaría el Consejo la cesión de las instalaciones del salón de sesiones de aquel Alto Cuerpo, el que sería considerado en su forma actual, de acuerdo con los deseos expresados por este Consejo.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — **CARLOS MARIA PRANDO**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

—A la Comisión de Peticiones.

5

Señor Cornú — Pido la palabra.

Voy a formular moción a fin de que se considere en sesiones extraordinarias, iniciando su discusión en la primera de este carácter, que celebre el Senado, el proyecto de ley que oficializa el Liceo de la Colonia Valdense.

Recordarán los señores senadores que ese asunto se empezó a debatir en nuestra sala y que su discusión no pudo terminarse por haber sonado la hora reglamentaria de levantar la sesión.

La urgencia que aconseja el temperamento que señalo es la de poner al Liceo, en caso de llegarse a la oficialización, en condiciones de funcionar regularmente desde la apertura de los cursos del próximo año. Si no tratamos el asunto en extraordinarias, seguramente, hasta el mes de Abril o de Mayo, cuando menos, no se decidirá al respecto, con los trastornos consiguientes para la organización del establecimiento bajo el nuevo régimen.

Formulo, pues, moción en el sentido expresado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se incluya en sesiones extraordinarias el proyecto de ley que oficializa el Liceo de la Colonia Valdense, debiendo figurar en primer término de la orden del día de la proxima sesión de este Cuerpo".

Señor Amargós — Pido la palabra.

Voy a apoyar la moción que acaba de formular el señor senador por Artigas. Creo que es de suma necesidad y urgencia a la vez, que el Senado adopte alguna resolución con respecto a la oficialización de ese establecimiento.

En una visita que recientemente tuve oportunidad de acer al hLiceo, me he convencido que llena efectivamente una necesidad y que es de urgencia, por las mismas razones que el señor senador por Artigas ha expuesto, que ese liceo entre a funcionar en el período próximo, ya completamente oficializado, es decir, que debe tener arregladas todas sus clases, deben los profesores saber a qué atenerse ;los mismos padres que hoy envían sus hijos a ese liceo con grandes sacrificios, tienen, forzosamente, que conocer si han de seguir en ese tren de sacrificios, o si el Estado les hace gracia, oficializándolo.

Yo creo, por estas razones, que el Honorable Senado no se va a negar a oficializarlo. Ese servicio representa una ínfima cantidad al año, pues me consta que hay errores de cálculo en el proyecto venido de la Cámara, errores que representan una cantidad apreciable que beneficiará disminuyendo la suma que erogará el sueldo de los profesores.

De manera que yo pediría también que se tratara, apoyando la moción del señor senador por Artigas, en la primera sesión extraordinaria que celebre el Senado.

Señor Berro — Yo voy a votar también la moción, y lo único que quiero hacer presente es que se pondrá en la primera sesión extraordinaria, pero siempre que haya tenido tiempo de reunirse la Comisión de Instrucción Pública, porque, como monifestó el señor senador por la Colonia, ha habido algunos errores que fueron los que dieron lugar a debate, cuando se trajo el asunto al seno del Honorable Senado, errores que hay que corregir.

Yo tengo los pedidos enviados por los profesores de aquel liceo, solicitando la reparación de estos errores, que son todos favorables para la economía de la ley.

De manera que voy a votar la moción en el bien entendido de que la Comisión de Instrucción Pública podrá reunirse en estos días e informar definitivamente este asunto.

Señor Cornú — Me temo que por alguna circunstancia, la Comisión no pueda reunirse y porque las modificaciones, bien lo sabe el señor senador por Río Negro, pues para él es muy fácil comprenderlo, son muy sencillas, es que yo no hablaba de la Comisión. Entiendo que al oficializar ese Liceo hay que ponerlo, simplemente, en el mismo pie de los demás liceos de la República.

Señor Berro — Igual que los otros.

Señor Cornú — Con una declaración así, se concluirá con cualquier discrepancia de opiniones, sin necesidad de dar intervención a la Comisión. Si la Comisión dictamina bien: y si no, trataremos

sin dificultad el proyecto porque la reforma será de tal naturaleza que no pueda dar lugar a dudas.

Dejo pues, subsistente mi moción.

Señor Casaravilla —¿La misión consiste en que se trate en la primera sesión extraordinaria?...

Señor Cornú — En la primera sesión extraordinaria, que no sería muy próxima.

Señor Casaravilla—... ¿sin informe?

Señor Cornú — Con o sin informe.

Señor Presidente — Léase la moción (Se lee):

"Para que se incluya en sesiones extraordinarias el proyecto que oficializa el Liceo de la Colonia Valdense, debiendo figurar en primer término en la orden del día de la primera sesión que celebre el Honorable Senado."

Señor Casaravilla—Pido la palabra.

Yo no me opongo a que se trate el asunto en extraordinarias, pero considero que debe ser informado.

Señor Berro—Es lo que yo decía: previo informe, ¡no hay inconveniente en tratarlo, porque tenemos un mes por delante para trabajar.

Señor Cornú—Está bien; pero vea, señor senador por Minas: no hay más que una sola cosa que modificar del proyecto; es el sueldo de los profesores, y con declarar que estos sueldos son iguales a los de los demás profesores de su índole, tomando la ley de Presupuesto, está todo liquidado. ¿No es así?

Señor Casaravilla—Suponiendo que el Senado estuviera todo de acuerdo en que se oficialice ese establecimiento, sí; pero puede haber divergencias sobre ese punto. Yo no digo que sea opositor al proyecto, porque tal vez haya alguna fórmula más favorable al mismo instituto.

Señor Cornú—Pero no debe olvidarse que el asunto ya fué aprobado en discusión general, y que estábamos en pleno debate acerca de él, cuando se interrumpió la última sesión ordinaria.

Lo que yo pido ahora es que se continúe. Y la diferencia que se insinúa es tan insignificante y de tan fácil comprensión, que repito, no puede haber divergencias para aceptar las modificaciones que el proyecto requiere. En fin; si se insiste, admito el temperamento propuesto, que obligará a la Comisión a reunirse cinco minutos en antesalas antes de entrar a sesión, para pronunciar su dictamen.

Señor Jude—Es una razón de más.

Señor Amargós—Las observaciones que acaba de hacer el señor senador por Minas, hasta cierto punto tienen su razón de ser.

Pero teniendo en cuenta que al tratarse el proyecto en la discusión particular pueden ser hechas esas observaciones, no encuentro ningún inconveniente en que se trate en la primera sesión extraordinaria.

Señor Casaravilla—¿Sin informe? Lo único que yo pido es que sea informado.

Señor Amargós—Muy bien; pero el señor senador ha hecho alusión a que pueden hacerse algunas observaciones.

Señor Casaravilla—La misma Comisión puede formularlas.

Señor Amargós — Pero el informe se va a hacer, y el señor senador por Artigas ha manifestado eso mismo: que la Comisión de Instrucción Pública lo informará.

Señor Casaravilla — Entonces estamos conformes.

Señor Presidente—Léase el agregado. (Se lee):

"... con el previo informe de la Comisión correspondiente".

Señor Cornú—Siempre que eso no implique tener que dar cuenta al Senado y hacer luego el repartido, porque de este modo no habríamos ganado nada.

Señor Presidente—¿No acepta el agregado el señor senador?

Señor Cornú—Acepto que sea con informe que se presentará en la oportunidad de tratar el asunto, es decir, sin promediar ninguna reunión entre aquél y la consideración de éste.

Señor Presidente—Léase nuevamente. (Se lee).

Se va a votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro—En primer lugar, yo creo que convendría prorrogar la sesión, porque van a ser las seis y media, y conviene tratar el asunto para el cual nos hemos citado.

Mociono para que se prorrogue la sesión por media hora.—(Apoyados).

Señor Tabárez—Hasta terminar con el asunto de la Corte Electoral.

Señor Berro—Sí, hasta terminar con el asunto.

Señor Presidente—Hasta la terminación del asunto.

Se va a votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Berro—Había dicho que en primer lugar haría moción de prórroga, para estar tranquilo. Ahora, quiero hacer referencia a un asunto que creo que es de verdadero interés y urgencia que se incluya en extraordinarias. Sin embargo, como no ha sido estudiado aún por la Comisión respectiva, no le puedo marcar fecha para ser tratado. Solamente quisiera que el Senado lo incluyera en extraordinarias, para que la Comisión de Fomento, dándose cuenta de que el asunto iba a ser considerado en los meses de Diciembre o Enero, se abocara a su estudio.

El motivo de urgencia, es el siguiente: se trata de autorizar al Consejo Nacional de Administración para efectuar los estudios necesarios para la desecación de los bañados de Carrasco y la regularización de la cuenca hidrográfica de la Laguna Merín. Si no se realiza este estudio ahora, en el verano, ya no podrá realizarse hasta el verano siguiente; de modo que, en realidad, hay urgencia en dar esta autorización.

Es por esto que yo me limito a pedir al Senado que lo incluya en extraordinarias. Yo creo que la Comisión, una vez que hayamos dado este trámite, se dará cuenta de la necesidad de estudiarlo a la mayor brevedad. De otro modo habríamos perdido todo el año y recién podríamos hacer esos estudios en los meses del verano del año 1927.

Es a fin de evitar ese evidente perjuicio al país que pediría se incluyera ese asunto en extraordinarias, y hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Tabárez — Yo creo que el señor senador por Río Negro debería recomendar que se informara previamente el asunto, para incluirlo después en extraordinarias. Como también no está informado ni tampoco ninguna urgencia para ser tratado, no veo la razón de pedir que se incluya en extraordinarias. Lo que correspondería es que se recomendase que sea informado, y entonces habría tiempo para incluirlo en su oportunidad en sesiones extraordinarias.

En fin; yo no me voy a oponer y hago nada más que esta salvedad.

Señor Presidente — Léase la moción. (Se lee):

"Para que se incluya en sesiones extraordinarias el proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para realizar los estudios necesarios para la desecación de los bañados de Carrasco y regularización de la cuenca hidrográfica de la Laguna Merín."

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Jude — Yo voy a votar favorablemente esta moción, por la naturaleza del asunto, y porque está de acuerdo con el precepto constitucional.

Ahora, me parece que precisamente, interpretando las palabras del señor senador por Río Negro, sería conveniente determinar desde ya, una fecha para la consideración de ese asunto porque creo que lo que el señor senador por Río Negro expresaba, es efectivamente exacto respecto de que estos estudios no se van a poder realizar sino durante el verano y es preciso que coloquemos al Poder Administrador en condiciones de cumplir la ley casi de inmediato, porque si se tratara este asunto en los meses de Enero o Febrero estaríamos siempre en sesiones extraordinarias y se perdería un tiempo precioso para la realización de esos trabajos que se consideran de verdadero interés por el señor senador por Río Negro. Me parece por lo tanto, que la consecuencia natural de las palabras del señor senador por Río Negro, no solamente debe ser la de que se considere el asunto en sesiones extraordinarias sino la de fijar desde ya una fecha para tratar el asunto, porque si no, sería un pronunciamiento que no tendría objeto.

¿Qué vale que el Senado diga que se va a tratar este asunto en extraordinarias, si se puede tratar en Febrero? ¿Qué interés hay, entonces? El asunto está en las mismas condiciones que si lo tratáramos en sesiones ordinarias.

Señor Tabárez — ¿Pero el señor senador desea que se trate sin informe?

Señor Jude — Creo que no hay ningún obstáculo para fijar la fecha y pedir al mismo tiempo que la Comisión se pronuncie.

Señor Tabárez — Lo racional sería reclamar que se informara y una vez informado, citar al Senado para tratar el asunto.

Señor Jude — Yo creo que no hay ninguna implicancia. Bastaría que el Senado declarara este asunto incluído en extraordinarias, para que la Comisión, sin necesidad de requerimientos, por el solo imperativo del Reglamento que nos rige, esté en la obligación de producir su dictamen dentro de los treinta días.—(Apoyados).

Yo no hago ninguna moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Río Negro.

Señor Tabárez — ¿Cómo es la moción?

Señor Presidente — Léase. (Se lee):

"Para que se incorpore en sesiones extraordinarias el proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración, a realizar estudios para la desecación de los bañados de Carrasco y de la cuenca de la Laguna Merín."

Señor Tabárez — Yo había dicho, previo informe de la Comisión. La verdad es que no va a la orden del día, sino en extraordinarias. Está bien.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Díaz — ¿Me permite?

Entre los asuntos que tiene a estudio la Comisión de Hacienda, hay uno referente a errores y omisiones en el Presupuesto General de Gastos. En virtud de algunas de esas omisiones, funcionarios que están en el desempeño de cargos públicos, no tienen sueldo ni pueden cobrarlos, porque habiéndose omitido en el nuevo presupuesto la inclusión de los cargos, están impedidos de obtener el precio de sus servicios.

Se trata de un asunto evidentemente

urgente, de la misma naturaleza del que motiva la reunión de hoy del Senado.

Por eso yo pediría que en la primera reunión que celebre el Senado y previo informe de la Comisión de Hacienda, se resuelva ese asunto que ya viene sancionado por la Cámara de Diputados.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Maldonado.

(Se lee):

"Para que se incluya en sesiones extraordinarias el proyecto que salva algunas omisiones padecidas en el Presupuesto General de Gastos vigente, debiéndose tratar en la primera sesión que celebre el Honorable Senado, previo informe de la Comisión de Hacienda."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

8

Se va a pasar a la orden del día.

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de doscientos veintiún mil ochocientos diecisiete pesos dieciocho centésimos ($ 221.817.18), para el pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1925 y Enero y Febrero de 1926.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión

Señor Amargós — Pido la palabra.

Consecuente con lo que manifesté en una de las sesiones en que se prorrogó nuevamente este presupuesto, yo no voy a darle mi voto.

Creo que es una irregularidad muy grande.

El presupuesto de la Corte Electoral, hace muchísimo tiempo que está en la Cámara de Diputados. ¿Por qué no se ha tratado? Yo lo ignoro; pero es innegable que constituye una falta de orden administrativo el que se esté prorrogando este presupuesto.

De manera, que habiendo ya hecho las mismas manifestaciones en otra oportunidad, yo no le voy a prestar mi aprobación a este proyecto.

Señor Cornú — Le va a hacer pagar el pato a los empleados, siendo la culpa del Poder Legislativo.

Señor Berro — Iba a decir lo mismo.

Señor Amargós — Es la única manera, señor Presidente, de que se pueda resolver este asunto que trata ahora el Senado.

Yo creo que no es de buena administración el que se esté prorrogando un presupuesto en las condiciones de este.

Señor Tabárez — Si no hay presupuesto.

Señor Amargós—Este presupuesto no ha sido estudiado, por la Cámara de Diputados, nunca; ha sido un presupuesto provisorio que la Corte Electoral lo propuso, se aceptó y nada más; pero no ha tenido realmente estudio legislativo. Es a eso a lo que yo me opongo. Creo que debe tratarse legislativamente y no estarse prorrogando de esta manera. Si el Senado no aprobara esta prórroga, ya la Cámara de Diputados trataría el proyecto de presupuesto que tiene en sus carpetas, conforme trata otros asuntos que son mucho más insignificantes para la Administración Pública.

Señor Berro — He pedido la palabra para decir que el señor senador por Colonia tiene razón al manifestar que es una falta de orden administrativo; tiene razón también, cuando manifiesta que este presupuesto nunca ha sido aprobado por el Cuerpo Legislativo.

A la Corte Electoral se le autorizó para hacer su presupuesto y éste hasta ahora no ha recibido aprobación por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Pero, — y no hay ninguna cosa que no tenga su pero, y en este caso bien grande, — si nosotros no aprobamos este presupuesto, dejamos a los empleados de la Corte Electoral sin cobrar sus trabajos, sin la debida remuneración, por los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero y tal vez hasta Marzo por cuanto estamos en receso parlamentario. Y nosotros no tenemos medio alguno para exigirle a la Cámara de Diputados que se reuna extraordinariamente y apruebe ese presupuesto. Y luego aunque sucediera que el presupuesto de la Corte llegara al Senado, la Comisión de Presupuesto que es muy laboriosa y estudiosa también, seguramente necesitaría un mes o mes y medio para estudiar este presupuesto.

Nosotros no podemos tener a los empleados impagos, en esa forma. De manera que no hay más remedio que darle recursos a la Corte Electoral para que pague a sus empleados y mientras tanto la Cámara de Representantes y nosotros cuando venga el presupuesto, nos dispondremos a estudiarlo para que no se repita esto mismo.

Pero por ahora no hay razón posible y el señor senador por Colonia que sabe bien las razones de humanidad que han hecho traer este proyecto a la orden del día de hoy nos va a acompañar con su voto si le decimos que tiene razón en sus argumento, pero que tiene que ... marchar preso y votar, porque no hay plata para abonar esos sueldos.

Esa es la verdad de las cosas.

Señor Cornú — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Tabárez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 23).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

104.a SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

OCTUBRE 8 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, siendo las veintiuna y treinta, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Andreoli, Argenzio, Astrazarán, Berreta, Bordaberry, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Colistro, Coronel, Dufour, Escudero, Ferreiro, Fígoli, Gallinal, García Sellgas (don Gilberto), Ghigliani, Giorgi, Griot, Juanicó, Labat, Lema, López Ague-

rre, Martínez Trueba, Menéndez (don Mario), Mibelli, Nieto Clavera, Olalde, Perotti, Pesce, Ponce de León, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Segundo, Vidart y Vigliola.

Total: 42.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Sichero.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Aragón y Etchart, Arena, Bacigalupi, Bonnet, Canessa, Costa Fernández Ríos, Gutiérrez, Muñoz Zeballos, Otero (don Guillermo), Patrón. Pérez, Ramírez, Rospide, Vázquez, Viana y Vicens Thievent.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Amighetti, Antúnez Saravia Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá Bélinzon, Bellini Hernández, Berro Brum, Burmester, Cacheiro, Carnelli (don Lorenzo), Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Delfino, Etchemendy, Fernández, Ferrer Zubieta, Ferrería Galarza, Gallmes, García Morales, García Selgas (don Mariano), Garoliini, Gómez Platero, Gómez, Halty, Herrera y Thode Blanco Acevedo, Lavagnini, López, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mello Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don J Vital), Minelli, Monegal, Negro, Otero (don Luis), Pedragosa Sierra, Percovich. Pereira Núñez, Perichón, Polleri, Puig Rodríguez Larreta, Rossi (don Mario) Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Seccolla, Turena, Vidal y Sozo.

Total: 62.

Señor Secretario Redactor — No hallándose presente el señor Presidente, ni ninguno de los señores Vices, se va a proceder a la elección de un Presidente "ad hoc".

(Se empieza a tomar la votación. Entra a Sala el doctor Andrés F. Puyol, Primer Vicepresidente y ocupa la Presidencia).

Señor Presidente — Continúa la sesión.

Está a consideración de la Cámara la planilla relativa a las Escuelas Comunes Habían quedado pendiente de votación, las enmiendas presentadas por los señores diputados Castillo y Andreoli.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿La Comisión no se ha ocupado nuevamente del asunto?

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Yo, señor Presidente, quería limitarme a expresar que los datos que había aportado el ilustrado miembro informante doctor Rossi, eran exactos. Había reunido el número de los alumnos de las escuelas de la Capital con los de la campaña, y coincidía con una cifra que oscila en cuanto a la remuneración se refiere alrededor de 240.000 pesos al año. No se trata, pues, de una suma abultada, exagerada, tanto más si se piensa que la Comisión, por unanimidad, había aceptado los 500.000 pesos como contribución para el sueldo progresivo.

Por manera que no puede alarmar a la Cámara la incorporación de esta cantidad, propuesta con el fin de estimular la acción de los maestros de escuela.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — ¿El señor diputado García Selgas había solicitado la palabra?

Señor García Selgas (don Gilberto) — No, señor Presidente. Había dirigido una pregunta a la Mesa, en el sentido de si había nuevo dictamen de la Comisión sobre este asunto.

Señor Presidente — Hasta la Mesa no ha llegado dictamen alguno, señor diputado.

Señor Rossi (don Santín C.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín C.) — La Comisión, señor Presidente, no se ha reunido desde la sesión anterior hasta ahora, y si se reuniera lo haría más bien al solo título de buscar recursos a efecto de financiar este rubro. Pero como todavía no se ha tratado la cuestión de los recursos y ese es un proyecto que de la misma fuente permite hacer ciertas ampliaciones, de acuerdo con las escalas que se fijen para el aumento de impuesto respectivo, la Comisión estará habilitada para aumentar en el cálculo de recursos los 250.000 pesos que propone el señor diputado Castillo para este renglón, y si también se aprueba el sueldo progresivo, los 600.000 pesos que demandará ese rubro.

Como lo dije ayer, la Comisión no había tenido ocasión de considerar todavía en definitiva el rubro del personal docente, pero por lo que me es personal —y ahora ya no puedo hablar a título de miembro informante, sino simplemente de diputado—declaro que voy a votar por las dos mociones que se han propuesto: en primer término, por la del señor diputado Castillo, que al mismo tiempo que mejora en parte, en una mínima parte, la situación económica del magisterio, tiene para mí la ventaja pedagógica de fomentar la concurrencia a las escuelas, disminuyendo así el analfabetismo enorme que hay en nuestro país, y, en segundo término, y además de la del señor diputado Castillo, voy a prestar también mi voto, calurosamente, a la inciativa del señor diputado Rodríguez Fabregat; y si con ese motivo es necesario aumentar en 800.000 pesos o 900.000 pesos el presupuesto, también contribuiría con mi voto a la búsqueda de recursos a ese fin, entendiendo, como ya se ha dicho por casi todos los señores diputados que han hecho uso de la palabra a este respecto, que debe ser práctico y no teórico el interés que nos suscita la situación a todas luces abandonada de los maestros en lo que respecta al factor económico.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Si me permite el señor miembro informante, le diría que lo interesante sería que nos hiciera conocer cuáles son esos recursos que podrían ampliarse, porque la argumentación sobre la bondad de estas iniciativas casi es superflua. El señor miembro informante debe comprender que en toda la Cámara tiene simpatía aquello que signifique el mejoramiento en las condiciones de los maestros. La divergencia que hay estriba en la posibilidad de hacerlo de acuerdo con un buen plan financiero.

De modo que si la Comisión tuviera ya algo planeado en ese sentido sería tal vez más interesante hacerlo conocer.

Señor Rossi (don Santín C. — Debo manifestarle al señor diputado, en cuanto a este nuevo aspecto, que el miembro informante en la parte financiera era el doctor Acevedo Alvarez, de modo que él le podría contestar su pregunta.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — La Comisión no ha podido, señor diputado, ponerse de acuerdo respecto a la totalidad de los recursos para financiar estos proyectos.

Así, por ejemplo, la patente de importación no es aceptada sino en una mínima parte para los artículos de lujo por los diputados del sector nacionalista; pero del punto de vista nuestro, en los recursos que vienen prestigiados por la mayoría de la Comisión sería muy fácil encontrar estos ochocientos o novecientos mil pesos que demandarían las iniciativas que se han presentado. Sería suficiente elevar la patente general de importación, que tiene una escala de 1 1|2, en otro 1 1|2, para conseguir los ochocientos mil pesos necesarios.

Naturalmente que esa base financiera, que no es la aceptada por los nacionalistas en lo referente al 1 1|2, va a encontrar más hondas resistencias en ese sector si se eleva al 3 o|o. Pero del punto de vista nuestro, que somos mayoría en la Comisión—por tanto, tengo una base firme para hablar—yo considero que no es necesario meditar mucho para encontrar los ochocientos mil pesos, desde el momento que un recurso elástico, como es el impuesto aduanero, que se ofrece fácilmente a las solicitudes del Fisco, nos puede dar las cantidades necesarias aumentando las cuotas respectivas.

Desde este punto de vista yo he considerado que no era necesario que la Comisión se reuniese a fin de realizar una financiación especial en lo que se refiere a las iniciativas presentadas, ya que la mayoría, apoyando las bases financieras que se proponen, podría perfectamente, aumentando matemáticamente la cuota en las escalas respectivas, obtener, ya del impuesto de importación, ya del impuesto de herencia o ya también del impuesto en los boletos de carrera, la suma que parece preocupar un poco al señor diputado García Selgas para la financiación de esta iniciativa.

Era lo que tenía que decir.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Es ese el único recurso planeado por la Comisión?... Porque me parece que no es una medida de previsión el fundamentar todo el plan financiero en ese recurso.

Señor Acevedo Alvarez — Permítame. No es un solo recurso. Fíjese que es una patente...

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pero es, por lo menos, el principal recurso.

Señor Acevedo Alvarez — No tanto!

La patente de importación da una base relativamente grande, pero aplicando también lo que el impuesto de herencia va a dar, alrededor de setecientos mil pesos, y lo que dará el impuesto a los boletos de carreras, que también ha sido aceptado por la Comisión, alrededor de quinientos mil pesos, hemos tratado de distribuir esos dos millones cien mil pesos a que ascendían los aumentos en el presupuesto, sobre pocas bases, pero todas ellas firmes, y que levantarán poca resistencia, siendo, dentro de lo posible, equitativas.

Yo creo que es preferible para financiar sumas tan importantes como estas, acudir a pocas bases, que recurrir a muchas. Vayamos a pocas bases pero que sean aceptadas, y entonces el señor diputado convendrá conmigo en que esos recursos ofrecerán una elasticidad que no la ofrecen seguramente los pequeños arbitrios, porque si se financia un plan a base de muchos impuestos, habrá que buscar otros muchos impuestos si se quieren efectuar aumentos. En cambio, si se financia un plan sobre unas cuantas bases que ofrecen elasticidad a las solicitudes del Fisco, el señor diputado estará de acuerdo conmigo en que es fácil a la Cámara obtener los arbitrios que sean necesarios desde el momento que se aumentan las cargas en las planillas.

Señor García Selgas (don Gilberto) — El gravamen aduanero comprende varios impuestos y tal vez sería un poco peli-

greso en momentos en que las rentas aduaneras están produciendo grandes rentas, el exponernos a perjudicarlas con un nuevo gravamen, cuya elasticidad se exagera un poco, puesto que se duplica con toda facilidad. No digo lo mismo con respecto al impuesto de herencias...

Señor Acevedo Alvarez — Yo no desearía que el señor diputado entrara al fondo del asunto, porque sería fatigar un poco a la Cámara tratar la cuestión financiera y volverla a tratar después.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Para nosotros eso es muy interesante, porque de eso depende nuestro voto.

Señor Acevedo Alvarez — Lo que deseo, señor diputado, y digo esto a fin de ser breve, porque no tengo derecho a molestar la atención de la Cámara por dos veces, ya que después nos vamos a ocupar de ese punto, lo que he deseado es demostrar al señor diptuado que no constituye una preocupación arbitrar recursos para esta iniciativa.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Del señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — De la mayoría de la Comisión.

La mayoría de la Comisión firmó el plan financiero y hay una mayoría de seis diputados, aunque algunos están discordes respecto de algunos arbitrios, pero ya la mayoría de la Comisión ha aceptado esas bases, bases que eran un poco más fuertes, porque al principio se habló de que no era una patente de 1 1|2, sino una patente de 4 y 5 o|o. Me parece a mí que no se puede esgrimir de fondo contra esos arbitrios y contra el proceder de la Comisión, y la Comisión tiene derecho, a mi juicio, y creo interpretar lo que ella piensa, al considerar que con esos arbitrios que ha presentado puede obtener los recursos complementarios necesarios para hacer frente a la iniciativa de los señores diputados Castillo y Rodríguez Fabregat, pero yo no desearía entrar al fondo del asunto.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Estamos dentro del punto en debate, señor Presidente?

Señor Presidente — En realidad, no se está dentro de la cuestión; pero como el señor diputado García Selgas había preguntado al señor miembro informante si la Comisión se había reunido, por eso la Mesa creyó de su deber no interrumpirlo.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿De manera que un legislador, cuyo voto va a depender de la financiación del asunto, está fuera de la cuestión si plantea el punto en este momento?

Señor Rodríguez Fabregat — Se trata aquí de una medida de justicia. Yo no puedo ofender al señor diputado pensando que, a su juicio, una medida de reparación justiciera como la que se hace, depende nada más que de los cientos de miles de pesos que puedan obtener por el impuesto. Si el sueldo de los maestros dependiera de eso, están lucidos los maestros!

Señor Acevedo Alvarez—El señor García Selgas está de acuerdo con la bondad del principio y lo que él deseaba, tiene razón, es una financiación respecto de los recursos; pero le advierto al señor diputado García Selgas que tampoco es oportuna la observación ahora, desde el momento que si la Cámara resuelve por dos terceras partes de sus miembros votar la iniciativa, no necesita financiarse la proposición de los señores diputados Castillo y Rodríguez Fabregat. Así que el señor diputado tendría derecho a plantear la cuestión en el momento en que se [illegible] a votar la iniciativa, para ver si son necesarias las dos terceras partes de votos que exige el Reglamento.

Señor Gallinal — ¡El señor diputado acepta la enormidad de que la Cámara vote 800 o 900.000 pesos sin financiar el asunto? ¿El sector a que pertenece el señor diputado acepta eso?

Señor Acevedo Alvarez—El señor diputado ha interpretado mal. Yo no he dicho tal cosa; he dicho que no es la oportunidad. No es la oportunidad de tratar esto ahora. La oportunidad llegará cuando haya que votar la iniciativa para ver si se requieren los dos tercias de votos o basta la simple mayoría.

Señor García Selgas (don Gilberto)—Es que esto es más serio que una cuestión reglamentaria.

Señor Acevedo Alvarez—Eso se tratará en el momento de la votación.

Señor Gallinal—Para nosotros es esencial saber el monto de la erogación.

Señor Acevedo Alvarez—Yo lo invitaría al señor diputado Gallinal porque todos tenemos interés en que este debate no se prolongue indefinidamente, a esperar el momento de la discusión de los recursos, porque sino vamos a tener que molestar a la Cámara infinidad de veces repitiendo las mismas cosas, y me parece más natural estudiar y terminar el debate sobre la iniciativa de los señores diputados Castillo y Rodríguez Fabregat que no respecto a los recursos que, al fin y al cabo, no es esta la oportunidad de tratarlo.

Señor Gallinal—La bondad abstracta del principio no vale nada si no existen los recursos necesarios para satisfacerlo. Para nosotros ese es un dato indispensable.

Señor Acevedo Alvarez—En último caso la Cámara tiene derecho, cuando llegue el momento de votar, de aceptar la iniciativa y de invitar a la Comisión a que mañana o en cualquiera de las sesiones que se realicen en la quincena presente el correspondiente plan de recursos.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Yo también, señor Presidente, me iba a pronunciar con respecto a la moción del señor diputado García Selgas. Una manera de facilitar la sanción del presupuesto escolar sería que la Cámara resolviera enviar a Comisión los distintos proyectos de aumentos.

La Comisión podría llegar a un acuerdo sobre alguna de las fórmulas de aumento de sueldo a los maestros, bien sea la fórmula presentada por el señor diputado Rodríguez Fabregat, bien alguna otra que estuviera dentro de lo que permite la situación financiera actual del país. Pero es absolutamente indispensable que precede una deliberación de la Comisión a la sanción del sueldo progresivo, no solamente porque la Cámara necesita votar el sueldo progresivo sobre la base de cifras exactas, cosa que en esta momento no puede hacer, sino porque el sueldo progresivo obedece a un mecanismo que debe ser determinado, especificado en varios artículos y sobre los cuales todavía no se ha puesto de acuerdo la Comisión. Hay divergencias fundamentales, por ejemplo, entre el autor del proyecto, señor Rodríguez Fabregat y el que habla con respecto a la aplicación de alguna de las cláusulas del proyecto del señor diputado.

Todo eso que significa, traducido a números, cifras muy grandes, debe ser perfectamente aclarado antes de someterlo a la consideración de la Cámara. Por consiguiente, apoyo la moción previa, sin el propósito de detener el estudio de este asunto sino, por el contrario, en el deseo de facilitar la sanción del presupuesto escolar, por una parte, en lo que se refiere al mejoramiento de la escuela y, por otra parte, en el deseo de presentar un proyecto de sueldo progresivo, si es que tiene andamiento, perfectamente estudiado, comprometiéndome por mi parte a asistir a los debates de la Comisión y a presentarlo a la Cámara dentro de los días que faltan para terminar la legislatura ordinaria.

La Cámara no negaría nunca un lugar de preferencia en su orden del día para un asunto de esta naturaleza, que tan justa simpatía merece a los legisladores. Me parece que la fórmula más práctica es votar el pase a Comisión de acuerdo con la moción del señor diputado García Selgas.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado García Selgas para que pasen a Comisión las mociones relativas a aumentos de sueldo a los maestros.

Señor Rodríguez Fabregat—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat—Se formulan, señor Presidente, de nuevo, argumentos para que este asunto pase a Comisión. Los acaba de expresar el señor diputado Gallinal. Cree que se necesita un estudio más detenido sobre el proyecto porque, en su concepto, un proyecto de esta clase es un mecanismo tan complicado que necesita mayor estudio para poder presentarlo con mayor claridad a los señores diputados. Y bien, señor Presidente: no hay, no puede haber, un asunto de mayor claridad que este presentado a consideración de la Cámara. El principio del sueldo progresivo no es necesario que sea contenido y especificado en varios artículos.

El principio del sueldo progresivo puede estar contenido en un solo artículo de muy pocos renglones, tal como el que se propone a la consideración de la Cámara, y, aun más, como el que estudió con detención por un largo espacio de tiempo y discutió en muchas ocasiones ese propósito la Comisión de Instrucción Pública que integra el señor diputado Gallinal.

Señor Gallinal—Pero el señor diputado Rodríguez Fabregat reconocerá que respecto del artículo 2.o de su proyecto que versa precisamente sobre los aumentos de sueldos ya devengados, no se ha podido aunar opiniones en Comisión, no se ha aclarado el alcance de ese artículo, y es un punto muy importante.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor diputado Gallinal o yo tenemos una confusión a propósito del artículo 3.o del proyecto.

Señor Gallinal—Y esa confusión hay que aclararla.

Señor Rodríguez Fabregat — Voy a ir enseguida a ello. Convengamos en que este proyecto fué presentado más que como enmienda al presupuesto de gastos, como proyecto de ley aparte.

Señor Gallinal — Y es lo que pedimos que siga siendo: un proyecto de ley aparte.

Señor Rodríguez Fabregat—Pero nosotros señor, diputado Gallinal, ya a esta altura de la vida y de los acontecimientos, no creemos en los proyectos de ley aparte, sobre todo si se relacionan con el presupuesto escolar. No ha podido pasar todavía el presupuesto escolar, y ya podemos perder toda esperanza en lo que dice relación con los sueldos de los maestros, si ellos no han de venir desglosados del cuerpo de disposiciones generales. Si esta oportunidad, y expreso mi pensamiento con toda lealtad, si en esta oportunidad no se resuelve lo que fuere con relación a los sueldos de los maestros este asunto quedará definitivamente perdido por esta legislatura que termina por otra parte, dentro

de pocos días. Esta es, señor Presidente, la verdad de las cosas y no la verdad que yo pueda encontrar disimulada tras las palabras del señor diputado Gallinal; no, señor, porque aún en contra de la propia voluntad del señor diputado, las cosas pasarían así. La experiencia nos lo enseña, la experiencia de todos los días, de todas las discusiones, del trámite de todos los asuntos. Si esta cuestión del sueldo de los maestros no se sanciona en este instante esta Legislatura no se ocupará más, no volverá más de la Comisión indefinidamente. La confusión, entonces, a que se refiere el señor diputado Gallinal, es una confusión de otra naturaleza, de otro carácter, que se relaciona con otro aspecto distante del punto esencial de la cuestión.

Señor Gallinal — Pero un aspecto fundamental que importa centenares de miles de pesos.

Señor Rodríguez Fabregat—Muy bien: tal le doy de barato que sea verdad eso, al señor diputado Gallinal, que desde ya me ofrezco a suprimir de un golpe el artículo 2.o de mi proyecto que determina esta confusión entre lo que expresó el señor diputado Gallinal y lo que expreso yo. Y para que se vea, señor Presidente, que hay una claridad categórica en este proyecto, me voy a permitir leer el artículo 1.o, que dice así: "Los maestros de enseñanza primaria gozarán de un aumento de cinco pesos mensuales por cada dos años de servicios, percibiendo el primer aumento al finalizar el cuarto año de ejercicio y el último aumento al finalizr el vigésimo segundo año de actuación". Esta es, señor Presidente, toda la complicadísima madeja que quiere encontrar el señor diputado Gallinal en el proyecto de los sueldos progresivos.

Señor Gallinal — No, señor! Es en el artículo 2.o.

Señor Rodríguez Fabregat — Aquí está contenido todo. Todas las disposiciones de este proyecto están en este artículo.

Señor Gallinal — No, señor diputado. El proyecto consta de cuatro artículos.

Señor Rodríguez Fabregat—Muy bien; voy a leer los demás.

La confusión parece venir, y viene, sin duda, pues así es la realidad, de este artículo 2.o, que dice: "El aumento que corresponda a cada maestro de acuerdo con sus años de servicios en el momento de sancionarse esta ley se hará efectivo en el curso de cinco años, a razón de una quinta parte por cada año". La confusión viene de aquí, y a mí me parece, señor diputado Gallinal, que se produce esta confusión de tal manera inexplicable que hasta me cuesta trabajo darle crédito. ¿El señor diputado Gallinal piensa que al decir yo que se hiciera efectivo este aumento por quintas partes he querido decir que la primera progresión, la que corresponde a este año, se fijará por quintas partes entre los maestros? Pero supongamos, — y le doy números, — que hay actualmente 279 maestros en ejercicio que tienen cuatro años de actuación. Ellos, por este proyecto, empezarían a percibir este año la primera cuota del aumento, es decir, el primer aumento de cinco pesos. ¿Cree por ventura el señor Gallinal que cuando yo he propuesto que perciban la quinta parte me he referido a ese primer aumento de cinco pesos o al segundo aumento de cinco pesos? ¿Cree por ventura que nosotros podamos sancionar un sueldo progresivo diciéndole al Magisterio: "nosotros le pagaremos ese primero o segundo aumento por quintas partes y ustedes tendrán dentro de dos años el aumento de un peso por mes?, ¿Por ventura puede creerse que ese sea el alcance de esta disposición?

Yo diré, en cambio, en qué pensé al formular este artículo. Pensé en lo siguiente: que esta ley existiera desde hace muchos años, desde que comenzaron el ejercicio de la carrera de maestro, que se hubiera dejado de pagar a los maestros el aumento progresivo correspondiente a todos los años de su profesión. Entonces dije: un maestro que tenga hoy veinte años de servicios ha dejado de percibir el aumento progresivo correspondiente al cuarto, sexto, octavo, décimo, duodécimo, décimocuarto, décimosexto, décimooctavo y vigésimo año, cada período de dos, a partir del cuarto. Pero esa cantidad, que sería excesiva en realidad, computándoseles a todos los maestros en ejercicio, proponía yo que se pagara a razón de una quinta parte del Estado. No puede haber, señor diputado Gallinal, otra interpretación, ni puede haber confusión ninguna, y cuando yo, que soy el autor del proyecto, le declaro con toda honradez que no puede ser otro el alcance que yo le doy. Pero llevado a este punto en el curso de los sucesos, me apresuro a decirle al señor diputado Gallinal que yo seré el primero en no insistir en que este artículo se sancione, porque convengo en que ocasionaría un recargo extraordinario al presupuesto escolar que, con toda seguridad, redundaría en perjuicio del verdadero aumento que deban obtener los maestros hoy y para el porvenir. Véase, señor Presidente, a qué queda reducida esta confusión.

Señor Galinal — El señor diputado la reconoce, apresurándose a quitar del medio el artículo que la ocasiona. Es una sencilla manera de solucionar los conflictos.

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor. Lo retiro por la cantidad de dinero que demanda. Y le voy a decir más: lo retiro porque si ustedes están haciendo ese hincapié para el principio sencillo del sueldo progresivo, ¿cómo no he yo de hacer naufragar esta parte, para salvar siquiera el principio que ha de quedar incorporado a la ley? La culpa no es de la confusión; la culpa es de los señores diputados, que al llegar a este punto del estudio del asunto, tal vez porque se trata del sueldo del magisterio, se ponen a buscar pelillos en la leche y a mirar al microscopio las células que se han de gastar... — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se previene a la barra que le está prohibido hacer manifestaciones.

Señor Gallinal — El señor diputado Rodríguez Fabregat conquistará con su palabra todos los aplausos que quiera y que a mí no me interesa recoger. Me interesa únicamente obedecer a mi conciencia de legislador. Vuelvo a repetir que en este caso, señor diputado, soy y he sido siempre lealmente partidario del principio del sueldo progresivo de los maestros; pero que ese principio fué planteado sobre bases equivocadas, no digo falsas porque no tengo derecho a ofender al señor diputado. Sobre bases profundas y radicalmente equivocadas, se planteó ante la Comisión por el señor diputado Rodríguez Fabregat diciendo a la Comisión que valía muchísimo menos de lo que en realidad significaba, como se puso luego en claro. Yo continúo siendo partidario del sueldo progresivo, pues pienso que es un principio de justicia y de humanidad, que conforme un hombre va avanzando en su vida, conforme va sufriendo el desgaste natural por el trabajo y se acerca al declinar, se le vaya aumentando paulatinamente su sueldo para que se encuentre en situación de vivir con más tranquilidad, de mirar al futuro sin dolorosas incertidumbres. Obedece esta ley a un móvil equitativo y humano; pero el creer esto no me exime de cumplir con mi deber de votar proyectos debidamente financiados y sobre bases de las cuales se deduzca cuál es exactamente la erogación que determinan. Encuentro que la fórmula que el señor diputado Ponce de León ha presentado a consideración de la Cámara comporta la sanción del principio de los sueldos progresivos que a mí me parece profundamente simpático, y sobre bases mucho más livianas, mucho más aceptables, mucho más tolerables en este momento para el erario público.

Y bien: yo también me sentiría inclinado a votar este proyecto; pero no puedo hacerlo porque no se han hecho números, porque no sé lo que significa esto y porque yo, radicalmente, no voto ningún proyecto sin saber cuál es su monto exacto. Por consiguiente, pido que pase este asunto a Comisión para que allí sea estudiado debidamente comprometiéndome, por mi parte, a presentar dentro de dos años o tres días este proyecto u otro debidamente financiado. De manera que creo que la Cámara debe tener confianza en que haremos todo lo posible para llevar adelante este asunto y en que la Cámara no negará cuando sea preciso media hora de sus sesiones para dedicarla a este asunto, a fin de dejarlo definitivamente liquidado. Entretanto, podemos seguir con el resto del presupuesto escolar y terminar esta misma noche.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente—Lo que está en discusión es una moción previa.

Señor Acevedo Alvarez — Yo voy a plantear una sustitutiva, y creo que es conveniente que se discutan juntas las dos mociones, porque sino obligaría a un doble debate.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Yo propondría la siguiente fórmula que creo que contemplaría los deseos manifestados por el señor García Selgas: para que tanto la propuesta del doctor Castillo como la propuesta del doctor Ponce de León pasen a estudio de la Comisión de Instrucción Pública, y que esa Comisión mañana se pronuncie, debiendo la Cámara, en la sesión de mañana, tratar estos puntos con o sin informe.

Señor Ghigliani — Debiendo reunirse la Cámara mañana de noche para tratar este asunto. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Mibelli — ¿Qué objeto tienen estas mociones de carácter previo?... El de inducir a las Comisiones asesoras a buscar los recursos suficientes para atender las erogaciones que se originen. Nadie discute la legalidad de los proposiciones y su justicia. Todos estamos de acuerdo en que el aumento de sueldos a los maestros, que se propone, es a la luz de los principios irrebatibles. Con esto, la mitad del camino ya ha sido andado.

Falta la otra, la que se refiere a los recursos. Y bien: ¿qué se necesita para llegar a recorrer todo el camino que proporcione la sanción definitiva de estas aspiraciones? ¿Simplemente unas cuantas horas de tiempo para que las Comisiones asesoras se pongan de acuerdo y fijen los recursos para atender esos gastos? No hay necesidad de ninguna moción previa para obtener esto. No es necesario dilatar la consideración de este asunto a la espera de que las Comisiones informen, porque en el curso de esta noche no alcanzará el tiempo para discutir todo lo que aún falta del presupuesto escolar. Entonces, podemos continuar discutiendo y sancionar estos principios justos, y la

Comisión, en el día de mañana, antes de continuar nosotros con la discusión de este presupuesto, estará perfectamente habilitada para decir a la Cámara de donde deben sacarse los recursos. Huelgan, pues, estas mociones previas, porque la ... del debate que estamos desarrollando y el mismo tiempo de que disponemos, nos llevarán a las mismas conclusiones sin necesidad de estas mociones de carácter previo.

Señor Acevedo Alvarez — Estamos todos de acuerdo.

Señor Mibelli — Si estamos todos de acuerdo, vayamos a la sanción. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — Pero si se votara ahora, señor diputado sin fijar los recursos se necesitarían los dos tercios de votos, y posiblemente no se conseguirían.

Señor Mibelli — Se necesitarán los dos tercios de votos cuando discutamos la cuestión de los recursos y no ahora. — (Murmullos).

Por otra parte, señor Presidente, debo hacer notar que los que piden que primero se diga de dónde se debe sacar el dinero antes de sancionar las disposiciones que discutimos, pretenden que se realice una discusión paradógica: que se proceda al revés de lo que es justo y correcto. Lo primero es establecer cuáles son los gastos que deben hacerse en ventaja de la instrucción primaria. Esto es lo que ahora corresponde discutir. Si nosotros entendemos que es justo el sueldo progresivo, es este el momento de establecerlo y sancionarlo; y recién después se podrá votar los recursos. Yo me imagino que nadie podrá decir que porque no hay plata disponible en este momento, que porque no se han estudiado los recursos, nosotros, debamos cometer un acto de injusticia. Me parece, pues, y a ello ceñiré mi conducta, que lo que debe hacerse ahora es pasar por encima de las mociones previas y continuar el debate a propósito del sueldo progresivo.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ponce de León — A la inversa del señor diputado comunista yo voy a apoyar la moción del señor diputado García Selgas, modificada por el doctor Castillo.

Se verá que no he dicho una sola palabra en favor de la moción que anoche presenté. No lo he hecho porque, evidentemente, no estaría en condiciones de entrar a un debate sobre ella, desde que fué una fórmula surgida en el debate y no he podido hacer números sobre ella. Por consiguiente, conviene que pase a Comisión, aunque mi impresión sobre dicha fórmula, es la siguiente: que en los primeros años se demandará una erogación bastante aproximada a la del proyecto del señor diputado Rodríguez Fabregat; pero, en cambio, no gravaríamos desde ya el futuro con desembolsos ingentes, sin perjuicio de que la Cámara, si repuntaran las rentas, pudiera en cualquiera de los años venideros, — y dentro del mismo sistema del sueldo progresivo, — mejorar nuevamente la remuneración del magisterio.

Señor Mibelli — Un acto de justicia no puede estar subordinado...

Señor Ponce de León — En cuestión de cifras, todo es relativo. Para el señor diputado puede ser acto de justicia una retribución determinada, y para mí, serlo otra.

Señor Mibelli — No señor; porque yo además de los recursos indicados, voy a proponer otros.

Señor Ponce de León — Pero los recursos pueden ser indicados para el señor diputado comunista y pueden no serlo para mí, que pertenezco a escuela económica distinta. ¡Yo no hablo con el criterio del señor diputado, sino que hablo con el mío.

Por eso, señor Presidente, creo que sería conveniente que esta fórmula pasara a Comisión y se tratara en la sesión de mañana.

Señor Nieto Clavera — Yo le hago notar al señor diputado que mañana hay un pedido de sesión para las nueve y media. De manera que esa sesión no podrá realizarse y entonces malograríamos la consideración de este asunto. Sería el caso de fijar otra sesión.

Señor Presidente — La Mesa iba a anunciar eso en el momento oportuno.

Señor Ribero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ribero — Yo creo que al gremio del magisterio hay que favorecerlo en forma alguna. Como temo que el aumento de sueldos progresivos no tenga andamiento en la Comisión y como el otro sistema propuesto de 10 y 20 centésimos por alumno me resulta que tal vez sea inconveniente, porque no habrá el contralor suficiente para realizarlo, en primer término, y en segundo término por que los ayudantes de segundo y tercer grado, es indiscutible que tienen a su cargo clases menos numerosas y, por consiguiente, serían menos retribuídos, cuando lo lógico es que personas de preparación especializada sean mejor retribuídas, yo voy a proponer una fórmula que tal vez sea más práctica y que pido pase también a la Comisión para que la estudie con la fórmula propuesta. Lo que propongo es lo siguiente: que a los ayudantes de primer grado se les aumenten 7 pesos de sueldo, a los de segundo 8, a los de tercero, 9, y a los directores de cualquier categoría, 10 pesos mensuales.

Dejo planteada así mi moción.

Señor Presidente — Se considerará oportunamente.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Consecuente con lo que he manifestado en otras oportunidades yo voy a votar, señor Presidente, en contra de cualquier moción de postergación del asunto. Creo que de una vez por todas debemos resolver el asunto de los sueldos a estos servidores del Estado. Si este asunto pasa a Comisión no será difícil que ni el aumento de los sueldos ni el proyecto de presupuesto escolar lleguen a sancionarse en este período. De manera que esta noche estamos en condiciones de resolver definitivamente. — (Murmullos).

La proposición del señor Ribero es bastante aceptable y permite hacer cálculos de inmediato a cualquier legislador que conozca el número de funcionarios escolares. De manera que debemos en la sesión de hoy resolver definitivamente este asunto. No es posible postergarlo por más tiempo, y en ese sentido voy a votar en contra de cualquier moción de aplazamiento.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Yo no voy a acompañar, señor Presidente, la moción de que estos asuntos pasen a Comisión, porque considero como otros diputados, que a esta altura del período legislativo el pase a Comisión es equivalente a la no sanción del proyecto en este período. En todo caso resisto doblemente el pase a Comisión de la proposición que formulé porque con respecto a ella no se puede hacer ninguna de las objeciones que se han hecho en el seno de la Cámara al proyecto de sueldo progresivo. Se ha calculado ya con toda exactitud el monto de la suma que sería necesario invertir para otorgar a los maestros rurales 20 centésimos mensuales por cada alumno que concurra a clase y 10 a los maestros urbanos, y sabiéndose exactamente la cantidad, no puede en forma alguna presentarse el argumento de que este proyecto puede arrastrar a situaciones imprevistas. Además el argumento que se esgrime de que no se ha presentado junto con el proyecto una fórmula de contralor, no es admisible, porque ese contralor sólo puede determinarlo de una manera efectiva y satisfactoria el Consejo de Instrucción Primaria. No le corresponde a la Cámara y no es conveniente que ésta lo determine porque si no se acierta con el procedimiento de contralor en la ley, la dificultad para reformarla sería mucho mayor. Creo que el único argumento que podría hacerse contra el proyecto que he presentado es que la asignación a los maestros, peca por escasa.

Hay que tener en cuenta los fundamentos de esta proposición. Indudablemente con ella se beneficiará a los maestros, pero lo principal de esta solución, es que los estimulará a obtener una mayor asistencia a las clases. Este proyecto mío admite una modificación: si se considera insuficiente la cantidad de 20 y 10 centésimos para los maestros rurales y urbanos respectivamente, podría aumentarse esa cantidad o sino agregar a esa retribución la del sueldo progresivo o cualquier otra que beneficiara mayormente a los maestros.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Gallinal — El proyecto del señor diputado adolece a mi juicio de fallas fundamentales y absolutamente insalvables. Veamos una: el Consejo de Instrucción Primaria se preocupa en estos momentos de descongestionar las clases y dividirlas, dividir por lo menos todas las que sea posible; es decir, que donde hay clases de 60 o 70 alumnos, lo cual es notoriamente antipedagógico, el Consejo proyecta partirlas y dejar a los maestros con un máximo de 40 alumnos. Para ello se le votan en este presupuesto ingentes recursos. Puede suceder que un maestro, aunque excelente, se encuentre, por virtud de esa resolución del Consejo, reducido a una clase de treinta o cuarenta alumnos. En cambio un maestro que tenga méritos mucho menores y que se encuentre en un lugar donde no hay muchas escuelas, con un gran hacinamiento de alumnos, 80, 90 o 100, ganará una retribución mucho mayor, sin mérito de ninguna clase.

Pienso que esa es una falla fundamental.

Señor Acevedo Alvarez — Yo creo, señor Presidente, que estamos fuera de la cuestión, que se está entrando al fondo de la cuestión planteada por el señor Castillo.

Señor Presidente — La Mesa cree que, efectivamente, hace rato que se está fuera de la cuestión. De manera que se ruega al señor diputado Castillo que se concrete a la cuestión previa.

Señor Castillo — La argumentación del señor Gallinal no va realmente contra mi proyecto y está lejos de ser una objeción que no se pueda contestar. Es cierto que un principio pedagógico indiscutible exige la limitación del número de alumnos que deba atender cada maestro y de cierto punto de vista habría interés en que los proyectos de aumento de sueldo no tuvieran nada que ver con el aumento del número de alumnos. Pero una cosa es la solución general que debe darse para impedir que un maestro tenga que atender 50 o 60 alumnos, solución que no depende de él, sino de la organización de la enseñanza y otra cosa es que mientras no se solucione este punto, es decir, mientras el maestro tenga muchos

alumnos, se le pague en proporción al trabajo que preste.

Señor Gallinal — No ha contestado absolutamente nada. Ha dejado en pie mi observación. Yo he dicho que un maestro de pocos méritos, en virtud del hacinamiento de alumnos, debido a la falta de escuelas cercanas, tendrá un sueldo mucho mayor que un maestro excelente al cual se le deje, en virtud de una resolución del Consejo de Enseñanza Primaria, con una clase de 30 o 40 alumnos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! No es posible continuar el debate en esta forma. Hace más de una hora que se está discutiendo de este modo.

Señor Castillo — Bien, señor Presidente: para cortar este asunto, pido que se de el punto por suficientemente discutido.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo recién llego, y pido perdón a la Presidencia y a la Cámara; pero desearía saber qué asunto está en consideración.

Señor Presidente — Se trata de una moción previa para que pasen a Comisión las dos enmiendas presentadas y se celebre una sesión extraordinaria mañana para considerar esas enmiendas, con su financiación correspondiente.

Señor Acevedo Alvarez — Con o sin informe de la Comisión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Andreoli — Yo voy a oponerme otra vez en la sesión de hoy a que pase a Comisión el proyecto en la parte que se refiere al aumento progresivo de los maestros. Lo dije ayer y lo repito en la noche de hoy, que este asunto ha sido ya perfectamente estudiado en el seno de la Comisión de Instrucción Primaria. Esta afirmación la ha ratificado el propio doctor Gallinal en su manifestación de anoche.

Señor Gallinal — Se conoce que el señor diputado llega tarde, porque si hubiera llegado temprano se habría dado cuenta que este asunto no está tan bien estudiado.

Señor Andreoli — Si el asunto se quiere complicar y confundir, es de lo más fácil que puede realizarse.

Señor Gallinal — Nadie pretende confundir el asunto! El señor diputado no debe decir eso.

Señor Andreoli — No lo digo con el objeto de molestarlo, pero la verdad es que este asunto está completamente terminado en su estudio. ¡Cómo no lo va a saber el señor diputado, si el informe está en el propio poder del doctor Gallinal...

Señor Labat — Informes contradictorios.

Señor Andreoli — Estaba equivocado el primer cálculo. Pero en la Contaduría del Consejo de Enseñanza se analizó por segunda vez ese cálculo y se llegó a saber exactamente cuál es el monto a que alcanzará el aumento progresivo en el sueldo de los maestros.

De modo, señor Presidente, que yo insisto en que debe pasar a Comisión únicamente la otra fórmula, porque esa sí no ha sido estudiada: la fórmula de algunos señores diputados batllistas, que la presentaron recién en el día de ayer. En ningún momento, lo que ya está despachado por la Comisión.

Señor Rossi (don Santín C.) — Está perfectamente estudiado; exige doscientos cincuenta mil pesos por año y nada más.

Señor Gallinal — Y es una enorme injusticia.

Señor Andreoli — Yo concurrí a una sesión de la Comisión de Instrucción Primaria, en la cual manifestaron su conformidad todos los miembros de la Comisión, en el sentido de que se aprobase el proyecto de ley en la parte relativa al aumento de sueldo de los maestros en la forma que se ha denominado "progresiva".

De modo, señor Presidente, que yo, por mi parte, voy a votar en contra del pase, en lo que se refiere a este punto. Votaré el pase a Comisión de las demás cuestiones que han sido planteadas sin el previo estudio de la Comisión informante.

Señor Berreta — Pero aquí no se ha explicado por qué la Comisión ha suprimido esa partida de 500.000 pesos, para el aumento progresivo de los sueldos de los maestros, después de haber sido votada en Comisión por unanimidad.

Señor Gallinal — Se ha explicado diez veces, y los miembros de la Comisión no tienen por qué volver a repetirlo.

Varios señores diputados — Que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y cinco.

Se va a votar la moción previa del señor representante García Selgas, para que las enmiendas propuestas pasen a Comisión, a fin de que ésta, en la sesión que celebrará mañana la Cámara, presente su informe.

La Mesa hace recordar a la Cámara que para mañana a las 21 y 30 hay un pedido de sesión firmado por veinticinco señores diputados, a fin de tratar el presupuesto de la Asistencia Pública y algunos otros asuntos.

Señor Acevedo Alvarez — Yo pediría una aclaración a la Mesa.

Si la Cámara esta noche resolviera pasar a cuatro intermedio hasta mañana a las 21 y 30 ¿quedaría o no sin efecto el pedido de sesión formulada por los veinticinco señores diputados?

Señor Presidente—Quedaría sin efecto.

Señor Colistro — Si tiene mayor número de votos.

Señor Andreoli — Para mañana se ha pedido una sesión para las 21 y 30 a fin de considerar un asunto que tiene carácter de urgencia.

Señor Ghigliani — Un asunto que no deberá nunca tratarse en la forma que quiere tratarse mañana.

Señor Andreoli — Pero hay que tratarlo.

Señor Ghigliani — No hay que tratarlo. Eso lo veremos. Aquí no se va a repetir el hecho que ha sucedido en el Senado con el Presupuesto de la Asistencia Pública, que es el asunto a que se refiere el señor diputado. De modo que veremos si se va a tratar o no.

Señor Andreoli — Se ha manifestado en Cámara por el mismo señor diputado Ghigliani y otros compañeros de bancada de este mismo señor diputado, y se ha estado repitiendo muchas veces, que el Presupuesto de la Asistencia Pública es un asunto de suma urgencia...—(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Ribero — Estamos perdiendo el tiempo. Vamos a ver si mañana se sesiona para aprobar el Presupuesto de la Asistencia Pública o éste.

Señor Ghigliani — Por encima del pedido de 25 diputados, está la resolución de la Cámara. Si la Cámara resuelve sesionar mañana...

Señor Ribero — Es lo que estoy diciendo. — (Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Acevedo Alvarez — Yo pediría, señor Presidente, que se votara para que la Cámara continúe esta sesión mañana a las 21 y 30.

Señor Gallinal — Yo deseo saber si la Cámara va a resolver que pasen estos puntos a Comisión y continúe esta noche con el resto del proyecto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Se va a votar.

Si la Cámara se reune mañana para continuar tratando el Presupuesto Escolar a la hora 21 y 30.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en treinta y siete.

Señor Ribero — Creo que en esa moción está incluída la proposición que yo he hecho.

Señor Presidente — Pasarán a Comisión todas las enmiendas.

Se va a votar.

Si pasan a Comisión las enmiendas presentadas por los señores diputados Castillo, Andreoli, Ribero...

Señor Castillo—Yo pido que se divida la votación.

Señor Presidente—Muy bien.

... debiendo la Comisión expedirse en el día de mañana, presentando la financiación correspondiente.

Se va a votar, en primer término, si pasa a Comisión la enmienda presentada por el señor diputado Castillo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Quince en treinta y siete.

Se va a votar ahora si pasa a Comisión la enmienda presentada por el señor diputado Andreoli, relativa al sueldo progresivo del magisterio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Quince en treinta y siete.

Se va a votar.

Si se pasa a Comisión la enmienda presentada por el señor diputado Ribero sobre aumento de sueldos al magisterio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Seis en treinta y siete.

Está a consideración de la Cámara, en primer término, la enmienda presentada por el señor diputado Castillo, relativa a la remuneración mensual de 10 y 20 centésimos a los miembros del magisterio.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli que la había solicitado.

Señor Mibelli — Yo soy francamente contrario a la iniciativa del diputado Castillo. Me parece que es una proposición injusta, antipedagógica y, por esta razón, absurda. Si se aprobara se crearía, en cierto modo, entre los maestros, una curiosa disposición de espíritu, que los inclinaría a hacer algo así como la caza del alumno. Se estimularía su interés para encontrar, no niños que quisieran aprender, sino niños que asitieran a la clase para justificar el aumento de sueldo y, evidentemente, no es para eso que nosotros tenemos maestros. Yo sé que esta proposición se cubre con apariencias simpáticas; se dice que de esta manera se estimularía a los maestros para que combatieran el analfabetismo.

Sin embargo, los maestros de escuela saben perfectamente bien que cuando los niños no concurren a la escuela, no es porque los padres no tengan interés en que los niños lo hagan, sino porque la miseria y la necesidad los obligan a retirar a sus hijos de las escuelas.

No ha de combatirse, pues, el analfabetismo que en casi todos los casos tiene esas causales, por este medio artificial y

artificioso, sino mejorando la situación económica del pueblo, lo que no ha de conseguirse seguramente con el proyecto que estamos discutiendo.

He dicho que esa iniciativa es, además, injusta. Sobre esto ya han hablado otros diputados. Es injusta porque no asegura a los maestros que más se preocuparan de hacer frecuentar la escuela el premio a esos esfuerzos. Resultaría que en algunos puntos, a los maestros podría resultarles fácil obtener una concurrencia mayor, en muchos casos, independientemente de su voluntad. En cambio, en otros, no lo podrían obtener.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Yo he presenciado, hace pocos días, visitando las escuelas de Montevideo, en compañía del señor Secretario de la Cámara, el espectáculo lamentable que ofrecen algunas escuelas donde los niños trabajan hacinados en los patios, sin bancos, sin reparos, sin las más elementales comodidades y no 30 o 40 niños, sino 80 o más. He visto entre otras una escuela en la Unión en la que el maestro está obligado a soportar esa situación desastrosa, y por el proyecto del señor diputado Castillo a ese maestro se le daría un premio en estímulo a la continuación indefinida de ese orden de cosas inaceptables El interés del maestro en pugna con el de la escuela. A los maestros que tienen que trabajar en condiciones pedagógicas, con 30 o 40 niños ...— (Murmullos e interrupciones).

...se les negaría todo estímulo, poniéndolos en situación muy inferior.

Señor Mibelli — Ahí está por qué dije al iniciar esta exposición que esa iniciativa era antipedagógica. Estimula el hacinamiento. Estimula una superpoblación escolar que ha sido combatida por todas las organizaciones escolares.

Los maestros deben tener un máximo de alumnos para poder enseñar bien, precisamente. Entonces, lo que debe mantenerse es ese criterio de alcanzar el ideal de que los maestros tengan pocos niños, para que no sean víctimas de los niños y para que los niños no sean víctimas de los maestros.

Naturalmente que esto no quiere decir que nosotros no quiéramos darle a los maestros mejor sueldo. Nosotros, lo que queremos, precisamente, es poner a los maestros a cubierto de toda clase de necesidades económicas, y es por esto que quieren algunos el sueldo progresivo, y yo mucho más, porque yo pretendo, como lo demostraré después, que la mejor solución pedagógica del problema escolar es la de dar de inmediato, y sin necesidad de esperar ninguna etapa, el sueldo que necesitan los que trabajan en la escuela para vivir decorosamente. — (Apoyados).

Con respecto al proyecto del señor diputado Castillo, me parece que he dicho bastante.

Seoñr Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Yo considero que no debe decirse, en ninguna forma, que este proyecto es injusto y antipedagógico. Lo único que admitiría es que se dijese que el beneficio que de esta solución resulta a los maestros, es insuficiente; pero esto podría arreglarse con mucha facilidad, aumentando las cuotas. Sobre todo, hay que tener en cuenta que esta fórmula especial en ningún modo implica el rechazo del sueldo progresivo o de cualquier otro aumento que beneficie también al maestro. Lo que tiene la solución que he propuesto, es la condición especial de despertar necesariamente en los maestros, una mayor actividad para atraer alumnos a sus clases. Esta es su principal razón de ser.

Se dice que el proyecto es antipedagógico, porque admitiendo que los maestros incitados por esa posibilidad de obtener un mayor sueldo, atraigan a sus clases un gran número de alumnos, ocurrirá que en esas clases rebosantes, la enseñanza tendrá que ser deficiente antipedagógica y antihigiénica.

Pero hay que distinguir entre las maneras de evitar que esto ocurra.

El maestro está obligado a actuar de modo que la clase sea un centro de atracción; pero es claro que cuando el número de alumnos sea excesivo, conviene limitarlo. Ahora bien: esto no puede hacerlo el maestro, sino que deben hacerlo las autoridades escolares disponiendo de los medios necesarios para impedir que el número de alumnos en cada clase no pase, por ejemplo, de treinta o treinta y cinco. En la situación actual, mientras no se disponga de escuelas, de personal enseñante y del material necesario, el hacinamiento es inevitable y no se puede dudar de que entre la solución de que sea excesivo el número de alumnos que concurran a las clases y el que ellos queden en sus casas, será siempre preferible que concurran a la escuela, aún en número excesivo. Aun cuando se limite a treinta o treinta y cinco el número de niños de cada clase, todavía habría interés en estimular a los profesores para que atrajeran a los alumnos, porque de lo contrario podría ocurrir que ni siquiera el número reglamentario concurriría a las clases.

Señor Gallinal — Si la solución suya es injusta en cuanto premia al hacinamiento de alumnos en algunas escuelas, es más injusta todavía en cuanto disminuye arbitrariamente la remuneración de muchos maestros excelentes cuyas escuelas, por ejemplo, por hallarse mal ubicadas, tienen poca concurrencia de alumnos. A esos maestros que pueden ser maestros de primer orden, el señor diputado, les quita todo estímulo, colocándolos en condicoines de inferioridad.

De manera, que por los dos lados es una fórmula radicalmente injusta.

Señor Castillo — Eso no tiene nada que ver. Yo le pregunto al señor diputado qué es lo que debe hacer el maestro con exceso de alumnos en su clase: si despedirlos, mandarlos a su casa, o atraerlos a la escuela.

Señor Gallinal — Le contestaré cuando conteste a mi pregunta.

Señor Mibelli — Para eso tenemos el presupuesto ahora.

Señor Castillo — La limitación del número de alumnos es conveniencia para el maestro y para las condiciones de la enseñanza pero yo pregunto si esta condición inconveniente no se remedia como es debido ¿qué hay que hacer? ¿Hacer lo posible para que concurra el mayor número, o no?

Señor Gallinal — Pero el señor diputado no me contesta a mi objeción.

Señor Castillo — Por otra parte, el que algunos maestros, por el aislamiento de su escuela, no puedan conseguir mayor asistencia que otros no tiene nada que ver, porque lo que hay que considerar es el esfuerzo propio que ese mismo maestro puede hacer en el lugar que le ha tocado, para atraer a los alumnos.

Seoñr Gallinal — El señor diputado elude la contestación.

Señor Castillo — De manera que si es un centro de poca concurrencia, siempre estará en sus manos aumentar el número relativo de alumnos.

Por lo tanto, señor Presidente, hay que admitir que la deficiencia de la enseñanza, en el caso de hacinamiento de alumnos, no dependerá, de ninguna manera, de la sanción de este proyecto, sino de circunstancias completamente distintas que hay que tratar de resolver por medio de la reforma general de la ley de Enseñanza, dándosele a la Dirección los elementos suficientes para poder repartir a los alumnos en un mayor número de clases.

De manera que el proyecto no es ni injusto ni antipedagógico. Creo que sería injusto si el aumento de sueldo a los maestros se limitara a lo que establece este proyecto; pero, habiéndose reconocido en la Cámara también la bondad de la solución del sueldo progresivo, me parece que no hay ningún inconveniente en votar la fórmula que he propuesto que, como digo, no impide que, por otras resoluciones se aumente mayormente el sueldo de los maestros.

Es lo que quería manifestar.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Pocas palabras, señor Presidente, voy a agregar para impugnar la fórmula del señor diputado Castillo que considera racionalmente una fórmula muerta ante el criterio de la Cámara.

Efectivamente, se ha demostrado que, como consecuencia inevitabe de su aplicación, las escuelas que se encuentran en malas condiciones pedagógicas e higiénicas, alcanzarían automáticamente un gran premio y las que se encuentran en buenas condiciones serían absolutamente desprovistas de estímulos. Además, debo agregar que es un eror el creer que la concurrencia de niños a la escuela dependa únicamente de la voluntad y de la excelencia del maestro.

Señor Castillo — Es claro que depende de muchas cosas.

Señor Gallinal — El maestro es un factor, es una base para esta concurrencia; pero ella depende también de otras circunstancias y condiciones ajenas a su mérito y aptitudes, por ejemplo, de la circunstancia tan importante en nuestra campaña de escuelas mal ubicadas, colocadas en centros donde hay población muy poco densa. Los maestros que aceptan ir a los distritos rurales muy apartados a los sitios más lejanos, donde la vida tiene menos trabajos, realizan un enorme sacrificio que requería un premio especial de la Cámara. Y precisamente esos maestros los más dignos de consideración, los más dignos de estímulo, los que van a sepultarse en los últimos rincones del país, los que van a regir la pequeña escuelita, con poco alumnado, esos estarán carentes de estímulo y de premio con el proyecto del señor diputado Castillo. La Cámara no puede, de ninguna manera, votar esa fórmula que se acoge a la sombra de la bandera prestigiosa de la lucha contra el analfabetismo y que, en realidad, lo que hace es sentar una irritante injusticia.

Señor Castillo — Esos maestros que hacen los grandes sacrificios a que se refiere el señor diputado Gallinal quedarían bonitamente arreglados con el proyecto que él ha presentado...

Señor Galinal — No, señor.

Señor Castillo — ... o con sus soluciones especiales...

Señor Gallinal — Quedarían en peor situación que los demás maestros.

Señor Castillo — ... A título de hacer una justicia perfecta, no se hace ninguna.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo advierto, señor Presidente, que los diputados que hacen oposición a este proyecto no han comprendido su verdadera orientación. Es verdad que, indirectamente, es una medida de protección económica o de mejoramiento económico al maestro, porque se busca con este estímulo que, afirmo yo, no es el principal para los maestros ni es el que necesitan todos ellos...

Señor Mibelli — Ni el que desean.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ... Ni el que desean, si el señor diputado lo prefiere...

Señor Ribero — Ni el que debíamos de darles.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ... porque yo tengo una alta opinión de la psicología de nuestro Magisterio...

Señor Mibelli — Por eso mismo no lo quieren.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ... de manera que no necesita estímulo económico, aunque sé que lo merecen.

Señor Gallinal — Lo necesitan y lo piden.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero lo necesitan fatalmente como todo organismo que se nutre; necesita que el Estado eleve sus sueldos.

Y si hay una fórmula racional de elevar los sueldos, no superior a la de los sueldos progresivos que propone el señor diputado Rodríguez Fabregat, pero sí complementaria, es ésta, porque tiene otra función que no contempla al maestro, sino a la sociedad, y es la de estimular la concurrencia de los alumnos a la escuela, concurrencia que, a objeto de que sea completamente eficaz, podría reglamentarse asignando, para obtener esta condición de la remuneración, un promedio de asistencias mensuales que debería fluctuar alrededor de veinte asistencias por mes. Yo no veo por qué se tacha de antipedagógico un proyecto que no excluye la limitación de las clases de acuerdo con la capacidad respectiva del alumno o de los alumnos, con la capacidad enseñante del maestro; no lo veo, porque no es posible asignarle más de veinticinco o treinta niños a una clase y el maestro sólo recibirá tanto porcentaje como veinticinco o treinta, y, en cambio, la vería si se mantuviera esta situación, de obligar a trabajar a los maestros con un número superior al doble del que deberían tener. La remuneración permitiría un esfuerzo doble. Y en cuanto al otro argumento de la desigualdad en que estarían los diversos establecimientos escolares, no es una situación ni estable ni definitiva, sino que es transitoria en medio de la rotación del personal docente y mismo del vecindario, y en todo caso el proyecto no tiene la culpa de que tenga menos medios económicos que otros...

Señor Gallinal — Pero es injusta.

Señor Rossi (don Santín C.) — No es injusta, porque está compensada con esta otra justicia: a mayor exigencia de trabajo de los que tienen más niños—siempre dentro del nivel pedagógico—a mayor exigencia de trabajo, mayor remuneración.

Ahora hay un límite pedagógico del cual no puede pasarse, pero no corresponde al proyecto fijarlo.

Señor Gallinal — ¿Me permite? El señor diputado comete un error cuando cree que hay, necesariamente, siempre mayor trabajo con el número de alumnos.

Una maestra con treinta o cuarenta alumnos puede desarrollar una labor tan benemérita como una que tenga cien, y quizás aún más eficaz.

Señor Rossi (don Santín C.) — En primer término, no es lo mismo; y, en segundo lugar, aun cuando fuera así, yo no veo por qué otro mecanismo se va a corregir esa injusticia.

Señor Mibelli — Por el mismo: por el sueldo progresivo.

Señor Rossi (don Santín C.) — Esto no excluye el sueldo progresivo.

Son cosas que no tienen nada que ver, porque, esto estimula la concurrencia a clase y el sueldo progresivo, a mi juicio, debe otorgarse por el desgaste orgánico de los maestros y como premio a la concurrencia, de tal manera que el maestro debe tener el sueldo progresivo, porque vive, y al ir viviendo, aumenta su exigencia personal y la de su familia, así sea el más inútil—si es que hay algún maestro inútil en la República—porque al llegar a los cuarenta, cincuenta o sesenta años de edad, aun los más inútiles tienen exigencias absolutamente iguales a los sujetos más importantes para la institución social.

De manera que son dos mecanismos completamente distintos. — (Murmullos).

Señor Ribero — ¿No es una injusticia del proyecto el pagar igual a una maestra de primer grado que a una de tercero, a quien se le ha obligado la especialización para ese cargo?

Señor Mibelli — Ya hay una diferencia de sueldo.

Señor Ribero — Sí, pero hay que tener en cuenta que se les exige una especialización.

Señor Mibelli — Si se han especializado se les paga más. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rossi (don Santín C.) — El señor diputado confirma mi opinión de que no entienden algunos de los señores diputados lo qué busca este proyecto, porque no nos interesa a nosotros que el personal de enseñanza de tercer grado tenga más capacidad pedagógica que el de primero, sino que se pueblen las clases de primero como las de tercero. De manera que si el señor diputado entiende de que hay que remunerar especialmente a las maestras de tercer grado, proponga mejor un aumento de cincuenta pesos, y estaremos de acuerdo. Este es un asunto que no mira al magisterio, sino que mira a la sociedad. Lo único que hace es darle al magisterio el estímulo económico para que progrese, y si no se comprende lo qué es un estímulo, peor para los diputados que no tienen entendederas. —(Murmullos e interrupciones. — (Campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Ribero — A la sociedad le interesa que haya maestras de tercer grado.

Señor Rossi (don Santín C.) — Le vamos a pagar a las maestras de tercer grado el sueldo máximo que fije el señor diputado Ribero y al mismo tiempo le vamos a dar el estímulo para que esas clases de tercer grado no estén desiertas. De manera que a lo que tiende el proyecto no es a proteger directamente al maestro.

Señor Gallinal — Con ese fin se presentó la fórmula, y el señor diputado quiere cambiar de fórmula.

Señor Rossi (don Santín C.) — Y le voy a demostrar al señor diputado Gallinal que no se ha presentado con ese fin la fórmula, porque voy a decir cosas que no he dicho y que son interesantes. Este principio, de igual manera que el que acuerda un peso a los padres de familia para contribuir a los gastos de concurrencia a la escuela, está contemplado en un proyecto del que habla, con muchas otras reformas que figuran con el nombre de "Premios al mérito" y se dice que cuando los maestros y los directores de escuelas tengan un promedio de 20 asistencias de sus niños sobre 30, el maestro puede solicitar, si quiere, puesto que el que no quiera, el que se sienta humillado por el estímulo no está obligado a pedirlo, — puede solicitar una remuneración especial de 10 centésimos en las escuelas urbanas, y de 20 en las rurales, que el Consejo de Enseñanza pagaría de un rubro que se titulará "Premios al mérito" y que figurará en la libreta de méritos escolares. Ya ve el señor diputado Gallinal que ese proyecto, que puede verlo en la Comisión de Instrucción Pública, no tiene por fin aumentar la retribución de los maestros, sino que es un medio, — aunque no lo necesitan los maestros, pero que es justo ofrecerlo para los que quieran reclamarlos—que debemos poner en este presupuesto porque es la primera ocasión y la más urgente que se presenta para hacer aceptar la iniciativa.

¿Ahora quiere esto decir que nos consideremos satisfechos con respecto a todo el magisterio? No. Tenemos especial interés en que esto quede al margen de los proyectos de mejoramiento de sueldos de los maestros. Por eso no me hace ninguna impresión el argumento del señor diputado Gallinal en cuanto a la desigualdad de las retribuciones ni tampoco el del señor diputado Ribero respecto a que los maestros de 3.er grado no ganen en proporción a los de 1.o porque para esos está el aumento efectivo del presupuesto escolar subiéndolos en lo posible y acordándoles el principio del sueldo progresivo.

Señor Mibelli — ¿Me permite?... Yo deseaba preguntarle al señor diputado Rossi si esta iniciativa tiene principalmente un fin de carácter social: el de atraer los niños a las escuelas.

Señor Rossi (don Santín C.) — Contra el analfabetismo.

Señor Mibelli — Si esto es así, quiere decir que por lo menos el señor diputado Rossi lo que espera es que esta iniciativa determine este fenómeno: que en cada clase haya como máximo 30 alumnos.

Señor Rossi (don Santín C.) — Si usted quiere 25.

Señor Mibelli — Como máximo 30.

Señor Rossi (don Santí C.) — Por ejemplo.

Señor Mibelli — Si pretendiera más iría contra una reivindicación de los maestros.

Señor Rossi (don Santín C.) — Supongamos 30.

Señor Mibelli — Si es así, la iniciativa es anodina, porque no hay ninguna clase donde haya 30 alumnos actualmente. De manera que la iniciativa queda únicamente como valor económico.

Señor Rossi (don Santín C.) — Voy a contestar de inmediato al señor diputado. En primer lugar que si hay 30 alumnos hoy, no hay ningún inconveniente o imposibilidad de que ese maestro pueda tener 40 o 50 alumnos que obligue a la creación de otra clase en la misma escuela.

Señor Mibelli — ¿Cómo obligue?

Señor Rossi (don Santín C.) — Determine la creación de otra clase.

Señor Mibelli — No, porque el maestro no va a ganar nada.

Señor Rossi (don Santín C.) — No importa.

Señor Mibelli — Entonces no es estímulo.

Señor Rossi (don Santín C.) — En primer término, si ese maestro no va a tener más de 30 alumnos, tendríamos siempre al Director que le interesaría que hubiera más clases, porque el director tiene también su remuneración especial. Pero yo repito que no creo que sea necesario estimularlos en ese sentido. Es simplemente llamar la atención, por este o por cualquier otro medio. Primero, la concurrencia a las escuelas y luego la asistencia media, que tiene más valor que la concurrencia para combatir el analfabetismo, porque aquí mismo tengo un estado que lo demuestra: "alumnos inscriptos en el mes de Mayo de 1925 en las escuelas de la República 129.373. Promedio de asistencias en Mayo de 1925, 97.432. Quiere decir que en este momento faltan de los inscriptos alrededor de 50.000 niños o más de 50.000 niños a las clases. Si no obtuviéramos con este proyecto nada más que el restablecimiento de la asistencia media a 20 sobre 30... — (Interrumpe el señor diputado Nieto Clavera).

... ya habríamos obtenido la mitad del proyecto. Pero, además, estoy perfec-

tamente seguro que al investigarse las causas de la inasistencia escolar, aparecerán esos factores económicos a que se ha referido el señor diputado comunista y que nosotros creemos que es tan decisivo y tan importante en este problema del analfabetismo y en la inasistencia a las escuelas de la República, que hemos implantado también en ese proyecto de ley, y vamos a proponer en el articulado de este proyecto, la asignación de un peso por mes y, si se puede, de dos, a los padres de familia que lo soliciten, para contribuir a los gastos que demande la concurrencia de sus hijos a la escuela. —(Murmullos e interrupciones).

Pero no es justo que, en cuanto se pueda, no se le dé este estipendio; lo único que es injusto es lo tímido de la remuneración de las escuelas urbanas. En las rurales se fija la cantidad de veinte centésimos por niño que, por lo menos, será un sobresueldo mensual de seis pesos al trabajo efectivo, y que es bastante más que lo que le asignamos en el proyecto del señor Rodríguez Fabregat, con el sueldo progresivo, y muchísimo más de lo que le asigna el señor Ponce de León en el suyo, por el que el aumento viene cada cinco años.

Señor Ribero — Y en el mío yo les asigno más todavía.

Señor Gallinal — Mucho peor distribuido, sobre todo.

Señor Rossi (don Santín C.) — No importa, porque eso no excluye aquel otro sueldo.

Señor Gallinal — Esto es malo.

Señor Rossi (don Santín C.) — Yo no acepto la aseveración que hace el señor diputado Gallinal. Yo no acepto absolutamente que sea injusto que la persona que enseña a veinte, cobre cuatro pesos mientras que la persona que enseña a cuarenta cobre ocho pesos más. No creo que sea injusto.

Señor Gallinal — Es notoriamente injusto.

Señor Rossi (don Santín C.) — En primer término, nosotros obtenemos, si los veinte concurren con toda la regularidad deseada, el fin social que buscamos y, en segundo término, también obtenemos que, aunque sean diez niños, si esos niños van a la escuela, si entran en un ambiente escolar, también resulta este proyecto eficaz. De la única manera como este proyecto podría representar una especia de talón de Aquiles, digamos así sería si se me preguntara a mí, si yo creo necesario retribuir a los maestros con estímulos económicos, al cumplimiento de lo que ellos sienten que es su deber social, y en ese caso contestaría lealmente que no; pero dejaría la puerta abierta a los que no quisieran aceptar esa remuneración del proyecto, para que no la aceptaran, para que la rechazaran diciendo que lo que ellos consideran que es un deber social no debe tener premios. Yo creo honestamente que esto no es nada desdoroso, por la sencilla razón de que todos los días estamos acostumbrados a oir las quejas legítimas del magisterio, que no recibe nada de limosna porque tiene una función social tan importante, tan interesante, lo que Sarmiento consideraba primero en la República, y lo que el mismo Michelet consideraba las tres funciones fundamentales del Estado: primera educar; segunda, educar; tercera, educar.

Señor Gallinal — Ni con el auxilio de Sarmiento, ni de Michelet destruye usted el argumento que se le ha hecho.

Señor Rossi (don Santín C.) — Si usted no se convence, es porque no quiere.

Creo que he contestado el argumento de acuerdo con el espíritu del proyecto y de acuerdo con la misma pregunta del señor Gallinal. Demuéstreme el señor diputado Gallinal qué es más justo para un maestro: no recibir un centésimo por enseñar ahora de una manera magistral, que recibir cinco pesos...

Señor Ribero — Si se quiere contemplar la situación del maestro, acepten una fórmula práctica como la que propongo yo.

Señor Rossi (don Santín C.) — En este momento, señor diputado Ribero, nosotros no buscamos remunerar al maestro. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor diputado Rossi que no conceda interrupciones. No es posible seguir el debate en esta forma.

Señor Ponce de León — Estamos fuera de la cuestión. Se está hablando del presupuesto escolar.

Señor Rossi (don Santín C.) — Sí, señor, y estoy demostrando que este rubro, que es de estímulo al promedio de la asistencia escolar, es fatalmente económico y lo tiene que recibir el maestro, porque nosotros ponemos en manos de los directores y ayudantes... — (Interrupciones).

Yo le quiero expresar al señor diputado que estoy encantado de tenerlo por aliado para el sueldo progresivo, sobre la base de ochenta pesos, porque lo que el señor diputado dice, es dar su voto afirmativo al proyecto del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Ribero — Yo propongo otra moción más práctica, más beneficiosa para el maestro y más de acuerdo hoy— entiéndalo bien el señor diputado y la Cámara—con las necesidades del país.— (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Rossi (don Santín C.) — De manera que, de ese punto de vista estoy contentísimo de ver que el señor diputado Ribero va a votar el aumento del sueldo de los maestros. Este otro asunto, que no es directamente el mejoramiento de los maestros, pero que no los perjudica...

Señor Gallinal — Los perjudica.

Señor Rossi (don Santín C.) — No, señor. A ningún maestro le va a hacer creer el señor Gallinal que si hoy gana sesenta y tres pesos, deshaciéndose para ilustrar a veinticinco niños, en una cuchilla de nuestro interior, le va a perjudicar recibir cinco pesos por seguir haciendo la misma función por la que hoy gana sesenta y dos pesos. Ese argumento tiene el mismo valor del que decía que no votaba el sueldo progresivo porque de los estudios resultó que en lugar de seiscientos mil pesos, hacían falta un millón seiscientos mil.

(Se entabla un diálogo entre los señores representantes Gallinal y Rossi (don Santín Carlos).

Señor Rossi (don Santín Carlos)—De modo, señor Presidente, que con lo expuesto dejo fundado mi voto afirmativo. —(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla a la Mesa.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Yo, señor Presidente, me siento dispuesto a votar el mejoramiento de los maestros, el aumento de sueldo y no ninguna otra retribución tendiente a aumentar la asistencia de los alumnos. Entiendo que esa remuneración que quiere fijarse a los maestros implica casi un agravio para ellos. —(No apoyados).

Tengo la convicción absoluta de que actualmente ningún maestro deja de realizar todo el esfuerzo que le es posible para aumentar la asistencia de los alumnos. Siendo así, no es dable esperar que esta remuneración extraordinaria pueda obtener el resultado que se propone el señor diputado Rossi, y si se obtuviera sería siempre en perjuicio de la enseñanza.

(Diálogo entre los señores representantes Rossi (don Santín Carlos) y Nieto Clavera).

De modo que lo que interesa a todos, y sinceramente, es mejorar la situación de los maestros, y la única fórmula que puede votarse en este momento y que realmente mejora la situación de los maestros es la propuesta por el señor diputado Ribero y, en consecuencia, le voy a dar mi voto.

Varios señores diputados — ¿Cuál es?

Señor Ribero — Siete, ocho y diez pesos.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ponce de León — He solicitado la palabra para pedir que por Secretaría se dé lectura a la enmienda presentada por mí al proyecto del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los maestros de enseñanza primaria gozarán de un aumento de cinco pesos mensuales por cada cinco años de servicios, percibiendo el primer aumento al finalizar el quinto año, y el último aumento al finalizar el vigésimo quinto año de actuación." — (Interrupciones). — (Campana de orden).

Lo que se va a votar, ante todo, es la planilla "Escuelas Comunes", en la forma proyectada primeramente, sin las enmiendas propuestas en Sala. Después se votarán las enmiendas por su orden.

Léase la planilla.

(Se lee):

"Escuelas comunes:

		Vigente	Proyectado
2	Directores de 3.er grado a $ 1.320	$ 2.640 —	$ 2.640 —
166	Directores de 2.o grado a $ 1.080	" 179.280 —	—
252	Directores de 2.o grado a $ 1.080	—	" 272.160 —
893	Directores de 1.er grado y rurales a $ 960	" 857.280 —	—
958	Directores de 1.er grado y rurales a $ 960	—	" 919.680 —
50	Maestros volantes a $ 756......	" 37.800 —	" 37.800 —
35	Ayudantes de 3.er grado a $ 876	" 30.660 —	—
15	Ayudantes de 3.er grado a $ 876	—	" 13.140 —
322	Ayudantes de 2.o grado a $ 816.	" 262.752 —	—
360	Ayudantes de 2.o grado a $ 816.	—	" 293.760 —
1.452	Ayudantes de 1.er grado a $ 756.	" 1.097.712 —	—
1.740	Ayudantes de 1.er grado a $ 756	—	" 1.315.440 —
50	Ayudantes supernumerarios a $ 900	—	" 45.000 —
2	Subdirectores de 3.er grado a 1.080	" 2.160 —	" 2.160 —
20	Subdirectores de 2.o grado a $ 960	" 19.200 —	—
2	Subdirectores de 1.er grado a 840	" 1.680 —	—

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS [illegible] HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXI — Montevideo, Jueves 19 de Noviembre de 1925 — Núm. 5861

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

1) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

2) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

3) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

4) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

5) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

6) Avisos de remate.

Hasta 20 días (días corridos). $ 6.20

Por los días que excedan de 20. " 0.20

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuesta, por segunda vez, para la provisión de mil setecientos cascos destinados a las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 14 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o quienes los representen. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Jefe de la Sección Inspectores.

Nov.14-3786-v.nov.24.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 4.a sección rural de este Departamento, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Jefatura de Policía todos los días hábiles de la hora 8 y 30 a las 11 y 30 y de las 16 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado en esta oficina el día 2 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Estado el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Trinidad, Noviembre 12 de 1925. — Gregorio Pedemonte, Oficial 1.o. Nov.14-3777-v.nov.23.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 77. — ASUNTO N.o 11736|4

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de verdura a las unidades del Ejército, Armada y Capitanías.

La cantidad de verdura es: 116.774 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Noviembre hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.18-3869-v.nov.28.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de artículos de almacén, fidelería y molino, desde el primero de Diciembre entrante hasta el 30 de Junio del año próximo venidero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Honorable Consejo todos los días hábiles desde las ocho a las doce horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el mismo día y hora señalados, en que se procederá a la apertura de las mismas por el Presidente del Honorable Consejo, el Secretario del mismo y el señor Contador de la institución en presencia de los interesados que concurran al acto, a realizarse en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Capitán Juan Prado, Secretario.

Nov.16-3814-v.nov.26.

LICITACION PUBLICA N.o 68. — ASUNTO N.o 11338

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados a los talleres de esta Intendencia:

50 kilos yeso, 150 kilos portland, 12 pares de mazas, 21 tablones de lapacho de diferentes medidas, 11 tablones de viraro de diferentes medidas, 25 tablas pino tea.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Noviembre de 1925, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura, la que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.13-3727-v.nov.24.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 11353

Llámase a licitación pública, por última vez, para adquirir 50 molinillos para café tamaño mediano y 25 tamaño chico.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 15 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.12-3721-v.nov.23.

LICITACION PUBLICA N.o 87. — ASUNTO N.o 12454

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a cantinas militares:

2.880 pares botines borseguíes clavados, caoba, con puntera; 1.200 pares zapatillas suela de goma; 864 pares de zuecos amarillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.12-3720-v.nov.23.

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 12455

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino a cantinas militares:

5.760 cuchillos, 4.320 candados, 2.880 cepillos ropa, 2.880 cepillos calzado, 5.760 cepillos dientes, 11.520 espejos, 11.520 jarritos de lata, 11.520 platos hondos, 3.840 platos llanos, 1.440 palanganas, 1.800 mates, 9.600 sobres con 5 sobres y 5 pliegos, 20.160 cajas pomada color caoba, marca "2 en 1", 1.920 cajas librillos papel cigarrillos, 14.400 jabones tocador, 5.760 cajas de creta mentolada, 2.160 tabaqueras de goma y 600 calderas de hierro.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.11-3665-v.nov.21.

LICITACION PUBLICA N.o 85. — ASUNTO N.o 12420

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a cantinas militares:

96.000 kilos azucar, 27.000 kilos arroz, 36.000 kilos yerba, 12.200 kilos fideos 1.a, 36.000 kilos harina de 1.a, 18.000 kilos grasa caracú en latas, 30.000 kilos jabón en cajones, 240 cajones velas, 240 cajones aceite de oliva, 240 cajones de sardinas, 1.200 cajones kerosene, 240 cajones de fósforos, 43.200 pares alpargatas, 600 kilos de almidón, 300 kilos de bórax, 12.000 bolsitas de azul, 4.500 kilos de café molido en latas, 12.000 latas de te, 1.800 paquetes de chocolate, 6.00 kilos de tabaco negro, 24.000 cajillas cigarrillos, 18.000 cigarros toscanos, 18.000 cigarros de hoja.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 24 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.11-3666-v.nov.21.

LICITACION PUBLICA N.o 86. — ASUNTO N.o 12456

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a cantinas militares:

9.720 camisas pechera de zefir, 9.600 calzoncillos cortos de zefir, 9.600 camisetas de verano, 17.280 pares calcetines yerba mate, 8.640 pares calcetines clase mediano, 2.400 sábanas de lienzo, 1.200 fundas de almohada, 12.000 toallas, 12.000 servilletas, 12.000 pañuelos de mano, 1.440 pares de puños, 1.440 tiradores, 1.800 pares de ligas para hombre, 3.600 pares jemelos para puño, 5.760 peines para hombres, 1.440 peines para señora, 11.520 carreteles de hilo blanco, 11.520 carreteles hilo negro.

El pliego de condiciones se encuentra a

disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 27 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.11-3667-v.nov.21.

LICITACION PUBLICA NUMERO 82. — ASUNTO NUMERO 12119

Llámase a licitación pública para adquirir con destino a las Cantinas Militares 150 pares de borceguíes reglamentarios y 50 colchas blancas de una plaza.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 23 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.9-3598-v.nov.19.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
LICITACION

Llámase a licitación para proveer el rancho de presos en las cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre lacrado, serán presentadas en la Secretaría de este Ministerio, calle Juan Carlos Gómez número 1366, por los interesados el 15 de Diciembre próximo, a las horas 10 y 30, y serán abiertas con la presencia de un escribano de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, que se designe para ese acto. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — La Secretaría.

Nov.18-3873-v.nov.28.

RECEPTORIA DE ADUANA DE MALDONADO
Emplazamiento

Por decreto del Receptor de Aduana, recaído en el sumario que se instruye con motivo del hallazgo de una partida de tabaco hecho por la policía de la 8.a sección del Departamento, se cita y emplaza a los que se consideren dueños para que comparezcan a esta oficina dentro del término legal a justificar sus derechos sobre seis fardos de tabaco hebra de 50 kilos cada uno y veinte kilos de tabaco "Mercurio" en latas, hallados en un pajonal, en campos de propiedad de don Juan Francisco Fernández Chaves, en Aiguá.—Maldonado, Setiembre 26 de 1925.— M. M. Cal. Nov.5 3505-v dic.5.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de 29.000 metros conductores bajo plomo

La administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Diciembre próximo para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección "Adquisiciones" calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — La Gerencia.

Nov.16-3797-v.nov.26.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, un cargo de médico interno (médico cirujano), del Hospital Fermín Ferreira.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día viernes 11 de Diciembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — La Dirección General.

Nov.12-3684-v.nov.20.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 18.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1925. — La Secretaría.

Oct.26-3210-v.nov.23.

Amplíase el llamamiento a concurso de méritos para proveer el cargo de Subinspector de Escuelas de Colonia, hasta el 30 de Noviembre próximo. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. Nov.14-3783-v.nov.30.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925.— Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1396-v.nov.30.

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento, para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1395-v.nov.30.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES
(SUAREZ)

Llámase a licitación para el suministro de carne, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados.

Las propuestas pueden ser presentadas hasta las 15 horas del día 21 del corriente en la Dirección de la Colonia, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Nov.11-3637-v.nov.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 14200

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Victor L. Baethgen, apoderado de Walter E. Baethgen, ha solicitado el registro de la marca:

"PARAGON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov 7-3560-v.nov.24.

ACTA N.o 14162

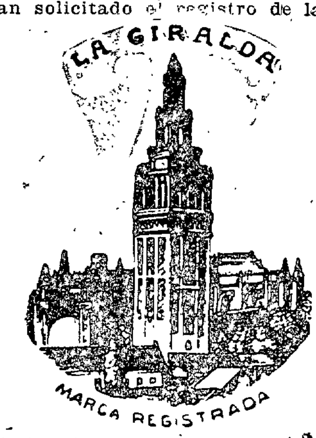
Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3401-v.nov.19.

ACTA N.o 14201

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Zerbino y Mórtola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov 9-3603-v.nov.25.

ACTA N.o 14233

Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Isidro Fynn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov 16 3801-v.dic.2.

ACTA N.o 14195

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The New Way Motor Co., de Michigan (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3610-v.nov.25.

ACTA N.o 14173

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonime de Manufactures des Glaces et Produits Chimiques, de Saint Gobain, Chauny et Cirey, establecida en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a (vidrios, espejos, cristales y toda clase de objetos de vidrio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2408-v.nov.19.

ACTA N.o 14178

Montevideo, Octubre 31 de 1925 — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Maison J. Honoré Secrestat Ainé, establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 73.a y 80.a (bitter, aperitivos, vinos de licor, vinos tónicos, licores, rhums y bebidas espirituosas de cualquier naturaleza y en general todos los productos alimenticios líquidos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3410-v.nov.19.

ACTA N.o 14187

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"NOTABLE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-3525-v.nov.23.

ACTA N.o 14179

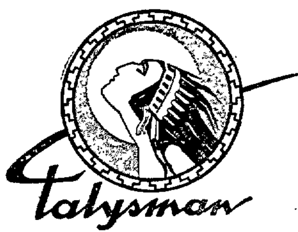
Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Gauna, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3438-v.nov.20.

ACTA N.o 14185

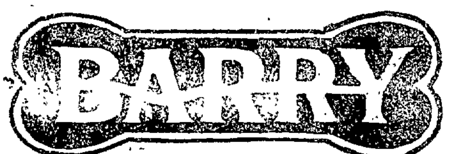
Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3621-v.nov.26.

ACTA N.o 14191

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-3548-v.nov.28.

ACTA N.o 14180

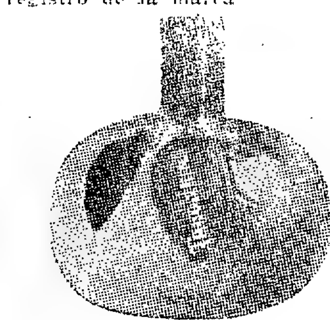
Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y C.o, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3592-v.nov.25.

ACTA N.o 14206

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis F. Aspinall, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (coloretes en polvo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3806-v.dic.2.

ACTA N.o 14219

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEMORCIDA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3819-v.dic.2.

ACTA N.o 14226

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3799-v.dic.2.

ACTA N.o 14225

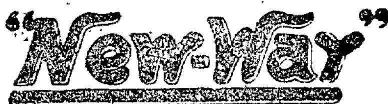
Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey, Suiza, y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 67.a y 80.a (especialmente leche condensada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3795-v.dic.2.

ACTA N.o 14232

Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Isidro Fynn de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3800-v.dic.2.

ACTA N.o 14194

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The New Way Motor Company, de Michigan (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3609-v.nov.25.

ACTA N.o 14176

Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gotscher y C.o, de Birmingham, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

TRADE MARK

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 26.a, 32.a, 34.a, 38.a, 42.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 72.a, 74.a y 80.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3567-v.nov.24.

ACTA N.o 14189

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DEPILOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3593-v.nov.25.

ACTA N.o 14224

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gum Tragasol Supply Co., Limited, de Hooton, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

TRAGASOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3774-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14209

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLOATING ROLL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (planchadoras de ropa lisa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3773-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14229

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3760-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14208

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CASCADE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — (Máquinas para lavar y máquinas para limpiar en seco). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3750-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14182

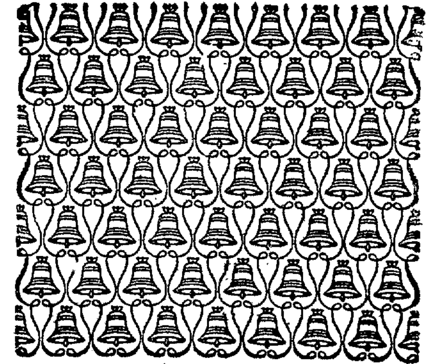
Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodlass Wall y Co., Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LIVER BIRD"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (aceites y turpentina usados para mezclar pinturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3489-v.nov.21.

ACTA N.o 14172

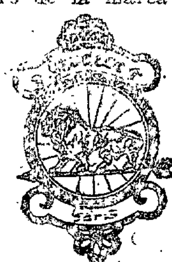
Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a (hilos, trencillas, cordones y pasamanería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3407-v.nov.19.

ACTA N.o 14220

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3694-v.nov.28.

ACTA N.o 14210

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Elarson

para distinguir artículos de la categoría 9. clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3671-v.nov.28.

ACTA N.o 14221

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3695-v.nov.28.

ACTA N.o 14223

Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Hernández, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3688-v.nov.28.

ACTA N.o 14197

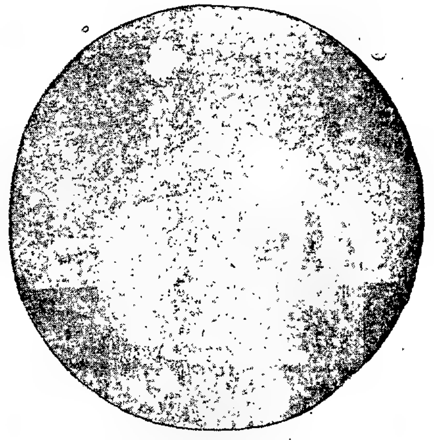
Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cuban Industrial Alcohol and Refining Co. S. A., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardiente, ron y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3686-v.nov.28.

ACTA N.o 14199

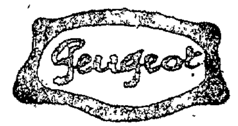
Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, fonógrafos, discos y todos los demás accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3662-v.nov.28.

ACTA N.o 14222

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3696-v.nov.28.

ACTA N.o 14196

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cuban Industrial Alcohol and Refining Co. S. A., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardiente, ron y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3685-v.nov.28.

ACTA N.o 14202

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado de Dr. A. Wander, Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (alimentos dietéticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3669-v.nov.28.

ACTA N.o 14190

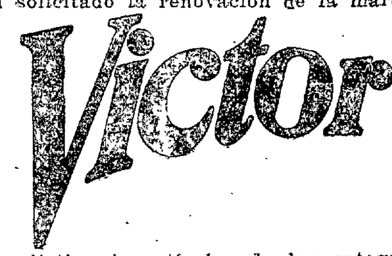
Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI PERFUME"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3663-v.nov.28.

ACTA N.o 14198

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3664-v.nov.28.

ATCA N. 14203

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado de Dr. A. Wander, Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"MALTOSAN"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a, 79.a y 80.a (alimentos para niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3670-v.nov.28.

ACTA N.o 14211

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Boyer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Adamón

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3672-v.nov.28.

ACTA N.o 14212

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Isticina

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3673-v.nov.28.

ACTA N.o 14213

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Máz Guyer, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Resaldol

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-2674-v.nov.28.

ACTA N.o 14214

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyor, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OBLATEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3676-v.nov.28.

ACTA N.o 14215

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KEKS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3675-v.nov.28.

ACTA N.o 14184

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Isidro Fynn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GARBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3557-v.nov 24.

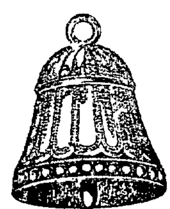
ACTA N.o 14139

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un extracto líquido peptógeno y peptonizado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3400-v.nov.19.

ACTA N.o 14174

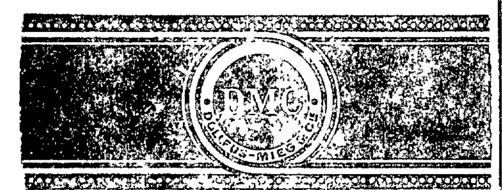
Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Arturo Macció, apoderado de los señores D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 16.a, 32.a, 34.a, 46.a, 48.a a 50.a, 52.a, 57.a, 69.a, 69.a, 72.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3409-v.nov.19.

ACTA N.o 14171

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a (hilos, trencillas, cordones pasamanería, yute y ramio). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3406-v.nov.19.

ACTA N.o 14235

Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Con esta fecha, Machado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE PEKIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3871-v.dic.4.

ACTA N.o 14175

Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gotscher y C.o. de Birmingham, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 26.a, 32.a, 34.a, 38.a, 42.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 72.a, 74.a y 80.a (según detalle).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3566-v.nov.24.

ACTA N.o 14237

Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Con esta fecha, el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"LA CAMPAÑA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 6, 8 y 9, clases 16.a a 23.a, 25.a a 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 42.a, 55.a, 67.a, 70.a, [illegible] y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3865-v.dic.4.

ACTA N.o 14177

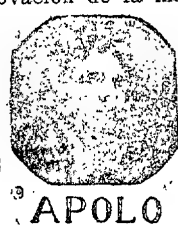
Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, Van Bokkeln y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3422-v.nov.19.

ACTA N.o 14186

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3622-v.nov.26.

ACTA N.o 14204

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Blas Giffoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3718-v.nov.30.

ACTA N.o 14205

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cadenas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3719-v.nov.30.

ACTA N.o 14188

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.6-3524-v.nov.23.

ACTA N.o 14192

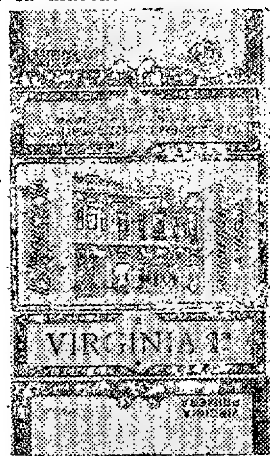
Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IPERBIOTINA MALESCI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3547-v.nov.24.

ACTA N.o 14230

Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos. de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3761-v.dic.1.o.

ACTA N.o 14193

Montevideo Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLATURIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 27.a, a 47.a, 55.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-3608-v.nov.25.

ACTA N.o 14129

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mayon Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLAR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a (maquinarias, aparatos, instrumentos, herramientas y accesorios de odontología, dientes artificiales y demás, referentes a odontología). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3437-v.nov.20.

ACTA N.o 14216

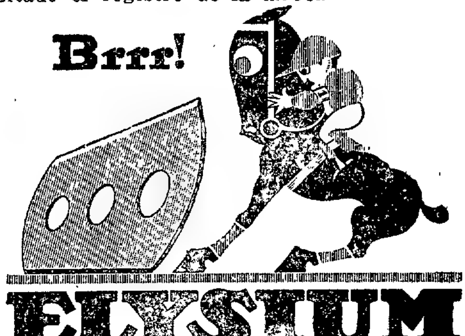
Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STRANSKY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.11-3632-v.nov.27.

ACTA N.o 14228

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Metal Works Winter y Adler, Limited, de Viena, Austria, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 19.a, 22.a, 32.a, 42.a, 51.a, 52.a, 56.a, 57.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3828-v.dic.3.

ACTA N.o 14183

Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo apoderados de The India Rubber Gutta Percha y Telegraph Works Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SILVERTOWN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 10.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 52.a y 80.a (baldosas, tejas, paragolpes, botellas para agua caliente, cubiertas para automóviles, válvulas de esfera para bocas de riegos, guantes aisladores, correas transmisoras para motocicletas, resortes para máquinas, siendo todos artículos de goma y correas de balata para máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.6-3536-v.nov.23.

ACTA N.o 14181

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodlass Wall y Co., Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PAJARITO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 3.a, 9.a, 15.a y 33.a (aceites usados en las industrias, turpentina, resinas y tintes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-3488-v.nov.21.

ACTA N.o 14231

Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERUOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3863-v.dic.4.

ACTA N.o 14236

Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 61.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3840-v.dic.4.

ACTA N.o 14217

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Tarr y Wonson, Limited, de Glaucester, Massachusetts (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3687-v.dic.4.

ACTA N.o 14207

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Cincinati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PRIM-PRESS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — (Máquinas para planchar ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3749-v.dic.4.

ACTA N.o 14227

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3862-v.dic.4.

ACTA N.o 14234

Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Con esta fecha, Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANAMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Nov.18-3870-v.dic.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2092

Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Anthony Manvers, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los aparatos de elaboración de cueros curtidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.16-3809-v.dic.9.

ACTA N.o 2093

Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Hugo Pollett y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de respaldo para playas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.16-3810-v.dic.9.

ACTA N.o 2089

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Tomás Dovis, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Rastra rotatoria aplicable a los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.11-3633-v.dic.3.

ACTA N.o 2088

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor José Claudio Cámpora, de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mecanismo para tumba de carros denominado "Aureclaud". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.6-3523-v.nov.28.

ACTA N.o 86

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Máximo Ortega, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación en goma de brazos y medios brazos con manos, para aplicacarlos a maniquíes de cera, madera, cartón, etc., o para otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.5-3470-v.nov.27.

ACTA N.o 2083

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Raymundo Woost, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los cueros de liebre y de cordero para la imitación de ciertas pieles finas, como las de topo, castor, nutria, foca, astrakan y un chinchilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.5-3481-v.nov.27.

ACTA N.o 2085

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento industrial para proteger bonos o cupones con premio, colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.31-3384-v.nov.24.

ACTA N.o 2091

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Sixto Villa Figueredo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Solución glo-car-gus para evitar el desinflado de las gomas de aire de los neumáticos de automóviles por causas de pinchaduras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.17-3829-v.dic.10.

ACTA N.o 2084

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor ingeniero doctor Guillermo Teubert, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación en serie de cajones o cuerpos flotantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.30-3342-v.nov.23.

ACTA N.o 2086

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimiento industrial para proteger bonos o cupones con premios, colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina". (Adicional a la solicitada con el acta número 2085). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.31-3385-v.nov.24.

ACTA N.o 2087

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Automóvil frigorífico destinado a la conservación y venta ambulantes de helados, comestibles y bebidas refrigeradas de todas clases, sin necesidad de hielo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.31-3373-v.nov.24.

ACTA N.o 2082

Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco de Echevarría, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para letreros luminosos que permite el cambio de texto y colores y la intermitencia parcial de la luz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.30-3341-v.nov.23.

ACTA N.o 2081

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Felipe S. Richino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas con el cambrillón a la vista para mayor resistencia". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.29-3313-v.nov.21.

ACTA N.o 2080

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Baralis, Manghi y Costa, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para el suministro de inhalaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.28-3243-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados al recargo del ramal de carretera a la Calzada de Guerra.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el 1.o de Diciembre de 1925, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.12-3708-v.nov.28.

MUNICIPALES

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO

(SECRETARIA)

Licitación

Llámase a licitación pública para la impresión del "Diario de Sesiones" de la Asamblea Representativa e índice del mismo diario, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría todos los

días hábiles de la hora 14 a la 17, y los sábados de la hora 10 a las 12.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, el día 30 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en la Secretaría, calle 25 de Mayo número 609, esquina Juan Carlos Gómez, en donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1925. —La Secretaría. Nov.18-3842-v.nov.23.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un quiosco de madera para el Mercado Municipal de Plantas y Flores, con sujeción al plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en esta Dirección el día 24 del corriente, a las 10 horas, y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — La Dirección. Nov.18-3847-v.nov.24.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para arrendar las parcelas A y B del triángulo del Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 16 y 30, en cuyo día y hora indicados, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico. Nov.12-3690-v.nov.23.

Licitación

Llámase a licitación pública para instalar servicio de 5 años en la playa Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado corespondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 15 horas, en cuyo día y hora indicados serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico. Nov.12-3692-v.nov.23.

Licitación

Montevideo, Novimebre 11 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Carabelas entre el cierre y Regimiento Número 9; Magested entre San Martín y R. Márquez; R. Márquez entre Iniciador y Magested; G. Méndez entre Porongos y General Flores, y Margat entre Burgues y Márquez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Nov.13-3729-v.nov.24.

Licitación

Llámase a licitación pública para instalar servicio de baños en la playa Buceo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 16 horas, en cuyo día y hora indicados serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico. Nov.12-3693-v.nov.23.

Licitación

Llámase a licitación pública para instalar servicio de baños en la Playa Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Dirección de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, con excepción de los sábados, que podrá consultarse de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 14 horas, en cuyo día y horas indicados serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico. Nov.12-3691-v.nov.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Palmar entre Campbell y Parque de los Aliados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que sean presentadas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que esta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Nov.13-3728-v.nov.24.

Licitación

Montevideo, Novimebre 11 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con macadam a penetración asfáltica, bituminosa o similares, y la colocación de cordones de piedra labrada en las calles Rafael Eguren, H. Fajardo y Panela, entre General Flores y 25 de Noviembre, y 20 de Enero y 25 de Noviembre entre R. Eguren y Panela, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles, de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Nov.13-3730-v.nov.24.

Licitación

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Defensa entre Nicaragua y Goes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas. Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Nov.11-3636-v.nov.21.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 403 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pittaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabosé, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección. Oct 30-491-v.dic.31.

Habiendo solicitado don Miguel Sagristá y doña Juana M. de Sagristá, propietarios del nicho número 533 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María B. de Zipalo, Bernardo Billar, Ricardo Juan Soldarini, Rolando Birachi, Josefa Gómez, Generosa Blanco, Jorge Solís, Gregorio Camelas, Manuel Beira, Delfina Carrión, María Scandroglio de Sariloto, José Lorenzo, Maximina del Solar de Aguayo, Manuel Solís y los de María Martí, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — La Dirección. Oct.3-2617-v.en.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Cavour entre D'Azeglio y Larrañaga y Dionisio Oribe entre Ignacio Núñez y Larranaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Diciembre, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Nov.16-3816-v.nov.26.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO

Emplazamiento

Habiendo sido declarada de urgente necesidad de utilidad pública la expropiación de una franja de terreno de dos mil doscientos cuarenta y seis metros diecinueve decímetros cuadrados en la margen izquierda del arroyo de San Carlos, sobre el paso denominado de López, para el funcionamiento de la balsa existente, terreno este de pertenencia de la sucesión de don Hilario J. García, y no habiéndose podido notificar a los herederos del señor Hilario J. García por ignorar el domicilio de éstos y expresar el señor Carlos J. García, uno de ellos, que fué notificado, de no ser el apoderado de la sucesión o ignorar quién lo es al presente, se les emplaza por el término de treinta días, a fin de que se presenten ante la oficina de Secretaría del Concejo Departamental a efecto de notificarse de las resoluciones de fechas 11 y 29 de Junio del presente año, bajo apercibimiento de tenerlos por enterados y proseguirse el juicio con arreglo a las disposiciones legales. — Maldonado, Octubre 19 de 1925. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario. Oct.22-3116-v.nob.23.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Roberto Stirling y Cía., propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino vecinal que cruza dicha fracción y que saliendo del que conduce el paso de Leopoldo, del arroyo Don Esteban, pasa por campos del señor Jorge Selves y desemboca en el callejón que saliendo de Young va al Paso de las Piedras del citado arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo peticionado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1925. —J. Sica Chouritto, Secretario interino. Oct.31-3390-v.dic.4.

EDICTO

Desvío de camino

Por mandato del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del C. Rural, se hace saber que don Juan J. Rostom, arrendatario de una fracción de campo de propiedad del señor José Luis García, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para encallejonar y desviar el camino vecinal que partiendo del campo de don Antonio Barrera penetra en la referida fracción y va hasta el camino departamental que pasa por el frente de la misma.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que hacer oposición a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito dicha oposición. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1925. — J. Sica Chouritto, Secretario interino. Oct.30-3363-v.dic.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Desvío de camino en la sexta sección

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se ha presentado don Isabelino García, en su calidad de mandatario de don Sinforoso Méndez, don Bernardo Berruti (hijo), don Hilario Lázaro Santa Bárbara, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por medio del campo de la sucesión de doña María Celedonia González, camino que parte del que viene de Averías y termina en el que va de Valentines al paso de Palo a Pique.

El camino se desviará llevándolo hacia el límite del campo mencionado, que lo separa con propiedad de don Isidro Fleitas, Angela González y Felipe González.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy espe-

cialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes, quienes expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen derecho a oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1925 — Máximo R. Anastasía, Vicepresidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.
Nov.5-3474-v.dic.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SILVA SAUCEDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal núm. 1373, y doña PETRONA GALVAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres los contrayentes. — Schiafino.
1637-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR NEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña JUANA ESTHER RAGNI, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1625-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO CASAL, de 31 años de edad de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 961, y doña ROSARIO CRESPO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Convención número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1624-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BELTRAN, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 824, y doña ROSA BLANCA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Florida número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1603-v.nov.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIEZER LEVY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 332, y doña RACHEL NAVARRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1673-v.nov.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO J. PODESTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1060, y doña ROSA E. EDMOND, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Durazno número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil.
1677-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TEIJEIRO CASTIÑEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Valles número 850, y doña JOSEFA FERNANDEZ VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Andes número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1678-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR AYALA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 1183, y doña DOMINGA GARCIA CASTRO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1614-v.nov.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARLOS CREDIDIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Nicaragua número 2157, y doña MARIA LIA YGORRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1679-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPELLO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Yaguarón número 1685, y doña MARIA GENOVEVA VAGHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1680-v.nov.25.

En Montevdeo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AQUIESTAPACIE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1274, y doña LEOPOLDA MENDARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Miguelete número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1681-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MIBELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1679, y doña AMERICA REGULES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1641-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LETONA, de 42 años de edad, de estado divorciado de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1424, y doña MARIA ENCARNACION PANDELO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1640-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO PRIBUL, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña ALZIRA AGUIAR NOGUEIRA DE SOUZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1639-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO QUILICO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Spezia (Italia), domiciliado en la calle Mercedes número 1212, y doña MARIA CARMEN FORASTER, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1600-v.nov.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BARBIERI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pilar Costa sin número, y doña MARIA ELIDA DENTONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1682-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO BONILLA CORBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Lima número 1291, y doña MARIA FELICIA MARTINEZ SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la calle Canelones número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1683-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO UBALDO EDMUNDO DONATO, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vázquez número 1111, y doña MARIA MAGDALENA MONTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1684-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FERNANDEZ CARLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2009, y doña MARIA CONCEPCION MARTINEZ SILVEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1685-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SOLARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1035, y doña MARGARITA CORREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Minas número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Reyes Lerena.

1686-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1830, y doña CONSUELO DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión empleado, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Constituyente número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1602-v.nov.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 1737, y doña MARIA BALIÑAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nueva York número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1674-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPERBEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1788, y doña MARIA ANGELITA ARRUTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1675-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en Orenze, domiciliado en la calle General Luna número 1267, y doña MARIA ELENA DE MARCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1676-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1441, y doña AMALIA MARIA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1647-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLLAZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santa Fe número 1212, y doña VALENTINA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santa Fe número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1646-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GIRIBONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Ariel sin número, y doña ENRIQUETA CABOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1645-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PUJADAS FERREIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 1263, y doña MARIA ESTHER FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1644-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925. A las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANDRES BARROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico-electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2250, y doña JULIA GARCIA BENITO, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1630-v.nov.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña CARMEN AGUSTINA SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Soriano, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1615-v.nov.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Comercio número 12, y doña MARIA DOLORES PEREYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1687-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MONTIEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Irlanda número 84, y doña HERMINIA MILANO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Irlanda número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1688-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO DAPRILE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 2 de Diciembre de 1902, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera número 51, y doña MARIA JUANA LA BEAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 30 de Junio de 1901, domiciliada en la calle Mateo Cabral número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1638-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BLAS GROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ombú número 14, y doña MARIA OLIVA IVALDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1626-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MASPOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1269, y doña ASUNTA ASUNCION MARIA BARBATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1627-v.nov.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO GERARDO, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña ESTHER C. BURGUEÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1672-v.nov.25.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO ERASMO ROBERTT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Besares sin número, y doña VICTORIA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Boggiano C.
1642-v.nov.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIDAL, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 19, y doña EMMA LAQUE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1658-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO ALEJANDRO GIACCONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fernández número 1976, y doña ANTONIA FERRARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1657-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Casavalle sin número, y doña ESMERALDA RAIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Bolívar número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert.
1661-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CURTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2829, y doña CARMEN CUINAT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1663-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO IRIBARNE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Avegno sin número, y doña MARIA ESTRELLA MATA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1666-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BASCI, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2520, y doña MARIA ASPESSI, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1665-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ETCHETO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga número 271, y doña DAMIANA GARRIDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Larrañaga número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1664-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DIEGO LLAMBI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2830, y doña MARGARITA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1662-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE CIANCIULLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Montella, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña REGINA BANTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil
1660-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MANGINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle B. Hidalgo número 2927, y doña CARMEN ANCHONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Hidalgo número 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1659-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DELGADO BALLESTEROS, de 49 años de edad de estado viudo de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Canelones el 5 de Junio de 1885, do-

miciliado en la Avenida San Martín número 402, y doña AURELIA MOREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José el día 2 de Diciembre de 1897, domiciliada en la Avenida San Martín número 403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1634-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALEJANDRO BAISPAIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 8 de Febrero de 1891, domiciliado en la calle Yaguarí sin número, y doña BENIGNA CUADRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 13 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle General Aguilar número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1635-v.nov.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO ALONSO CANTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Perú número 4, y doña ACACIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Perú número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1616-v.nov.20.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Berna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil — Gratis. Conste. — Barelli. 1617-v.nov.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MAZZUCCO, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 33, y doña LEONOR ESTHER ROJO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 1631-v.nov.21.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NADAL ROSSELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Río Branco número 1260 y doña MARIA JOSEFA SILVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle 9 de Octubre número 2348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1667-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KIRIL SVETOGORSKY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad búlgaro, nacido en Kustendil, domiciliado en la calle Comandante Braga número 2684, y doña EUDOXIA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Comandante Braga número 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1648-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MOROLLON, de 45 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Wáshington número 268, y doña JULIANA EUSEBIA BACO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión pensionista, del Estado, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1650-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2061, y doña CARMEN AGUIRRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1649-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANTONIO VALDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valparaíso número 1269, y doña EMILIA GARCIA CONDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1332-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANATOLIO IRIGOYEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3773, y doña ELVIRA FERNANDEZ CAMPORA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1333-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Burgues número 209, y doña MANUELA INES ALLORNOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1621-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERMUDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 77, y doña CELESTINA MUNIZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Constituyente número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1620-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANUEL REBOUR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 163, y doña ITHEY CATTANEO, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1619-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FELIX RUIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Canelones número 1032, y doña MARIA MARTHA PUYOL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1618-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BENITO CUÑARRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2012, y doña MARIA CELIA BANDEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1604-v.nov.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VIGLIONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande, y doña ISABEL MAGDALENA JOULIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1689-v.nov.25.

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JOSE GALLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2599, y doña AIDA ISABEL CASSINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1601-v.nov.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON FRUCTUOSO MUÑOZ MONTORO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 538, y doña ADA MARIA MENDOZA MEGGET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle José María Muñoz número 1083.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1652-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña BONIFACIA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1656-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY PARKER CLARK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Mercedes número 1073, y doña DOROTHY CLARICE MARY COATES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2364.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1653-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SINICARIELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Piedras número 529, y doña MARIA JOSEFA ANA CARMEN DI LUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1654-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ZENON DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Alarcón número 62, y doña ANGELA ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Alarcón número 62.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1655-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BLAS SARUBO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 674, y doña INES SANCHEZ AGORIO, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2353.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1657-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cairoli número 5 a, y doña ISABEL SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1550.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1623-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LA FUENTE (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1305, y doña CARMEN LOPEZ RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 985.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1622-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JORGE REYES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle General Prim número 44, y doña ANA MARIA COCCHI DI VENUTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1618-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARISTOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fco. Araucho número 22, y doña ANGELA VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco Araucho número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1612-v.nov.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SOTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1737, y doña REGINA BEBA CORTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1671-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO FERRIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Blandengues número 1690, y doña MARIA ANTONIA ZANALOTTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1670-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SANTIAGO RAMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2173, y doña ROSA CALABRESSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2050.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1669-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO COSTANTINO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2360, y doña ALEJANDRINA GUTIERREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2360.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1668-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BARBIERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Gergenti, domiciliado en la calle Cagancha número 2260, y doña ANITA PORTANTIER, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cagancha número 2260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1628-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CABALLERO, de 33 años de

edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Constitución número 2466, y doña TEODORA LARROSA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1629-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOLASCO SEGOVIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2374, y doña ELIDA BUSTELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1605-v.nov.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOBRIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Fraternidad número 66, y doña ROSALIA MATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Fraternidad número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1690-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MEDINA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Mármol número 15, y doña TERESA PAZ, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1691-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREYRA PATRON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ameghino número 14, y doña LUCIANA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ameghino número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O Dieux, Oficial del Estado Civil.
1692-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO DEOGRACIA BORDON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña AURORA CASCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. Gratis de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.
1693-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VEGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en La Teja, y doña INES SERVANDA ROMANO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. Gratis de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.
1694-v.nov.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO SILVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pilar Costa número 27, y doña CARMEN ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pilar Costa número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1643-v.nov.23.

En Sayago, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE D'OLIVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña RENEE MARIA MERGLEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marconi número 101 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1636-v.nov.21.

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SOTELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Peñarol, y doña CATALINA RAVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1606-v.nov.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO APARICIO PERAGGINE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Juan José Aguiar número 14, y doña CAROLINA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duque de los Abruzzos número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.
1610-v.nov.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA SCLAVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Raffo número 286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1609-v.nov.19.

En Sayago, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyettado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 98 (12.a sección), y doña JACINTA ALCIRA DA RIVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Aromas número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1608-v.nov.19.

En Sayago, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PORTEIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad, domiciliado en la Avenida Las Instrucciones sin número, y doña MARIA CELIA SELAYETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la República, domiciliada en la Avenida Las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1607-v.nov.19.

En Sayago, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR POUGUET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña MARTA LAMOT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la Avenida Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.
1611-v.nov.19.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Francisco Méndez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el sumario que le inició la Receptoría de Aduana del Chuy con motivo del apresamiento de 135 kilogramos de tabaco hebra negra, que tuvo lugar en la noche del diez de Diciembre de 1924, en el paraje conocido por Maravillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.13-3724-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Aníbal Teixeira da Souza, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el sumario iniciado por la Receptoría de Aduana de Rivera, con motivo del apresa-

miento de un carro y una carreta cargados de naranjas, que tuvo lugar el 20 de Junio de 1924, en el Pueblo Nuevo, destacamento de Vaquero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.13-3725-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a don Oscar Cazerza, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Estado, sobre toma de posesión de un terreno de su propiedad, de 100 metros 2, de superficie, situado entre los siguientes límites: por el Norte, Ignacio Odoriz; por el Sur, Manuel Benavente; por el Este, Ferrocarril Central y por el Oeste, terrenos del mismo Cazerza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.5-3475-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Aná Cirema Pensando de Santos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque se padeció un error al citarse el año de su nacimiento, pues dice mil ochocientos ochenta y dos, debiendo decir mil ochocientos ochenta y tres, que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3845-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López Ferrarás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov 17-3322-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Muslera, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3821-v.nov.27.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José García contra la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza a la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los siguientes terrenos situados en la Villa del Cerro, de este Departamento: 1.o La manzana número diez, compuesta de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados, teniendo ochenta y cinco metros con noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Bélgica; al Este, Bogotá; al Sur, China, y al Oeste, Río Janeiro; 2.o Tres cuartas partes de la manzana número veintiséis, con un área supercilical de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros y diez decímetros, que se deslindan así: al Este, solares de la manzana, la calle Chile, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y otros solares; al Norte, la calle Austria, en la extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco y varios solares de la misma manzana; al Sur, dichos solares y la calle Suecia, también en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y al Oeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros sobre la calle Portugal; y 3.o Un cuarto de manzana, número cuarenta y ocho, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada lado, y que linda: al Norte, con el resto de la manzana; al Este, la calle Río Janeiro; al Sud, Holanda, y al Oeste, con el resto de la manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925 — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.16-3802-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Trajano Berninzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-3779-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio V. Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14-3756-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3705-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Alduncin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3704-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Liraben de Maurente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3703-v.nov.23.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Idalina Adelia e Freitas contra María Silveira da Rosa Estacio Pereira da Luz, sus sucesores o causahabientes, y don Juan de Souza Scotto, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Silveira da Rosa, don Estacio Pereira da Luz, don Juan de Souza Scotto, a los sucesores o causahabientes de ambas personas y cualesquiera otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento de Durazno, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas, doscientos cincuenta metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados, medida y amojonada en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor público don Dionisio Chiossoni, y que linda: por el Norte, Oeste y Sud, con don Ceferino o Seferino Pereira da Luz, y por el Este, con el arroyo del Estado por medio, con Umberlindo Freitas y Fabián Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-2139-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o Dolores Gallo de González y Celestino González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-3702-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Szelles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.12-370?-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don M. Joaquín o Manuel Joaquín Vivo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3620-v.nov.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Novo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.9-3604-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Leibar o Leivar y de Garay de Gutiérrez Zorrilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3486-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Nov.18-3601-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Balino de Schwengel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Nov.14-3776-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Alejandrina Filomena Fernández contra la sucesión de Libana Fernández, por petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Ciriaca Ibero Fernández, Juana Ibero Fernández, Carmelo Ibero Fernández y Ciriaca Ibero de Sosa y a todos y cualesquier persona que a cualquier título se considere con derecho a la herencia dejada por los abuelos de la peticionaria, doña Alejandrina Filomena Fernández, llamados Antonio Fernández y doña Ciriaca Arismendi, y a la herencia dejada por la madre de la peticionaria, doña Libana o Manuela Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos a contestar la demanda, y asimismo en los autos de declaratoria de pobreza iniciados por la peticionaria, bajo apercibimiento de designárseles de.

fensor de oficio, con quien se tramitarán ambos expedientes y con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-3740-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Morchio de Molfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3731-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Hasdovaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3700-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gular, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3699-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rapallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3683-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Mezzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 9 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3682-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Gambetta de Galaretto o de Gallareto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3680-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Tomasi de Escoz o Scoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3681-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de José María Gular", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Petrona Díaz de Gular y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de casamiento de José María Gular, donde dice: Petronila, debe decir Petrona; 2.o En la partida de nacimiento de Faustino Gular, donde dice Faustino, debe decir José; 3.o En la partida de nacimiento de Julia Gular, donde dice Julia, debe decir Carmen; 4.o En la partida de nacimiento de Isidora Gular, donde dice Isidora, debe decir Isabel; 5.o En la partida de nacimiento de Felipe Gular, donde dice Felipe, debe decir Enrique. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3732-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor A. o Víctor Antonio Gomeza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3600-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Juan Perrone o José M. Perrone y otros, ha sido presentado un escrito por don Jordán Eladio Velázquez, en representación de doña Dolores Perrone de Arraga y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Juan M. Perrone: Donde dice Bentancor, debe decir Bentancour, y que sus hijos son: Dolores, Ana, Manuel, María e Isaac, en lugar de Manuel, Juan, María, Dolores, Ana e Isaac; B) De defunción de María Bentancor: Debe rectificarse el apellido por Bentancour, que es el verdadero; que era viuda de Juan Manuel Perrone, y no de Miguel Perrone, que sus hijos eran: Dolores, Ana, Manuel, María e Isaac, y no María, Miguel, Norberto, Isax y Manuel; C) De defunción de Ana Perrone de Píriz, debe rectificarse el apellido por Pírez, y agregar que era viuda de Miguel Pírez, de cuyo matrimonio quedaron los siguientes hijos: Julio, Ana, Norberto, Dolores, Manuel, Alberto y Rosa, D) De defunción de Manuel Perrone, debe agregarse que era hijo de Juan Manuel Perrone y de María Bentancour, fallecidos: E) De defunción de Julio Píriz, debe rectificarse el apellido por Pírez; el nombre de la esposa por Avelino, en lugar de Adela, y sus hijos Sinforiana Dolores, María Ester y Juan, en lugar de Deolinda, María Esther y Juana; F) De defunción de Norberto Píriz debe rectificarse el apellido por Pírez; el de la esposa Aressi, en vez de Aressia, y el nombre de la hija Otilia, en vez de Atilia; G) De matrimonio de Bartolomé Perrón con María Bentancor, debe decir Juan Manuel Perrone y María Bentancour; H) De matrimonio de Julio Pírez con Abelina Castro, debe decir que es Avelina, y no Abelina; I) De nacimiento de Dolores Perrón, debe decir Perrone, y el nombre y apellido paterno Juan Manuel Perrone, en vez de Bartolomé Perron, y materno Bentancour, en lugar de Bentancor; J) De nacimiento de Ana Bernarda del Corazón de Jesús, debe rectificarse el nombre por Ana, y el nombre y apellido del padre Juan Manuel Perrone, en vez de Bartolo Perron; K) De nacimiento de Isac Benjamín del Corazón de Jesús Perrone, debe rectificarse por Isaac, y el apellido del padre Perrone, en vez de Perron, y el de la madre Bentancour, por Bentancor; igual en el apellido de los abuelos; M) De nacimiento de María Ester Pírez, debe decir Pírez en vez de Píriz, y el nombre de Ana, en lugar de Anita; N) De nacimiento de Sinforiana Dolores Pírez, debe decir Pírez, en vez de Píriz; igual del abuelo y de las abuelas Perrone y Pérez en vez de Perrone y Pírez; Ñ) De nacimiento de Juan Pírez, el nombre de la abuela dice Anita, en vez de Ana; O) De matrimonio de Miguel Piris y Ana Perrone, debe decir Pírez, en vez de Piris, y el nombre del padre de la contrayente Juan Manuel, en vez de Bartolo, y el apellido de la madre Bentancour, en vez de Bentancur; P) De nacimiento de Julio Pírez, debe decir Pírez en vez de Pérez; Q) De nacimiento de Ana Pírez, debe decir el apellido materno Perrone, en vez de Perron y el apellido de la abuela materna Bentancour, en lugar de Ventancour; R) De nacimiento de Norberto Pírez el apellido de la abuela debe ser Bentancour, en vez de Bentancur; S) De nacimiento de Aniceta Pírez, debe rectificarse el nombre por Rosa, en vez de Aniceta, y el apellido Pírez en vez de Píriz, y agregar los nombre de los abuelos paternos Francisco Pírez y Celestina Chalar y maternos Juan Manuel Perrone y María Bentancour; T) De nacimiento de Dolores Pírez, el apellido de la madre debe ser Perrone y no Perron, y el apellido de la abuela materna Bentancour y no Bentancur; U) De nacimiento de Manuel Pírez el apellido de la abuela aparece Bentancur, en vez de Bentancour; V) De nacimiento de Alberto Pírez debe decir Pírez, en vez de Pires y el abuelo paterno Francisco Pírez, en vez de Pablo Pírez; como el materno, Juan Manuel Perrone, en vez de Manuel Perrone; el apellido de la abuela materna Bentancour, en vez de Bentancur; X) De nacimiento de Otilia Pírez, debe rectificarse el apellido paterno por Pírez, en vez de Píriz, y el apellido de la abuela paterna Perrone, en vez de Perrones. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3585-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Abrahan o Rafael Abraham y Juan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3487-v.dic.9.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de don Juan Isac Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas y 30. Se previene: A) Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; B) Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Luis Mattiauda, Actuario Especial.
Nov.11-3648-v.nov.25.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Ercilio Macedo, domiciliado en esta ciudad, casa número 1118 de la calle San José, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones para ejercer la profesión de escribano y de acuerdo con lo determinado en el numeral trece del artículo segundo y en el artículo cuarto del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 y de lo determinado en el numeral tercero del artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: A) Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen las leyes citadas. B) Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba con citación fiscal la información de los testigos escribano Hugo F. Barú y Miguel A. Pérez Montebruno, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al postulante. 3.o Qué opinión tienen respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto. 4.o Por la razón de sus dichos. 5.o Que recibidas dichas declaraciones y previa vista del Ministerio Público se sirva V. S. aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Ercilio Macedo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3602-v.nov.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Prado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa [illegible] a los herederos ausentes Luis José, S[illegible]na y José Luis Prado, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Nov 6-3532-v.dic.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "María Clara Zenaida Ducoing de Begué y otras Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Aman o Amand o Juan Bautista Aman o Juan Bautista Labat y a su esposa doña María Zenaida Ducoing y a todos los sucesores o causa habientes, que por cualquier título se consideren con derecho sobre un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, que se individualizan de

la siguiente manera: a) "Según título": calle San Gabriel (hoy Rincón) de esta ciudad de Montevideo, a media cuadra de la plaza Mayor (hoy Constitución o Matriz). **Llevaban sus puertas hasta la escritura del año 1841 los números 51, 53 y 55; luego, hasta la escritura del año 1854, los números 107, 109 y 111, después los números 103 y 105, los cuales fueron sustituidos por los actuales que son 534 y 538, correspondiendo el primero a la planta baja y el segundo a la alta del edificio. Tiene, catorce varas de frente al Norte, — dice el título — sobre la calle San Gabriel, la citada calle por medio con casa de los herederos de don Manuel o Ramón Nieto. Mide por el Sud, que es el fondo, igual medida lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este mide cuarenta y nueve varas y cuarto, lindando con don Tomás Esteve. Mide por el Oeste igual extensión, lindando con don Juan José Durán. (Escrituras datadas en los años 1840, 1841, 1850, 1854 y 1858); b) "Según plano": según la mensura y plano practicados por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll el 30 de Setiembre de 1924, que adjunto el bien antedicho se individualiza así: Por el frente, Norte, una línea de 11 metros con 90 centímetros sobre la calle Rincón. Por el fondo, al Sur, 12 metros 17 centímetros lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este 42 metros 25 centímetros lindando con la propiedad de don Julio Mousqués. Por el Oeste, 42 metros 57 centímetros lindando con propiedad de don Carlos Sanguinetti. Encierra un área de quinientos dos metros, sesenta y cuatro decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados. Le corresponde a este bien el padrón número 4264 y está situado en la tercera sección judicial de Montevideo; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.**
Oct. 17 - 2971 - v. Nov. 24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aureliano Mateo Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.18-3851-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angela Nieves Otero de Vidal contra Francisco Vidal, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Vidal, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3855-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delorenzo o José Dilorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3853-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrari y doña Sabina Acuña de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Antonio, Eduardo y Vicente Ferrari para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3854-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Díaz de Munúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-3852-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pérez Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3770-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José González García y doña Elvira González Quintans de Yagüe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3771-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Ayerbe Oyarzabal", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Nicomedes Errazquin, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Nicomedes, debe decir Juan Nicomedes. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.14-3772-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Courtoisie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-3706-v.nov.23.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Gibbs del Cerro, cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Guillermo Gibbs del Cerro para que concurran a la junta general que se celebrará el día treinta del corriente mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.13-3738-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-3713-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de *tercer* turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Cubela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-3714-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Herrera de Muisse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-3651-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Alvarez de Balparda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-3645-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Gandolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.22-3143-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Morales (hijo) y Julio Alcántara, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 13 hectáreas, 8.082 metros, 45 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Julio Rubio el 17 de Octubre de 1917, de 88 hectáreas, 8.566 metros, 28 decímetros, que se deslindan así: al Este, en parte con el camino a Minas, en parte con la estación Pan de Azúcar, del Ferrocarril Uruguayo del Este, y en parte con la Avenida Elías L. Devincenzi; al Sudeste, con Juan Oillartaguerre y Gabino Techera; al Noroeste, con Gregorio Goicoechea; al Norte, camino vecinal por medio, con Gregorio Goicoechea, y al Oeste y al Sud, con el arroyo Pan de Azúcar; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.7-3570-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Pizzorno, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de bautismo de Juan Pizzorno, donde el nombre del inscripto aparece como José Juan, debe decir Juan; donde el apellido del padre figura como Pisurno, debe decir Pizzorno, y donde la madre aparece nombrada María Giambatta, debe decir Teresa Sambalda; 2.o La partida de matrimonio de Juan Pizzorno con Celina López, donde los apellidos del contrayente y de los padres de éste aparecen como Pisorno y Sapralda, debe decir Pizzorno y Sambalda, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3529-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Luis de Chapeaurouge, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en la novísima ciudad de esta Capital, con frente a la calle Paysandú número 1445, que tiene por límites: al Sur la calle Paysandú; al Este, la calle Médanos; al Norte, terrenos que fueron de doña Aniceta Mitre, y al Oeste, terrenos que fueron de los herederos de doña C. Mitre; empadronado con el número 7826, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles

defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-3469-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crespi Hnos. contra Gervasio Pérez y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gervasio Pérez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14.a sección judicial de este Departamento, entre las calles Vilardebó y San Eugenio, compuestas, una, de 217 metros 84 decímetros, y la otra, de 58 metros cuadrados, lindando, la primera: por al Norte, con Pedro Riva Zucchilli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Santiago Siffredi (hoy Crespi Hermanos); y por el Oeste, con doña Juana E de Errasquin, y la segunda, linda: por el Norte, con Pedro Riva Zucchelli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Antonio Tuduri; por el Sur, con Crespi Hermanos, y por el Oeste, con la fracción anterior, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.24-3182-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Guillermo E. Hill contra los que se consideren con derecho a un inmueble en Villa Colón. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 28.506 metros 23 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada a inmediaciones de Villa Colón de este Departamento, que se compone según mensura practicada por el ingeniero don Antonio R. Benvenuto, el 12 de Abril de 1901, de 6 hectáreas 3.700 metros, que se deslindan así: 383 metros 50 centímetros de frente al Noreste, sobre el camino de Melilla; 160 metros al Sudeste, lindando con don José Lizarazú; 395 metros al Noroeste con Ricardo Sardá y 167 metros al Sudoeste, con Berthech y otro; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.15-2885-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos privilegiados y personales de don Gumersindo Fernández, para la junta que tendrá lugar el veintiséis del corriente, a las 16 horas y 30, en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Nov.14-3762-v.nov.25.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Méndez Hnos., han sido declarados en quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Agustín Lombardini, domiciliado en la calle Paraguay número 1444, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.7-3583-v.nov.19.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Ignacio Silva, para que endtro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por los señores Balcón y Cía. contra dicho señor, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.22-2967-v-nov22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Villamonte y Cía. contra Carolina Cervetto de Larrieux y Juan Cervetto, cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a los demandados Juan Cervetto y Carolina Cervetto de Larrieux para que comparezcan a estar a derecho en el juicio indicado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándcse también para llenar previamente la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.18-3867-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Villamonte y Cía. contra Helgue, Vecino y Cía., cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a la firma demandada Helgue, Vecino y Cía. para que comparezca a estar a derecho en el juicio indicado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose también para llenar previamente la conciliación. Y a sus efectos se ha ce esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.18-3868-v dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en el expediente "Jerónimo Vladislavich y Francisco Bentos Pedroso con la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, cobro de pesos", se emplaza a la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso para que por sí o por sus representantes legales comparezca a estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece. Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-2413-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Francisco Cavallieri, quiebra, calificación", se emplaza al fallido Francisco Cavallieri para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Nicolás Cotignola, Adjunto. Oct.26-3214-v.nov.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Florencio Fenoglio; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Francisco A. Matto, con domicilio en 18 de Julio 1704, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.14-3757-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Domingo Migues y Torres solicitando se rectifique su partida de matrimonio con doña Filomena Alvarez, por figurar en ella erróneamente su apellido como Migues y Torres, siendo en realidad Miguez y de la Torre, el apellido de su padre como Migues siendo en realidad Miguez, y el de su madre como Torres, siendo en realidad de la Torre. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3434-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mariana Leés para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Curbelo, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3617-v.dic.10.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Marcos Cernadas contra doña Cándida Biaus, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe: "Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Vistos estos procedimientos, seguidos por don Marcos Cernadas para que se declare convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina en juicio promovido por su esposa doña Cándida Biaus; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en 20 de Junio de 1899, por la causal de "injuria grave" y culpabilidad del solicitante; Resultando: Que oído sobre la solicitud de fojas 8 el Ministerio Público, no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que en mérito y basada la sentencia aludida en la causal 3.a del artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter ejecutorio, el esposo interesado se encuentra amparado por lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando: La conformidad expresa del Ministerio Público, lo alegado a fojas 8 y 10 y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente por la aludida sentencia testimoniada a fojas 1. Ejecutoriada esta resolución, a cuyo efecto se notificará a la esposa doña Cándida Biaus, previa indicación de su domicilio por el interesado; comuníquese, a sus efectos, a la Dirección del Registro del Estado Civil; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a catorce de Octubre de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Cándida Biaus la sentencia que se acaba de transcribir, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor, y en cumplimiento de lo ordenado en la misma. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-3512-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Julio Manuel Medina solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su nombre erróneamente como Julio Virginio, siendo, en realidad, Julio Manuel. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.6-3520-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Cohen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los autos que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Julia Sablich, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-3059-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schoenerwald para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado doña Heiwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiséis, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.5-3377-v dic.9.

Apertura de sucesiones

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mónico Viana y doña Natividad Escobar de Viana, y se cita y em-

plaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derechos en ella, y especial a los herederos de dichos causantes residentes en el extranjero, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de onmbrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-3078-v.nov.23.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Roberto Cardoso con doña Verediana Braga Cardoso, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe "Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Vistos estos autos, promovidos por don Roberto Cardoso, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 9, dictada en juicio seguido con su esposa, doña Verediana Braga Cardoso; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia brasileña en la ciudad de Río de Janeiro el 4 de Mayo de 192?, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges; Resultando: Que substanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 11 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en la causal establecida en el primer resultando, admitida por el artículo 187, inciso 2.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado, y procede, por consiguiente, hacer la declaración de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo expuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Roberto Cardoso y Verediana Braga Cardoso en la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 9. Hágase la notificación de la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificará mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario" — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Verediana Braga Cardoso. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3165-v.nov.30.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "María Joaquina Concepción Costa de Costa solicitando se declare la incapacidad de su hijo Mario", ha sido designado con fecha once de Diciembre de mil novecientos veintidós, don José Costa Freitas curador dativo del incapaz don Mario Costa, habiéndosele discernido dicho cargo con fecha diez de Marzo de mil novecientos veinticinco, en razón de haber fallecido la anterior curadora, que lo era doña María Joaquina Concepción Costa de Costa. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.18-3864-v.dic.4.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Jorge Víctor Guiñazú contra María Boriolo, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe a continuación — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Vistos estos autos promovidos por don Jorge Víctor Guiñazú, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 3, dictada en juicio seguido con su esposa doña María Boriolo; Resultando: Que el solicitante presentó testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en la ciudad del Rosario de Santa Fe, el tres de Octubre de mil novecientos veintiuno, basadas en las causales de adulterio de la mujer, sevicias e injurias graves y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 5 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en las causales establecidas en el primer resultando, admitidas por el artículo 118, inciso 3.o y 8.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado y procede, por consiguiente, hacer la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo dispuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Jorge Víctor Guiñazú y María Boriolo, en la sentencia testimoniada a fojas 1. Hágase la notificación a la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificarán mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio si lo solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a treinta de Setiembre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — César Más de Ayala. Y para notificar la sentencia transcripta a doña María Boriolo, como lo ordena la misma, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-3008-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Francisca Balbis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don José Antonio Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.18-3838-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Carmen González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Ramos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 3 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.

Nov.18-3846-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mercedes Alsina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel D. Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.10-3626-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elsa Ana Carlota Schutt a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teodoro Enrique Nawrath Pagrzeba bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Noviembre 5 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.

Nov.9-3587-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Lucía Gliosca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Russo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925 — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.30-3354-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Clarence Earl Penrod, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Rosa Jinn o Jynn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-3079-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel J. Perea Lacordell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Prudencio de Pena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.29-3294-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores María Armendares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Juan Calvet o Calved, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-3080-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don maro Carve Urioste, se cita y emplaza a cdos los que se consideren con derechos a los ienes fincados de don Isidoro S. Lestrade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha niciado don Olivido Martín Compagnó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29, de 1925. —Eduardo Routin, Actuario

Oct.26-2750-v.nov.26.

Conversión en divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Florinda López con Elpidio Ferreira, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Vistos: Estos autos promovidos por Florinda López, sobre conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida judicialmente con su esposo Elpidio Ferreira; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma de la sentencia sobre separación de cuerpos dictada por los Tribunales de la República Argentina en Mayo de 1922, fundada en los malos tratamientos dados por el marido a la mujer y en el abandono voluntario y malicioso del hogar de parte del esposo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone al divorcio solicitado; Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia relacionada y estando ésta fundada en la causal que admite el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil, la actora se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del mismo Código, y corresponde, por lo tanto la conversión que se solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Florinda López y Elpidio Ferreira. Notifíquese al esposo por edictos y con término de noventa días, vencido el cual se le tendrá por enterado, pudiendo agregarse los diarios sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de don Elpidio Ferreira. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29_3327-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Andrea Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Biritos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.17-2957-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.17-2965-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Julio Víctor Ortiz, a fin de que

dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sarah Esther Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3088_v-nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Braye, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Renato Castillón, abjo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3099-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana B. González Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Baqué, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3190-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 44289, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto se crea con derechos en el referido bien, que se describirá, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión está ubicado en la manzana N del pueblo Abayubá y se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 48 centímetros de frente al Norte a la calle Guacziola; 34 metros, 40 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia; 9 metros, 49 centímetros en el Sur y 34 metros, 40 centímetros en el Este, lindando por ambos lados con Juan Rossi. Area:326 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón. Oct. 17 - 2951 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 44222, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Américo Burastero, al propietario o a quien por cualquier concepto se consideren con derechos al citado inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana J del pueblo Abayubá, y que más adelante se describirá, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrarse defenso de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 18 metros 98 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y linda: por el Norte con Santiago Dujó, y por el Sur, con Américo Burastero; por el Oeste, tiene 9 metros 45 centímetros, y linda con Juan Damiano. Tiene una superficie aproximada de 326 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón. Octubre 21 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct.24-3162-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles padrones números 44380, 44381 y 44383, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes por cualquier concepto se crean con derechos a los referidos inmuebles que se describirán para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio ante quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles en cuestión están ubicados en la manzana H del pueblo Abayubá, y se deslindan, más o menos, así: Padrón 44380: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 11 metros 52 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste; 26 metros 31 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44381 que se describirá y 19 metros 28 centímetros en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 229 metros. Padrón 44381: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 21 metros, 89 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 31 metros 39 centímetros en el Norte lindando con Fernando Plata; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste y 25 metros, 31 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44380 anteriormente descripta. Area: 292 metros. Padrón 44383: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 53 metros, 25 centímetros hacia el Sur de la calle Carace; 43 metros, 55 centímetros en el Norte, lindando con Fernando Plata: 11 metros, 96 centímetros en el Sur este y 37 metros, 47 centímetros, en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 417 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón. Oct. 17 - 2952 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 44366 y 44371, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien por cualquier concepto se considere con derechos sobre los citados inmuebles, ubicados en la manzana G del pueblo Abayubá, los cuales a continuación se describirán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los bienes en cuestión se deslindan, más o menos así: Padrón 44366: tiene 17 metros, 20 centímetros de frente al Norte a la calle Carace; 39 metros, 71 centímetros de frente al Este a la calle Urambia; 17 metros, 20 centímetros en el Sur lindando con Juan A. Berguero y 39 metros, 80 centímetros en el Oeste, lindando con Antonio L. Vittorio. Area: 683 metros. Padrón 44371: tiene 8 metros, 60 centímetros de frente al Sur a la calle Liropeya, distando 25 metros, 76 centímetros hacia el Oeste de la calle Urambia; 38 metros, 64 centímetros en el Este, lindando con Lino González; 8 metros 60 centímetros en el Norte, con Juana B. de Gallo y 38 metros, 64 centímetros en el Oeste, con José Pippo. Area: 332 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón. Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón. Oct. 17 - 2953 - v. Nov. 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74128, por cobro de contribución inmobiliaria". se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el referido bien, que a continuación se describirá, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Cipirano Miró número 54, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien de la referencia se deslinda, más o menos, así: 83 metros 50 centímetros de frente al N. E. a la calle Cipriano Miró (antes Agricultura), hacia el N. O. de la calle San Antonio; 13 metros 35 centímetros al N. O., lindando con Ricardo Magri; 17 metros en el costado S. E., lindando con Antonio Susena, y 85 metros en el S. O., zanja o cañadón por medio, con propiedad del doctor Alberto Vázquez Barriere. Encierra una superficie aproximada de 1.278 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Luis Bajac. Nov.16-3815-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62578, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Luis Brandi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 85 metros 90 centímetros al Norte sobre la calle Médanos de la Cruz; 85 metros 90 centímetros al Sur sobre la calle Chacarita; 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle del Toro, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, sobre la calle de los Molinos; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.7-3552-v.dic.12.

Emplazamiento.

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 97166, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Inés Piantelli y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 317 metros con 62 centímetros al Norte sobre un camino vecinal; 268 metros 86 centímetros al Este, lindando con propiedad de Félix Baraiba; 264 metros al Oeste, lindando con propiedad de Angel Pozzoli, y 311 metros con 62 centímetros al Sur, sobre un camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.29-3316-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62469, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de José Botaro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que, más o menos, se deslinda así: al Norte, 10 metros 30 centímetros, lindando con propiedad de José Bonfiglio; al Sur, 10 metros 30 centímetros, sobre la Avenida Spencer, antes Fraternidad, distando 140 metros del camino Veracierto, antes Zamora; al Este, 62 metros 72 centímetros, lindando con propiedad de Ambrosio Casal, y al Oeste, 69 metros 87 centímetros, lindando con propiedad de Juan Moreno; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 1408, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Nov.7-3553-v.dic.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75868, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a Elías Domingo Bentancor y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Andrés Borrazás: 17 metros 18 centímetros al Este, lindando con propiedad de Agustín Scanavino; 17 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de la sucesión Julio Travella, y 8 metros 59 centímetros al Sur, sobre la calle Patricios, antes Sarandí; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. —

Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.29-3317-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75100, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 30 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Manuel Catrufo; 65 metros 25 centímetros al Este; lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; 65 metros con 14 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Manuel Catrufo. y 10 metros 30 centímetros al Sur, sobre la calle Guemes; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor.—Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.29-3315-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 75695, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de don Faustino J. Barreiro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 27 metros con 20 centímetros al Nordeste, lindando con propiedades del Banco Popular del Uruguay, José M. Torreira y Bernardo Pascal; 45 metros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Rómulo H. Silva; 45 metros al Sudeste, lindando con Alberto M. Pitaluga, y 27 metros con 20 centímetros al Sudoeste, sobre el camino Carreras Nacionales; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 21 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.24-3163-v.nov.28.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en lo sautos respectivos, seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74938, 74939 y 74940 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles. que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón número 74938, tiene al Noreste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas; al Sudeste 25 metros con 22 centímetros, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; al Noroeste 25 metros con 22 centímetros lindando con el 74939 y al Sudoeste 8 metros con 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74939 tiene al Noreste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros, lindando con el número 74938, al Noroeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74940 y al Sudoeste 8 metros 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74940, tiene al Noreste 9 metros con 93 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros, lindando con el número 74939, al Noroeste 25 metros 77 centímetros sobre la calle Bernardo Berro y al Sudoeste 9 metros 93 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 14 de 1925. — Rómulo Boggiano C. Juez de Paz
Oct. 16-2919 - v. Nov. 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54026, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección con frente al Norte, lindando con prolongación de la calle Tapes sobre la cual tiene ocho metros veinticinco centímetros; 12 metros 10 centímetros en el lado Sureste, lindando con propiedad municipal; y 7 metros 90 centímetros en el Oeste, lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, encerrando una superficie aproximada de treinta y cinco metros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Sebastián Puppo.
Oct. 15 - 2869 - v. Nov. 19.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58401, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido bien que se describirá a continuación, para que por sí, o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección, siendo de forma triangular que tiene treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Abayubá, próximo a la calle Huidobro; once metros en el costado Norte lindando con Vicente Cataldo y Fabio Croce y treinta y cinco metros en el costado Sureste que linda con los herederos de José Parma, encerrando una superficie aproximada de ciento sesenta y siete metros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Sebastián Puppo.
Oct 15 - 2868 - v. Nov.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38973 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza a doña Amabilia Martínez de Varela, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: El inmueble tiene una extensión de: al Noreste, en 210 metros 50 centímetros la calle Julián Laguna (ex Pantanoso); al Sudoeste, en 194 metros 20 centímetros la calle Carlos de la Vega (ex Fomento); al Noroeste, en 167 metros 60 centímetros el camino al Paso de la Arena y al Sudeste, en 169 metros 90 centímetros, lindando con la propiedad de Julio Maciel. Area superficial: 3 hectáreas 3.856 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 3.400 pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Julio O. Dieux.
Nov.16-3790-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Direción General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39470 de la manzana G del paraje denominado Campos Elíseos de esta sección, se cita, llama y emplaza a Ramón Alonso o al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros sobre la Avenida General Simón Martínez, por igual extensión en su contrafrente Noreste donde linda con Sebastián Roig; al Noroeste, en 60 metros 74 centímetros, lindando con Josefa Mariño, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Joaquín Gómez. Terreno baldío sin cercar. Area superficial: 607 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Dieux.
Nov.5-3477-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 37728, 37938 y 38005, del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Gines de los Santos, a sus herederos o causahabientes, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles que se describirán a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos: Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 37728, manzana número 263: al Noreste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Fraternidad, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Rosa Colombo y Guerino Baldini; al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con Rómulo Capiano; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con Domingo Queirolo. Area superficial: 368 metros cuadrados 94, más o menos. Aforado en 3.800 pesos. Padrón número 37938, manzana LL: al Noroeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Gobernador del Pino (Bella Vista), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Jacinto Rovella; al Sudeste, en 34 metros 36 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con Carmen Insúa. Area superficial: 885 metros cuadrados, más o menos. Aforado en $ 1.800. Padrón número 38005, manzana número 261: al Noreste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Simón Martínez, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Antonio Lussich; al Noroeste, en 27 metros 99 centímetros, lindando con María Chiacone; al Sudeste, en 29 metros 49 centímetros, lindando con Sebastián Marín. Area superficial: 1.247 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Julio O. Dieux.
Nov.16-3791-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 93469 de la manzana número 67-101 del pueblo Victoria. se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Noreste, con 12 metros 88 centímetros a la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en un contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Sudeste, con 30 metros 07 centímetros, donde linda con Juan T. Gómez; al Noroeste, en 30 metros 07 centímetros, la propiedad de Antonio Montedónico, terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 387 metros cuadrados más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Dieux.
Nov.5-3478-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 36134, 36135, 36136, 36137, 36138 y 36139", de la manzana número 146 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a María Torres, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 36134: Al Nordoeste, en 10 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, en 33 metros 95 centímetros, la calle Elbio Fernández (ex Constitución), por igual extensión en su costado Nordeste, lindando con María Torres. Area: 340 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36135: Al Noroeste, en 9 metros, la calle Inclusa

por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, con 33 metros 95 centímetros, al Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36136: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con la propiedad de María Torres. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36137: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36138: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, con 33 metros 95 centímetros, lindando con María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36139: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, con las propiedades de María Torres y José Piñera. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux.
Oct.22-2711-v-nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53589", de la manzana número 7-31 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a Martín Semper, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 30 centímetros sobre la calle Carlos Theller, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la sucesión Mullins; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, lindando con Francisco Chiappe, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la sucesión Mullins y propietario desconocido. Terreno baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. —Julio O. Dieux. Oct.23-3124-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53549", de la manzana número 19-43 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Alfredo de Echániz, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 12 metros 58 centímetros la calle Inclusa; por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la sucesión Olarte; al Noreste, en 21 metros 49 centímetros, la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la sucesión de José M.a Olarte. Terreno baldío. Area superficial: 276 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux.
Oct.23-3125-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35520", de la manzana número 281 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Pedro Bruno o Pedro R. Bruno o al propietario o cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al [Sudo]deste, en 28 metros 47 centímetros, la calle Campichuelo; al Noreste, en 36 metros 07 centímetros, lindando con Manuel M. Bentancour; al Noroeste y Sudoeste, el arroyo Pantanoso. Terreno baldío. Area superficial: 514 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux.
Oct.23-3126-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Triunfo Brichiler, habiéndose nombrado síndico al señor Alfredo Sarmiento Campaya, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Octubre 15 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.31-3389-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados á sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 3 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario.
Set.8-1751-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fermina, Gerónimo, Petrona, Serapio, Sixta, Angel y Fulgencio Menderos Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.13-3737-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisia Dolores Martínez de Bocca o Dionisia D. Martínez o Dionisia Martínez Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.11-3635-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Asencio Salvador o Asencio S. Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.11-3634-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.10-3623-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Armando Pablo Roccatagliata, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela L. Roccatagliata de Roccatagliata, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Sagara, Actuario. Oct.23-3140-v.nov.1.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento a lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en los autos caratulados "Sucesiones Angel y Ramón Cerrutti", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se referirán: Partidas de defunción de Angel y Ramón Cerrutti, donde el apellido de los extintos aparece como Serrutte, debe decir Cerrutti. Partidas de casamiento de Angel Cerrutti con Ana Cánepa, donde el contrayente figura como Ceruti, debe decir Cerrutti. Partidas de nacimiento de María, Ana Nicomeda, Amara Felipa y María Cerrutti, donde el apellido paterno figura, respectivamente, como Cerotti, Cerutti, Cerutti, Serote, Serotti y Serut, debe decir Cerrutti, que es el verdadero, y en la de María, nacida en el año 1896, debe decir Juana. — Canelones, Octubre 24 de 1925.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.3-3395-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Torres de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 30 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.13-3726-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 26 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.9-3599-v.nov.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se hace saber que por resolución de fecha quince del corriente mes, ha sido concedida la rehabilitación de la firma fallida de Fernández y Compañía Limitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1774 y demás concordantes del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 26 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.9-3605-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Florentino Galarraga y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por al término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta y tres hectáreas, cuatro mil seiscientas tres centiáreas, situada a inmediaciones de la cañada de Santos, segunda sección de este Departamento, comprendida dentro del campo de mayor superficie que limita: por el Norte, con Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Avelino González, sucesión Amelia Píriz, Secundina Techera de Mello, María José Techera de Mello y Ramón Ramos; por el Sud, sucesión de Sixto Toribio y José Francisco Lucas; por el Este, sucesión Eliserio Techera de Mello, sucesión Amelia Píriz, María José Techera de Mello y sucesión José Techera de Mello, hoy sucesión Domingo Gallarraga; por el Sudoeste, José Francisco Lucas, y por el Oeste, Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Secundina Techera de Mello y sucesión Francisco González; con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o apoderado en forma, se nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.3-3421-v.dic.7.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Octubre 3 de 1925. — Por presentado con la memoria y

balance. Declárase en quiebra a don José V. Varela, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al síndico, y ofíciese a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1581 del Código de Comercio por el término de treinta días. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno".— Igualmente se hace constar que la designación de síndico recayó en la presona de don Alfredo Rugnitz. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 20 de 1925. — Juan F. Furno. Oct.26-3208-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Práxedes Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.16-3812-v.nov.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramontes solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 5 de Diciembre próximo, a las 10, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, así como que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores concurrentes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario. Nov.4-3456-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Melazzi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.16-3807-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Ford, Juana Acosta de Ford y de Isabel Toribia, Juan y Carolina Ford, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano. Nov.14-3759-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Hernández de Munist, citándose a todos los que se consideren con drechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.17-3827-v.dic.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil se hace público que por auto de fecha 30 de Octubre último, declarose la ausencia de don Manuel Alonso de Caso. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano. Nov.17-3830-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judith Baridón, emplazándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3579-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Nicolás Lluviera citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano. Nov.6-3507-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Negrín Guigou citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano. Nov.6-2508-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.29-3319-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Germanet, citándose a todos los que se consideren interesados en ella y a los herederos ausentes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Colonia, Setiembre 4 de 1925. — Raúl Barbot. Oct.19-3010-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastellú, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que los son el hermano Bernardo Gastellú y las estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastellú, para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot. Escribano. Ag.27-1411-v.nov.27

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día 25 de Febrero del año entrante, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 10 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.14-3758-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Celestina Moreira contra su esposo Luis Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Suárez para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referido, así como que se ha fijado la audiencia del día veinticinco de Febrero del año entrante, a las once horas, para la celebración del primer comparendo dispuesto por la ley. A los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2513-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Horacio Eduviges Correa, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado Horacio Eduviges Correa solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de casamiento del postulante con doña Cirila M. Arrúa, en la que aparece con el nombre de Leopoldino Correa, cuando su legítimo nombre es el de Horacio Eduviges Correa, y la de nacimiento de su hijo Horacio Cirilo, en la que aparece con el nombre de Leopoldino Correa, debiendo decir Horacio Eduviges Correa, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Noviembre 12 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.16-3803-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Damián Arrambide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 5 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.16-3804-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Tomás Pereira, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Justiniano Pereira o sus sucesores, y a los ssucesores de las señoras Josefa Pereira de García y Rafaela Pereira de Perdomo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 7 de 1925.— Gerardo Cendán, Actuario. Nov.13-3753-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Acevedo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.13-3741-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felipa Barreiro de Alonso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 9 de 1925. —Gerardo Cendán, Actuario. Nov.13-3751-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Saturnino Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.13-3752-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tihista Urriza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.5-3499-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Tomás Medina y doña Eulogia Rodríguez de Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.11-3641-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Robaina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.11-3638-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Marto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos

acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.11-3639-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez, solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro años, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y José Rodríguez que el primero tiene curador de bienes, que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición, y no está proveído de curador; que en mérito a los que establecen los artículos 55 y siguientes del Código Civil se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural, y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Cassou don Enrique López y don Gabino Rivero para ser oídos sobre dichos extremos, y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia, y se les dé a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal, que se solicita. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados (artículo 59 del Código Civil). — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán Actuario.
Oct.28-3280-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Basualdo y doña Jesusa Basualdo de Míguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducir los ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.11-3640-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cesáreo Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 2 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.11-3642-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Zacarías C. Quijano, por cobro de contribución inmobiliaria del bien empadronado con el número 582, por el presente se cita, llama y emplaza al prenombrado Quijano o a quien como dueño o poseedor se considere con derecho a la referida propiedad, ubicada en la manzana número 81 de esta ciudad, compuesta de seiscientos dieciocho metros cuadrados, más o menos, y que linda: por el frente, calle Rivera; por el fondo, con el Teatro Florida; por el Este, Manuel Gortari y por el Oeste, Domingo Giordano y José Gianni; que está avaluada en mil cuatrocientos pesos; para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 20 de 1925. — Juan P. Gianola.
Oct.29-3283-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Stagnaro", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio D. Stagnaro, en representación de don Batolomé Stagnaro, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de don Bartolomé Stagnaro con doña María Musio, por aparecer en ella el primero de los nombrados con el apellido Estañol, en vez de Stagnaro, que es el verdadero, y de la de nacimiento de Bartolo Francisco María Stagnaro, pues aparece en la misma con el apellido de Estañaro, en vez de Stagnaro, que es el que en verdad le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Oct.23-3146-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Corbo, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.6-3541-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Larrosa, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.6-3540-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Telma Sánchez de Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.6-3539-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás, Julio y Bartolomé Gamundi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 31 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.6-3538-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Piedrahita, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 10 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.18-3844-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Irigoin, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan Iribarne, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: 1.o En la partida de nacimiento de Juan Luis, donde dice Juan Irivarne y Domingo Irivarne, debe decir Juan Iribarne y Domingo Iribarne, respectivamente; 2.o En la partida de nacimiento de Pedro Iribarne, donde dice María Bidondo, María Laby y Juan Bidondo, debe decir María Vidondo, María Lavi y Juan Vidondo, respectivamente; 3.o Partida de bautismo de Juana María, donde dice Juan Iribarni y Domingo Iribarni y María Labin, debe decir Juan Iribarne, Domingo Iribarne y María Lavi, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Petrona, donde dice Juan Irivarne, Domingo Irivarne y María Labi, debe decir Juan Iribarne, Domingo Iribarne y María Lavi, respectivamente; 5.o En la partida de matrimonio de Juan Iribarne, donde dice María Lair, María Bidando y Juan Bidondo, debe decir María Lavi, María Vidondo y Juan Vidondo, respectivamente; 6.o En la partida de defunción de María Vidondo donde dice Paula y Alejandro (entre los hijos dejados por la causante), debe decir Graciana y Juan Luis, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 26 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.10-3616-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Marcaida, iniciando el expediente caratulado "Isabelino Marcaida, rectificación de partida de nacimiento", y en el que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Isabelino Marcaida, donde el inscripto aparece como llamándose Mariano Isabelino, se establezca el nombre de Isabelino y se suprima el nombre de Mariano, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.3-3418-v.nov.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Idalina Oliveira de Thexeira, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 5 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.14-3781-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nereo Vidiella, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Paysandú, Noviembre 5 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.14-3780-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Rolla, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 3 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.10-3624-v.nov.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Esperanza Apesetche solicitando la rectificación de su partida de reconocimiento de hijo natural de don Guillermo Apesetche, inscripto con fecha cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta en el paraje Las Flores, entonces 4.a sección del Departamento de Paysandú, por establecerse en dicha partida, en las referencias que se hacen como si se tratara de persona del sexo femenino, en vez de sexo masculino, que corresponde a la referida inscripción suya, efectuada con el nombre de Esperanza Apesetche. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 19 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.5-3463-v.nov.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Alfredo Demarco y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado don Dionisio Mazeña, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.30-3359-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Flo-

rencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Bengua, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Octubre 21 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.27-3233-v.nov.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía solicitando se declare en concurso necesario a Américo Santa María", se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veintiocho de Noviembre próximo venidero, a la hora nueve, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Octubre 23 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.30-3358-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco María Pedret, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Paysandú, Noviembre 12 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano
Nov.17-3835-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Comercial de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Andrea Balbis de Melogno o Melognio y de doña Sara Josefa Melogno, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Paysandú, Noviembre 13 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.17-3834-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Julia Teodora Felippone de Baycé, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 3 de 1925. — José Lamas, Actuario.
Nov.10-3625-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber que en el establecimiento denominado "Guayabito", situado en Guayabos, de esta sección, de propiedad de los señores Riet y Hermano, han aparecido, sin conocérseles su dueño, una vaca de pelo pan-pa, de esta marca . y señalada dos muescas por abajo y una muesca por arriba en la derecha y zarcillo en la izquierda, con ternero al pie, orejano, de año y medio, de pelo pampa, y un novillo de cuatro años, de pelo pampa osco, de esta marca . y señalado zarcillo por abajo en la derecha y muesca por arriba en la izquierda. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días, como lo manda la ley. — Guichón, Noviembre 9 de 1925. — Nicolás Bonino, Juez de Paz.
Nov.16-3796-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Edmundo Mario Carámbula, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.10-3627-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fulgencio Garragorry y Fermina Adolfo de Garragorry, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.14-3784-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Rosa Buzzetti de Valmaggia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.17-3832-v.nov.27.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos "Elías J. Nozar, quiebra, incidente sobre la suspensión de pagos", ha recaído la siguiente resolución: Número 8771. Rivera, Octubre 23 de 1925. Vistos: Atento a las resultancias de autos y agregados, a lo solicitado por el señor síndico a fojas 2 y a la conformidad que manifiestan el señor defensor de oficio y el señor Agente Fiscal a fojas 7 y 9, teniendo presente también lo dispuesto por el artículo 1643, párrafo último, Código de Comercio, se resuelve: Fijar como época de suspensión de pagos del comerciante Elías J. Nozar, la del día 15 de Marzo de 1921, y háganse las publicaciones determinadas por el artículo 1584 y 1651, Código citado, con cargo a costas. — Bordoni Posse. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.17-3833-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.14-3742-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Víctor J. Barrios, como apoderado del señor Jorge Gerardo Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Jorge Gerardo Méndez con Ramona Alves Lima., en la que figura el nombre del inscripto como Jorge Gerardo Velázquez, en lugar de Jorge Gerardo Méndez, que es el verdadero; B) De nacimiento de Nicolasa Irma Méndez, en la que figura la inscripta con el apellido de Velázquez, en lugar de Méndez, que es el verdadero; C) De nacimiento de Virgina Adémar Méndez, en la que padece de igual error que la anterior; y D) De nacimiento de Lelia Cantalicia Méndez, la que padece de igual error que las anteriores. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 14 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.14-3743-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Machado y Cardoso, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Antonio E. Piñeiro, sucesión Domingo Martín Pérez, Rudecindo Silva Venancio de la Cruz Juana Sosa, o quienes sus derechos representen, y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo ubicada en Garzón séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seis hectáreas, dos mil doscientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 723, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un lado, sucesión Agustina Barrios de Larrañaga; por otro, sucesión Casto Domínguez; por otro, con doña María P. de de León, y por el otro, con don León I. Correa; para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.1.o-2403-v.nov.11-20.dic.14-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "María Ignacia Silvera contra José Arrarte Corbo, reclamación de bienes muebles", se cita, llama y emplaza al demandado señor José Arrarte Corbo para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.4-3459-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Honorata Cardoso contra Claudio Pérez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Claudio Pérez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 15 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.
Nov.4-3460-v.dic.7.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado: "Ana Corbo de Ballesteros. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 2 de Setiembre último se ha declarado incapaz a la nombrada Ana Corbo de Ballesteros, habiéndose discernido a don Felipe D. Corbo el cargo de curador de la misma por auto de fecha dos del corriente. — Rocha, Octubre 5 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.20-2034-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Souza Ribeiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.12-3709-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Montero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 7 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.18-3859-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ribeiro Goncalves o Luis Riveiro Goncalves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. A los efectos de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Octubre 31 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.18-3860-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Londo Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ambrosoni para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento

de lo que haya lugar. — Salto Noviembre 10 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.18-3858-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Caprille de Sarti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 28 de 1925. —Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.18-3857-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Saturno Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Doctor Guillermo Mario Bürmester contra la sucesión Saturno Rodríguez, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente.— Salto, Octubre 7 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.21-3070-v.nov.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 16 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.18-3866-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cabrera de Ferreira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 10 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.12-3698-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Seguro o Segura Jauréguy de Ponce, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.11-3646-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Nemer, de la 13.a sección judicial, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, cuyo nombre se hará conocer oportunamente, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 19 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.28-3262-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Nieves y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse un curador de herencia. — Mercedes, Junio 29 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.23-88-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Santiago Tosoni, y en su mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Octubre 6 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano.
Oct.24-3176-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Juan de Dios Castillos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial (hoy quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta que tendrá lugar el día 27 de Noviembre corriente a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.16-3792-v.dic.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que, por sentencia dictada en los autos caratulados "Juan de Dios Castillo. Quiebra. Expediente relativo a la fijación de la fecha de cesación de pagos", en fecha 3 de Setiembre del corriente año, se ha declarado el día 21 de Noviembre de 1916, como fecha efectiva de la cesación de pagos del referido fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Tacuarembó, Octubre 20 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.16-3793-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José de Sosa Leal o Francisco José de Souza Leal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.11-3657-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Lorenzo de Vargas Octavia, Cornelio, Blanco y Acasio Vargas, Carmen V. de Cardozo, Ema V. de Fros Amalia V. de Boggio y Octavia V. de Ferreira contra Fros Toribio, Amelia Fros de Soto, Eduviges Rodríguez Soto, Eulalia R. de Bonéric, Bernardo Rodríguez Soto y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Carolina de Vargas, sus hijos Pedro Pablo, Ana, Manuel, Serapio, Ismael, Manuel Gabriel, Antonio y Venancio, José Galdino, Ignacia, Clara, Domingo Nepomuceno y Francisco Gregorio Vargas, a don Antonio Jacinto de Oliveira, don Joaquín Vaqueiro, don Juan Rodríguez Fernández Vaqueiro y su esposa doña Clara Rodríguez da Cunha, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo objeto de este juicio, que lo son: unas sobras de campo de una extensión superficial de 1.184 hectáreas 5 032 metros y 11 decímetros cuadrados, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el paraje Cañas y Tacuarembó Grande, quinta sección del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan dentro del término señalado a contestar la demanda, haciéndose constar que estos edictos son para citarlos también para el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación —Tacuarembó, Octubre 26 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.31-3391-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos respectivos se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de defunción de doña Juana Oyarzun de Lopetegui: Donde dice Juana Ovarzon de Lopetegui, debe decir Juana Oyarzun de Lopetegui. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Julio 11 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.7-3580v.nov.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Brando Antonio. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta de acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 23 de Noviembre entrante a las diez horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Octubre 23 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.3-3414-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Lissidini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.18-3850-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Ballesteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.18-3849-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bardesio y Elvira Bardesio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.18-3848-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Teresa Sosa, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita, llama y emplaza a su esposo don Ismael Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1925. — Ledo Arroyo Tores, Escribano. Nov.7-3546-v.dic.9.

Prescripción

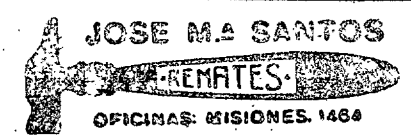
De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos María Uriarte, como apoderado del señor Cándido Rodolfo Sosa, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: quince hectáreas, cuatro mil quinientos ocho metros de terreno de chacra dentro del siguiente límite: por el Norte, chacra de don Toribio Larrosa, calle por medio; por el Este, las chacras de Braulio Tanco y sucesión Senosiain, también calle por medio; por el Sud, con terreno del ejido de esta ciudad y el arroyo Yerbal en su barra con el río Olimar, y por el Oeste, con la chacra de Francisco Orga. En su consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción de chacra para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el juicio de conciliación. A los efectos del caso se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1925. Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.31-3388-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, como apoderado de doña María Josefa Olascoaga, solicitando la rectificación del acta de la partida de defunción de doña Adela Urtubey de Aguiar en el sentido de establecer que el nombre verdadero de la causante es Adela Urtubey de Aguiar, y no Adela O. de Urtubey, como se

expresa en dicha acta. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.14-3441-v.nov.19.

Remates Judiciales



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Richero contra Vicente Torre, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada a inmediaciones del camino Larrañaga, 12.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 42 de la fracción B en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, y compuesta de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste, a la calle Francisco Labandeira, por 40 metros de fondo, lindando: por el Este, con Juan Puig; por el Norte, con el solar número 43, de Pascual Torre, y por el Sud, con el número 41, de Francisco D'Angelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor M. Percovich, concurso voluntario", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 37.182 pesos 17 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, que es parte de la propiedad empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y ocho, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra B en el plano de fraccionamiento practicado en 28 de Febrero de 1925 por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesta de 494 hectáreas 7.558 metros 45 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, en una línea de 1,586 metros 60 centímetros, con la fracción A, adjudicada a la estirpe de don Carlos Percovich; al Nordoeste, una línea de dos mil seiscientos sesenta y dos metros ochenta centímetros que divide de Francisco Toduri; al Sudeste, una línea de 3.647 metros 50 centímetros, que divide de la fracción C, de doña Micaela Percovich de Curbelo, y al Sudoeste, el arroyo Blanquillo, divisorio con campo de Juan P. Henderson. Esta fracción tendrá una servidumbre activa de paso de 10 metros de ancho sobre la fracción A del plano citado sobre el límite Nordoeste de ésta hasta salir al camino vecinal a San Gregorio de Polanco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.17-3820-v.dic.14.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

De las existencias de una tienda.
En mi casa, calle Misiones 1375. El lunes 23 martes 24, miércoles 25 y jueves 26 de Noviembre, a las 13 horas y 30 procederé a la venta de todas las mercaderías.
Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, en los autos caratulados "Concurso Juan Isaac Martínez", se hace saber al público que se procederá, por el martillero don Adolfo Armellino, a la venta de todas las mercaderías, al mejor postor y al contado, sin retirar lote. Recomiendo puntual asistencia a la hora indicada. Seña: 20 o|o. Comisión 5 o|o.
Nov.14-3764-v.nov.25.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Un sepulcro en el Cementerio del Buceo.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Damiani, solicitando venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Un sepulcro, con el número 127, en el Cementerio del Buceo, cuyo título está inscripto en el Libro 1.o y al folio 45 del Registro de Sepulcros de la Junta E. Administrativa, Dirección de Cementerios, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien a rematarse será entregado tal como se halla, y que los gastos de transferencia y de reducción o de traslado de restos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.14-3766-v.nov.30.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Núñez de Sueldo Paulina, sucesión", se hace saber que el día primero del entrante mes de Diciembre, en el lugar y horas designados, se procederá, por el martillero don Justo Boero, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes: 1.o De las nueve a las diez horas, en el lugar de su ubicación, un terreno con sus edificios y todas las demás mejoras que comprende, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número ciento ochenta y seis y que, según mensura practicada por el agrimensor don Juan Basso, tiene una extensión superficial de mil seiscientos veintisiete metros ochenta decímetros cuadrados y limita: por el Norte, treinta y siete metros noventa centímetros con Alejo Núñez; al Sur, igual extensión, con la calle Washington; por el Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Plata; y por el Oeste, también cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la sucesión de doña María Masante; tasado en cinco mil pesos; 2.o De diez a once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, una suerte de chacra con sus alambrados, casa y cuantas mejoras comprende, ubicada en Colonia Porvenir, ejido de esta ciudad, con una superficie de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta centiáreas, lindando: por el Norte, con el camino general al Rabón; al Sur, calle Nueve; al Este, calle B, y al Oeste, calle A. Tasada en cinco mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de sus tasaciones y que el comprador deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, encontrándose los títulos en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 6 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.14-3778-v.dic.1.o.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

Planteles Hereford y Normandos de la "Cabaña Muró", de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Julio Muró, ejecución de prenda agraria", se hace saber al público: Primero: Que el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas y en el lugar donde se encuentran los animales prendados, en Juanicó, 1.a y 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, campos de la sucesión de Julio Muró, y por los martilleros Ponce de León y Dutra, con asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a sección del mismo Departamento, se procederá a la venta de los siguientes animales: 11 animales Normandos, lecheros, de pedigree; 13 piezas de ganado lechero y sus crías; y Segundo: Que el día 12 del mismo mes y año, a las 9 horas, en el establecimiento "El Paraíso", del doctor Domingo Bordaberry, en Mojas, 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, y por los mismos martilleros, con asistencia del señor Juez de Paz respectivo, se procederá a la venta de los siguientes animales: 650 piezas puras de pedigree, inscriptas en el H. B. U; 10 vacas sin pedigree y 63 animales lecheros. Se previene: Que los antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3735-v.dic.5.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Buena propiedad, calle Rivera número 466, hoy 3175 y 3177, entre Alejo Rossel y Ríus y 2 de Mayo, 50 metros antes de llegar al Jardín Zoológico (Villa Dolores), compuesta de un salón, 5 piezas, cuarto de baño, gran sótano vidriera, cortina metálica, entrada para vehículos, gran terreno al fondo con árboles frutales y demás servicios.
El sábado 28 de Noviembre, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Fernández Castañeira contra José González Vidal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, designado con el número 5 de la manzana letra A, en el plano levantado en 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y compuesto de 532 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 3 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera, donde la puerta del edificio está designada con el número 466; 53 metros 57 centímetros al Este, lindando con el solar número 6; 52 metros 977 milímetros al Oeste, lindando con el solar 4, y 10 metros en el fondo, al Norte, confinante con los solares 11 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-3707-v.nov.28.

REMATE JUDICIAL

El domingo 22 del corriente, de orden del señor Juez de Paz de esta villa, venderé, de 14 a 16 horas, en público remate, parte de la quinta número 5 de la del ejido de esta villa, compuesta de una hectárea 1.913 metros, la que ha sido avaluada, con las mejoras que contiene, en $ 250. La venta se realizará por fracciones que ya están designadas por cuenta de los herederos de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba de Foster por estar así mandado en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su compra. La bandera indicará el lugar del remate. — Nueva Palmira, Noviembre 5 de 1925. — Venancio Zaldúa, Rematador Público.
Nov.10-3620-v.nov.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

Magnífica propiedad, calle Cerro Largo números 1001 y 1005, esquina Julio Herrera y Obes.
EDICO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Quintans contra los señores Juan, José y Ramón Pons. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y ocho decímetros, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo, donde el edificio ocupa los números mil uno, mil tres y mil cinco: por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que por formar esquina dan frente al Oeste, a la calle Julio Herrera y Obes, antes Daymán, lindando al Norte con María y Palmira Pons y al Este con Diego Pons. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc. serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del

Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión: 1 por ciento. Más informes, calle Piedras número 318.

Nov.7-3565-v.nov.25.

FRANCISCO ARTIGAS

Judicial. Al mejor postor. El viernes 20 de Noviembre a las 15 y 17 horas, respectivamente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ventura Macho de Cranwell contra la sucesión de Serafín González García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Noviembre, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor, de los bienes siguientes: A) A las 16 horas, la propiedad empadronada con el número doce mil sesenta, consistente en una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada a inmediaciones de la Aguada, de este Departamento, compuesta, según título, de diez metros, cuatrocientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Goes, hoy Avenida General Flores, por donde las puertas del edificio tenían los números veintiuno y veintitrés, hoy dos mil setenta y cuatro solamente, por diecinueve metros, ciento ochenta y cuatro milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Juan Manuel Lorenzo y Veiro, y por el Norte y Sur, con los señores Guerra Hermanos. B) A las 17 horas, la propiedad empadronada, según la escritura de hipoteca, con el número cuatro mil novecientos cuarenta y seis, consistente, según la misma escritura, en un solar de terreno, con las construcciones anexas, ubicado en la manzana ciento treinta y cinco de la nueva ciudad de esta Capital, designado con el número cinco en el plano del agrimensor Surroca, y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros, treinta y cuatro decímetros, con once metros, diecisiete milímetros de frente al Este, a la calle de los Andes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil quinientos ochenta y cinco; once metros, diecisiete milímetros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con la sucesión Blas Enseña; veintiún metros, ochenta centímetros en el Norte, confinando con José Benito Piñeyrúa, y veintiún metros ochenta y tres centímetros en el Sur, con Manuel Giráldez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y segundo: Que los antecedentes relativos y el título de la propiedad en la Avenida General Flores, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5_3476-v.nov.20.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Joaquina o María Joaquina Concepción Costa de Costa", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número uno en el plano de la mensura y deslinde practicado por el agrimensor Juan Basso en Junio de mil novecientos diecinueve, compuesta de un área de dos mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil centiáreas, que se deslindan así: al Norte, el arroyo Sarandí, que lo separa de don Buenaventura da Costa; al Sur, con las fracciones números cinco y dos, que se adjudicaron a los señores don Juan y don Mario da Costa; al Este, con las fracciones números cuatro y tres, que se adjudicaron a don José Costa Freitas y señora Cecilia Costa y a don Polidoro Costa, por una parte y por otra, por formar un martillo, el campo tiene por el Este el arroyo Salsipuedes y al Norte del martillo la fracción número tres de Polidoro Costa; y al Oeste, con una línea que lo separa de don Luis Ignacio García, y por la otra parte, por formar martillo, tiene por este viento a don Buenaventura Costa. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de ochenta y siete mil setecientos diecisiete pesos ($ 87.717.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.27_3230-v.nov.26.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor doctor Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Feliciana Crosa de Pérez", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día quince del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, una fracción de campo situada en las inmediaciones del pueblo del Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, según plano levantado el diez de Agosto del corriente año por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en tres chacras señaladas con los números uno, dos y tres, compuestas, cada una de ellas, de una extensión superficial de dos hectáreas, dos mil trescientos trece metros, que están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de doscientos cuarenta pesos la hectárea; B) El día veintidós del mismo mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las catorce horas, una fracción de campo situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, que es parte de la señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de mil novecientos ochenta, por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, cuya fracción, según plano levantado el veintitrés de Julio del corriente año, por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en dieciocho chacras, señaladas con los números uno a dieciocho, y tiene, cada una de ellas, la siguiente extensión superficial: Chacra número uno, veinte hectáreas, tres mil quinientos ochenta metros, noventa y ocho decímetros; chacra número dos, veinticinco hectáreas quinientos nueve metros, cincuenta y siete decímetros; chacra número tres, veintiocho hectáreas, tres mil ciento un metros ochenta y cinco decímetros; chacra número cuatro, treinta y dos hectáreas nueve mil novecientos ochenta y seis metros ochenta y ocho decímetros; chacra número cinco, treinta y cuatro hectáreas, dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros; chacra número seis, veintiséis hectáreas, seis mil seiscientos cincuenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros; chacra número siete, veintidós hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros; chacras números ocho y nueve, cada una veintinueve hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros; chacra número diez, dieciséis hectáreas, dos mil novecientos noventa y cuatro metros ochenta y dos decímetros; chacra número once, diecinueve hectáreas, cuatro mil quinientos noventa y tres metros sesenta y tres decímetros; chacra número doce, dieciocho hectáreas; chacra número trece, veinticinco hectáreas, mil doscientos ochenta y siete metros, cuarenta y tres decímetros; chacra número catorce, veinte hectáreas, tres mil quinientos noventa y siete metros treinta y ocho decímetros; chacra número quince, veintisiete hectáreas, nueve mil treinta y ocho metros, doce decímetros; chacra número dieciséis, veintinueve hectáreas, cinco mil novecientos ochenta metros, quince decímetros; chacra número diecisiete, veintisiete hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros, y chacra número dieciocho, veinticuatro hectáreas, novecientos setenta y dos metros treinta y tres decímetros. Estas fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cuatro pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a disposición de los interesados, con excepción del título de las chacras en Chamizo, el que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.27-3231-v.nov.22.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra Miguel Elías Tedros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje del Sauce, duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, compuestas, la primera, de seis hectáreas, seis mil cuatrocientos nueve metros, veintinueve decímetros, que linda: al Norte, con Josefa Laguna de Espagnolo; al Este, Carmen Pereira; al Sud, Bernabé Laguna y al Oeste, calle por medio, con el ejecutado; y la segunda, de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros, quince decímetros, que linda: al Norte, Rafael Laguna; al Este, Ramón, Margarita y Carmen Pereira y más campo del ejecutado; al Oeste, Josefa Laguna de Espagnolo, y al Sud, el arroyo del Sauce; formando ambas fracciones, por estar unidas, un área de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y un metros, cuarenta y cuatro decímetros, y están empadronadas con el número sesenta y nueve; 2.o Una fracción de campo de pastoreo con sus frutos, poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número sesenta y nueve, ubicada en el paraje Sauce, duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Floro J. de Souza, de diecinueve hectáreas, nueve mil doscientos veintisiete metros ochenta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Gregorio Barreto; al Sudeste, con campos de Gabriel Laguna; al Sudoeste, calle por medio, con Elías Tedros, y al Nordoeste, con Juan Archancet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-3174-v.nov.19.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusso, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, compuesto de cincuenta metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda con los solares uno, dos y seis; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sur con el solar número siete, encerrando un área total de dos mil quinientos metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3172-v.nov.26.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca, 694 hectáreas, 8.470 hectáreas, 90 decímetros cuadrados de campo en el Departamento de Canelones, entre las estaciones Progreso y Juanicó. Se trata de la cabaña de la sucesión del doctor Julio Muró.

Tiene dos lindos chalets y otras valiosas mejoras. En la Bolsa de Comercio.

El martes 24 de Noviembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sara Juanicó de Casaravilla contra la sucesión del doctor Julio Muró, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, alambrados y las demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la Estación Juanicó, del Ferrocarril Central del Uruguay, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número cuatro mil quinientos sesenta y ocho, y compuesto de seiscientas noventa y cuatro hectáreas, ocho mil cuatrocientas setenta centiáreas, noventa y seis decímetros, lindando: al Norte con don Alfonso Será, antes doña Julia Juanicó de Lerena; al Sud, con las sucesiones del doctor

don Carlos María de Pena y de don José M. González, con don Ramón Duqué y de doña Isabel Etchegaray; al Este, con doña Celia Juanicó de Folle, la sucesión Martínez y otros propietarios, y al Oeste, don Juan A. Palma y don Félix Montaldo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión de uno por ciento del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Rincón número 473, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y planos: Avenida 18 de Julio 1443. Nov.3-3402-v.nov.24.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "José Ameglio y Bórea y otros contra la sucesión de Emilia Paixao Cortés, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la quinta sección judicial del Departamento del Salto, paraje denominado "Arerunguá", empadronada con el número novecientos setenta y uno, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Fabián Cuogombles el treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, y compuesta, según título, de una superficie de mil seiscientas una hectáreas y dos mil diez y ocho metros, lindando por el Noreste, con don José Teixeira; por el Este y Sudeste, con don Joaquín B. Ferreira, mediante la zanja del Paso de Las Piedras; por el Sudoeste con la fracción letra C de don José Paixao Cortés y por el Noroeste, con la fracción letra E de don José y don Isidoro Paixao Cortés.

Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi domicilio: Rincón 491. Oct.21-3065-v.dic.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Geraldina Hussey de Murphi y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de pesos 17.000.00, el siguiente bien. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la primera sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 4605, y compuesta de 336 metros 78 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 76 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Agosto, 34 metros 30 centímetros al Este, donde linda con la fracción letra B y los señores Fava y Berlangieri; 10 metros 30 centímetros al Norte, confinando con doña Rosa Mac-Eachen de Barber, y 31 metros 10 centímetros al Oeste, lindando con don Juan Shaw. Se previene: 1.o Que el precio de venta podrá ser abonado en la siguiente forma: una tercera parte al contado; otra tercera parte a los tres años, y el saldo a los seis años, con garantía hipotecaria sobre el mismo bien adquirido, y abonándose por el saldo deudor el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, con las demás cláusulas de práctica; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso de compra, cancelación, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 5.o Que el comprador deberá firmar la respectiva escritura dentro del término de treinta días, contados desde el día del remate; 6.o Que los títulos y planos respectivos se protocolizarán en el registro de la escribanía autorizante. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.11-3661-v.nov.27.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

ALMONEDA

Certifico haber expedido tres edictos del tenor siguiente:

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 38294, 38319, 38327, 38345, 38346 y 38347", que se describirán a continuación, se hace saber al público que el día seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco, y en el lugar de la ubicación de los inmuebles, se procederá a la venta en pública subasta, de las quince horas y treinta a las diecisiete horas, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Genaro Cauceglia y del Actuario don Donato González Ferreira, y sobre las bases de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los inmuebles siguientes: A las quince horas y treinta: Padrón número 38294, solar número 8 de la manzana 201 del Pueblo Victoria, de esta sección, tiene ocho metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle José M.a Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con C. Becaria; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Sudoeste y Nordeste, en donde linda, respectivamente, con Floravante Canavero y Basilio Moles. Area superficial: 221 metros cuadrados 3.643 c. c., tasado a razón de un peso el metro cuadrado, o sea un total de 221 pesos, 36 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38319: A las 15 horas y 45: Solar número 10 de la manzana 202 del pueblo Victoria, de esta sección, tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle José M.a Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Enriqueta Fleitas; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Nordeste, en donde hace esquina con la calle Rivera Indarte (ex La Paz), y Sudoeste, en donde linda con Floravante Canavero. Area superficial: 221 metros cuadrados, 3.643, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, hacen un total de 221 pesos 36 centésimos. Terreno baldío. — A las 16 horas, padrón 38327, solar número 18 de la manzana 202 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle José L. de la Peña (ex Reconquista), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, en donde linda con Luis P. Paravis; 25 metros 77 centímetros en cada uno de los lados Nordeste y Sudoeste, en donde linda, respectivamente, con Ambrosio Mazzaferro y Banco Hipotecario del Uruguay. Area superficial: 221 metros cuadrados, 3.643, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, hacen un total de 221 pesos 36 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38345, a las 16 horas y 20, solar número 9 de la manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con José o Ernesto Seijo; treinta y cuatro metros 36 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con Blas Gianini y con el solar número 10, de propietario desconocido. Terreno baldío, el que tasado a razón de un peso el metro cuadrado hace un total de 295 pesos 15 centésimos. Area superficial: 295 metros cuadrados. 1.524 c. c. — Padrón 38346, a las 16 horas y 40, solar número 10, manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con José o Ernesto Seijo: 34 metros 36 centímetros en cada uno de los lados Nordoeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con los solares números 9 y 11, de propietarios desconocidos. Area superficial: 295 metros cuadrados, 1.524 c. c., los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado hacen un total de 295 pesos 15 centésimos. Terreno baldío. — Padrón 38347, a las 17 horas, solar número 11, manzana 203 del pueblo Victoria, de esta sección: Tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con Ernesto Seijo o Francisco S. Romero; 34 metros 36 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con el solar número 10, de propietario desconocido, y Francisco S. Romero. Area superficial: 295 metros cuadrados, 1.524, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado hacen un total de 295 pesos 15 centésimos. Terreno baldío. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de cada tasación respectiva, y que el mejor postor deberá oblar en consignación el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que ha sido habilitado el feriado y las horas necesarias para la almoneda, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Dieux. Nov.13-3736-v.dic.5.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital, dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 55, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día treinta del mes actual, y en las puertas de este Juzgado, calle Yaguarón número 1522, a las 16 horas, se procederá, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Escribano Actuario don Aquiles B. Oribe y del Alguacil D. A. Caussado, a la venta, al mejor postor del siguiente inmueble, que se halla ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), y consistente en un terreno con mejoras, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al S. E. sobre la calle La Peine número 10 y 12, que lo separa de la Plaza Pedro Figari, por cincuenta metros de fondo, siendo su área total de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados. El bien en cuestión ha sido tasado en la suma de un mil quinientos pesos, debiendo tomarse como base para su venta las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de un mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de oficio.

Nota — Los autos puede examinarse en la oficina del Juzgado, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — José Puig Maciel. Nov.16-3817-v.nov.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día veintitrés de Noviembre próximo, de las catorce a las quince horas, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de treinta y tres pesos cada hectárea, los derechos que puedan corresponder a los sucesores de Juan Manuel da Costa, respecto a la fracción de campo que se expresará, quedada al fallecimiento de doña María Antonia da Rosa de da Costa: Una fracción de campo para pastoreo, con todas las mejoras que contenga, ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, la que con mayor área, linda: Norte, con José P. da Costa; Sur, con Idalina da C. de Bianchi y sucesión José de Castro; Este, el río Cuareim, la cañada de Zalé y sucesión José de Castro, y Oeste, Idalina da C. de Bianchi y Juan Manuel da Costa. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 30 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.7-3575-v.nov.23.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Fermina y doña Gerónima Prieto, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Río Branco número 780, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto y Actuario "adhoc", se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 326, manzana 45 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, que linda: al Norte, Josefa C. de Altesor; al Sud, don Ceferino Machado (hoy sucesión); al Este, María I. Castelán y María Díaz de Pereira, y al Oeste, la calle 18 de Julio. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo que tiene establecido el bien para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de cuatro mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Noviembre 6 de 1925. — L. J. Lauz. Nov.10-3619-v.nov.26.

MARIANO J. ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Flores, dictada en el juicio ejecutivo, seguido ante este Juzgado por don M. J. Etchemendy contra don Esteban Zaldúa, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por las dos terceras partas de su tasación, por el martillero señor Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Juez de Paz, de una finca y terreno situados en esta ciudad, con frente a la calle 25 de Mayo número 735, y que linda: al Norte, con Pedro Oholeguy; al Sur, José Todeschini y Julián Montes de Oca, y al Este, sucesión Rossi y Roque Yelpo; el que se encuentra empadronado con el número 406; que el mencionado bien ha sido tasado en la suma de tres mil ochocientos pesos; que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador. —Trinidad, Octubre 30 de 1925. — Héctor Platero Rivera. Nov.4-3458-v.nov.20.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por este Juzgado de Paz, en despacho librado en autos caratulados "Sucesión de Pedro Valiero", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las catorce horas, se procederá a la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Honorio Plácido Fajardo, asistido del infrascripto Juez y el Actuario "ad-hoc", escribano Alejo Fernández Chávez, de un terreno solar y las edificaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa, compuesto de mil ciento treinta metros trece decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle 25 de Agosto; al Sur, sucesión de Santiago Moreno; al Este, con José Araújo Cal, y al Oeste, con la calle Rocha. Tasado en la suma de dos mil pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Noviembre 9 de 1925. — Eufemio C. González, Juez de Paz. Nov.12-3711-v.nov.26.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en los autos "Nicomedes Meneses de Ascorreta, sucesión, venta de un inmueble y semovientes", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de quinientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una finca situada en la calle Verdún, de esta ciudad de Minas, que se compone de una superficie de quinientos doce metros, con el siguiente deslinde: ocho metros al frente a la calle Verdún, y por sus otros costados, con la sucesión de don Uberfil Acuña, Atiliano Soba, doña Ramona Góñez y con terrenos que dan acceso al arroyo San Francisco, y se encuentra comprendida en la manzana número cincuenta y cinco, y el edificio está señalado con el número cuatrocientos veintitrés. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del de quinientos pesos, que se ha establecido como base; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 19 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.3-3399-v.nov.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Lorenzo Diego Ibaldi contra Leopoldo Colotta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el tres de Diciembre próximo, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, una fracción de campo y mejoras que contenga, en el distrito de San Salvador, Departamento de Soriano, de ciento dieciséis hectáreas, nueve mil novecientos treinta y nueve metros y seis decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con Adelina E. Colotta; por el Sud, con la sucesión de Julián Laguna; por el Este, con Fructuoso Colotta, y por el Oeste, con la sucesión de Maximiliano Laguna. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Noviembre 12 de 1925. — Miguel Federico, Juez de Paz. Nov.17-3831-v.dic.3.

NESTOR CASTILLOS VIGNOLO
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Cía." y otros contra José Andreoli, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre entrante, a las 10 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Néstor Castillos Vignolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, de los siguientes bienes del deudor, don José Audreoli. A) Los solares cinco y siete y parte de los números seis y ocho de la manzana número treinta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones y mejoras, teniendo veinte metros cuadrados edificados y dos mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados sin edificar; y B) Una fracción de terreno con todas las construcciones que contiene, situada con la manzana número cincuenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros a la calle Vichadero; por el fondo, al Norte, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y formando esquina sobre la calle Julio Herrera y Obes, lindando al Este y Sur, con los solares dos y tres de la misma manzana. Se previene: 1.o Que la venta se hará por lotes sepraados, en la forma descripta en las letras A y B; 2.o Que no se aceptará oferta que no sobrepase de las dos terceras partes de la tasación, haciéndose presente que fueron tasados: el lote descripto con la letra A, en ochocientos cincuenta pesos, global, y el lote B, en novecientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 7 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.14-3785-v.dic.1.o.

MODESTO J. IPAR
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el exhorto número 2810 del Juzgado Letrado Departamental de Salto, librado en los autos caratulados "Sucesión de Joaquín José Pedrozo", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Modesto J. Ipar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien, de propiedad de la sucesión de Joaquín José Pedrozo: Una fracción de terreno del solar número dos de la manzana número dóscientos veintitrés de la planta urbana de esta ciudad, con todos los edificios, construcciones y accesorios y mejoras en ella existentes, fracción que está formada por la mitad de dicho solar y tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por igual extensión de fondo, lindando: por el Este, con la otra mitad del solar que se vende; y que pertenece a Cándido Méndez de Moraes; por el Sur, con el solar cuatro, y por el Oeste, con el solar uno, ambos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que la venta será sobre la base de $ 600.00 (seiscientos pesos), precio en que está aforado dicho inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario en garantía, así como que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Rivera, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.3-3415-v.nov.19.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOZADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "José A. Otamendi contra la sucesión Martín González, ejecución de sentencia", se hace saber que el día cinco del entrante Diciembre, a las 15 horas y 30 a 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Carlos Lorenzo y Lozada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus acesorios, situada en la tercera sección de este Departamento, paraje conocido por Costa de India Muerta, compuesto de veintiuna hectáreas, más o menos, lindando: por un frente, con terreno de Ramón Moreno; por otro, con sucesores de Pedro Graña; por otro, con Doroteo Silvera; por otro, con Santiago Ramírez y Jacinto Fernández. Avaluada en mil cincuenta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegué a las dos terceras partes de la tasación referida; así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 22 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.12-3710-v.dic.4.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, por ante el Juez que firma, procederá a la venta de un terreno empadronado con el número 1910, ubicado en esta ciudad, compuesto de veinticinco metros de frente al Sur sobre la calle Coquimbo, por cuarenta y cuatro metros de fondo, con frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo, y linda: al Norte, con don Daniel Schwegler y otros, y al Este, con más terreno de la sucesión Santiago D'Alissandro; comprendiendo un área superficial de mil cien metros cuadrados. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la nombrada sucesión D'Alissandro, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de veintiún centésimos el metro cuadrado, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. —Mercedes, Noviembre 9 de 1925. — Enrique Schweizer. Nov.12-3712-v.nov.28.

CARLOS M. MAESO
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente caratulado "Diligencias de inventario de los bienes encontrados en casa de Joaquina Hilaroa Rodríguez, incidente por costas", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, se va a proceder a la venta, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y delsuscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en la manzana número setenta y cinco de esta ciudad, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur a la calle Atanasio Sierra, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este sobre la calle Dionisio Oribe; lindando por el Oeste, con Braulio Tanco, y por el Norte, con Gregorio Lete. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa practicada en dicho bien, la que ha sido verificada por los señores tasadores en la cantidad de $ 600.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Además, el suscripto Actuario, hace constar: que los límites descriptos del bien a rematarse fueron tomados de la copia de la escritura autorizada por el escribano Carlos Berro Antuña, en esta ciudad, el día dos de Febrero de mil novecientos once. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.16-3794-v.dic.2.

VICENTE POMATTA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número cien, de esta ciudad, compuesta de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, además al Oeste, con terreno de Félix Suárez; al Norte, con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pereira, y al Sur, con la calle Pantaleón Artigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la retasa practicada por los señores tasadores de dicho bien, la que ha sido verificada en la suma de cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a las efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedi-

miento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que los límites del bien a venderse fueron tomados de la copia de la escritura que autorizó el escribano Bernardino Real con fecha 27 de Marzo de 1912, la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, 1070, F. 406, N. 534". A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.16-3795-v.dic.2.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

DEMATE JUDICIAL

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 4 de Diciembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, a las quince horas, se va a proceder a vender en remate público, por el martillero don Francisco Aramendi, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de una fracción de campo ubicada en Gutiérrez, décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de ciento ochenta hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta y nueve metros, que se halla empadronada con el número 1566, y linda: por el Norte, con Guillermo Pereira; por el Este, con sucesores de Primitivo Machado; por el Sur, con la cañada del Sarandí, y por el Oeste, con Florencia Jacinta Pereira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo, o sean 32 pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que el remate a realizarse ha sido decretado en los autos caratulados "Constancia Maceda, sucesión", por así haberlo solicitado los interesados en dicho expediente. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.14 3767-v.dic.1.o.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 4 del corriente mes ante el escribano don Antonio Lagomarsino, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Pastorino y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Juan Pastorino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Luis E. Sarmoria. — Juan Pastorino.

Nov.12-3689-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco Orueta las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Uruguay número 1515, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Antonio Turano. — Francisco Orueta.

Nov.3-3398-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura celebrada ante el escribano Horacio Correa el 31 de Octubre próximo pasado hemos celebrado un contrato de sociedad colectiva, la que girará bajo la razón de Segundo Muga y Compañía, con asiento en este pueblo de San Gregorio, para explotar los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, barraca de materiales para construcción y anexos, que constituían las existencias de la disuelta firma Muga y Oribe. — San Gregorio, Noviembre 3 de 1925. — Segundo Muga. — Luis Mueger.

Nov.9-3588-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que, con esta fecha hemos hecho disolución de la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la razón social de Manuel López García y Cía., retirándose el socio Manuel López García, pago de su capital y ganancias, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio Luciano Bidart. A los efectos de la ley en vigor hacemos esta declaración para que sea publicada durante treinta días en los diarios "Diario Oficial" y local, como lo marca la ley. — Cuchilla Caraguatá, Setiembre 15 de 1925. — Manuel López García. — Luciano Bidart.

Nov.13-3739-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Victorio Vecchio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad, calle Batoví número 2201, esquina Madrid. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores míos para que se presenten dentro del término de treinta días, con los certificados de sus créditos en la calle Batoví número 2201, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Rafael D'Onofrio.

Nov.12-3715-v.dic.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Agrello toda la parte que a mí y a mis hijos menores, como únicos sucesores, de Roberto Cocco nos correspondía en el negocio de fabricación de espejos y taller de biselados establecido en esta ciudad, calle Durazno número 1523. Todos los que se consideren con algún derecho, deberán presentarse al domicilio indicado, dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Angela Domínguez de Cocco.

Nov.16-3808-v.dic.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Oscar Fabeli (hijo) el garage de mi propiedad, instalado en la calle Tacuarembó número 1472, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados, todos los días, de las 14 a las 16 horas, dentro del término de treinta días, en el nombrado garage. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — A ruego de don Benito Costas, por no saber firmar: Teófilo Braga.

Nov.16-3810-v.dic.17.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY LTD.

A los accionistas

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 3 1|2 por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 16 del corriente, el Banco de Londres y América del Sur, Agencia calle Río Negro comenzará el pago del cupón número 16, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — La Comisión Local.

Nov.17-3824-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Juan Carlos Luchetti la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, que poseo en la calle Agraciada números 1783 y 1789, esquina Figueroa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — José Rodríguez Carvallido.

Nov 17-3825-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Miguel Elichiri, la carnicería, de mi propiedad denominada "La Estrella", que poseo en la calle Agraciada número 1878, de esta ciudad. Por tanto, ruego a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles abonados. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Francisco Corbacho.

Nov.17-3826-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que en Mercedes autorizó el escribano don Eduardo V. Vió, a 3 de Noviembre de 1925, se disolvió la sociedad comercial que giraba en Drabble, Departamento de Soriano, bajo la razón de "Bagnasco y Varela, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo y beneficio del señor Antonio Bagnasco. — Mercedes, Noviembre de 1925. — Antonio Bagnasco. — Alfredo Varela.

Nov.17-3837-v.dic.7.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha 11 del corriente mes he prometido en venta al señor Julio C. Mattos mi casa comercial que en el ramo de cigarrería, mensajería y anexos gira en esta plaza con la denominación de "Cigarrería y Mensajería 18 de Julio" Avenida 18 de Julio número 2039 bis, emplazando con tal motivo a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro del plazo de treinta días, debiendo entenderse directamente con el señor Carlos A. Mattos, calle Yi número 1162, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Ramón Orique.

Nov.17-3823-v.dic.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiendo resuelto vender la carnicería que tengo establecida en la calle Francisco Caßagui número 38 (Paso del Molino), al señor Pedro Oyarzabal, cito a todos mis acreedores para que se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días a la calle Sarandí número 444, estudio del doctor Mochó, de 9 a 11. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Antonio Bianchi.

Nov.18-3856-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por ante el escribano señor don Bismarck Suárez, he prometido vender a los señores César y Atilio Schiappacasse, mi casa de comercio situada en Belén, 3.a sección del Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los citados señores. — Salto, Noviembre 6 de 1925. — Rodolfo Villar.

Nov.18-3861-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1001, a los señores Regino J. Centurión y Hermano. Hago la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Noviembre 11 de 1925. —Jorge M. Nazer.

Nov.17.3836-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Cotelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas número 999, esquina San Salvador número 1650, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Antonio Freiría.

Nov.5-3472-v.nov.26.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes de Noviembre del corriente año en las oficinas de la sede social, calle Misiones número 1489, apartamento 16|17, de esta ciudad, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.o Informe y conclusiones de los señores Deloitte Plender y Griffits y Cía., con motivo de las diferencias en la cuenta de los señores M. Allende y Cía. con la Compañía.

3.o Estado actual de las tratativas de la venta del establecimiento Barranco Branco.

4.o Sentencia definitiva en el asunto seguido por Carlos Tatton contra la Compañía.

5.o Autorización al Directorio para garantizar con gravamen hipotecario de la propiedad, obligaciones presentes y operaciones de futuro de la Compañía.

6.o Elección de dos titulares Directores, de cinco suplentes de Directores, de un síndico y su suplente.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos sociales, los señores accionistas podrán inscribir sus acciones hasta el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925.

Nov.11-3652-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Couto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Arenal Grande número 2700, esquina a la de Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Antonio López.

Nov.5-3496-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a favor de Pedro Mantani la provisión que tengo establecida en la calle Municipio números 2298 y 2300. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Constante Origoni.

Nov.4-3464-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Gandini el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Piedras número 651. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Modesto Moro.

Nov.6-2511-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contrado vender a favor de don Mario P. Fontana, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia números 1195 y 1199, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Máximo Failde.

Nov.5-3471-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales hacemos saber que por escrituras que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero disolvimos las sociedades que en el ramo de instalaciones, tasaciones, compraventa de artefactos eléctricos y demás anexos teníamos constituída bajo la razón social de Trigo y Cía. y domicilios en esta ciudad, casa números 1987 de la calle Sierra, y número 2667 de la calle Rivera, habiendo quedado el activo y pasivo de la primera a favor y cargo del señor Anselmo L. Muñoz, y de la segunda a favor y cargo del señor Roberto Mangarelli. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Pedro C. Trigo. — Anselmo L. Muñoz. — Roberto Mangarelli.

Nov.6-3555-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, con esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma social de Nicolás M. Selém e Hijo, en la calle Joaquín Suárez número veintiséis, y que se dedicaba a los ramos de almacén, tienda, ropería y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicolás Miguel Selem. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 28 de 1925. — Nicolás M. Selém. — Miguel Selém.

Nov.3-3403-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel López y Celestino Estévez mi casa de comercio situada en la calle 25 de Agosto número 477, denominada "Restaurant de La Plazoleta". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Manuel García. — Manuel López. — Celestino Estévez.

Nov.6-3534-v.nov 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura otorgada con fecha treinta del corriente mes hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2571 bajo la razón Rodríguez y Cussac, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Reynaldo Rodríguez. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Reynaldo Rodríguez. — Denis Cussac.

Nov.5-3479-v nov.26

EMPRESA TEATRO SOLIS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 31 de Octubre próximo pasado. —La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 21 del corriente, a las 16 horas y 30 con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el foyer del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los Estatutos.

Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, de las 14 a las 17 horas, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de Asamblea a que son citados.

Dicha inscripción quedará cerrada el día 13 del corriente. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — El Secretario.

Nov 5-3485-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Abrahamsson, Campos y Hernández tenemos constituída en esta ciudad para explotar el negocio de carnicería, con casa abierta en la Avenida Brasil número 2522, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Santiago Campos y Lorenzo Hernández, y desligado por completo de esta sociedad el señor Emilio A. Abrahamsson. Haciendo constar que los efectos de esa disolución se comprenden desde el primero de Noviembre de 1925. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Lorenzo Hernández. — Santiago Campos. — Emilio A. Abrahamsson.

Nov.4-3443-v.nov.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de don Manuel Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile números 806 y 808, frente a la de General Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Enrique López.

Nov.4-3544-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor Carlos G. Manilele el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Susviela número 16. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Manuel G. Moreno.

Nov.5-3480-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de don Augusto López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile número 901, esquina Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — López y Fernández.

Nov 7-3545-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Tomás Salsamendi y Juan Carlos Iribarne el comercio denominado "Restaurant de la Tablada", establecido en la calle Niña, (Tablada), de este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1925. —Juan Bonapelch.

Nov 10-3618-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en este Departamento, en el Barrio Flor de Maroñas, en los ramos de fabricación de ladrillos, bajo la firma de Varela, Hipogrosso y Pintos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Ramón Varela. —Andrés Hipogrosso. — Jacinto Pintos.

Nov.16-3788-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a don Pedro César Pastorini la casa de comercio que en los ramos de almacén y fonda, tiene establecida en las calles Atanasio Sierra y Joaquina Suárez, de esta ciudad. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle General Rivera número 494, a fin de serles satisfechos. — Florida, Noviembre 13 de 1925. —Cayetano Piccininno.

Nov.16-3789-v.dic.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Emilio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos A. Causa.

Nov.3-3433_v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público Sr. Francisco García Miguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vázquez y Vázquez, establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, sita en la calle Isla de Gorriti número 1998, de esta Capital, quedando, por tanto, al frente de dicho comercio el señor Manuel Vázquez García, retirándose el señor Manuel Vázquez Rey. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Manuel Vázquez Rey. —Manuel Vázquez García

Nov.7-3562-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de don Enrique López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido número 844 esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — López y Fernández.

Nov.7-3543-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha, con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Miguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Dionisio A. Dapelo las existencias de nuestra casa de comercio sita en la Estación Egaña, Departamento de Soriano. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. —Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Varela Hnos.

Nov.7-3561-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Gabriel Maiz, el establecimiento comercial que tenemos establecido en la casa calle Galicia número 1301, en esta Capital, quedando también, de esta fecha, de cargo del comprador el activo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Enrique Lanata. — Pedro Lanata. — Gabriel Maiz.

Nov.7-3558-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel M. Domínguez el comercio que en el ramo de café y bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle José L. Terra número 2350. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Manuel García y Cía.

Nov.7-2554-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de carbonería teníamos establecida en la calle Tacuarembó número 1644, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Antonio Núñez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Antonio Gato. — Antonio Núñez.

Nov.11-3643-v-dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador señor José Balay, (Guadalupe 1862 esquina Guaviyú) me he comprometido vender al señor Miguel Saball todas las existencias de mi casa de negocio en el ramo de comestibles frutas y verduras sito en la calle Agraciada número 2730 de esta ciudad de Montevideo. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — José Recarte Rodríguez

Nov.6-3509-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Carlos F. Alvariza y Arcos. A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la razón social Carlos F. Alvariza y Arcos, propietario del comercio en el ramo de registro de géneros, mercería y anexos establecido en la casa números 1367 a 1373 de la calle Bartolomé Mitre de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo exclusivo del socio señor Juan Vicente Arcos Ferrand el activo y pasivo de ese comercio, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el citado domicilio social. — Montevideo, 31 de Octubre de 1925. —Rita Ferrer, viuda de don Carlos F. Alvariza; Carlos Sadi Esther Florencia, Florencio Ituzaingó, Luis Armando, Mirta Amanda y Celia Aurora Alvariza Ferrer, Juan V. Arcos Ferrand.

Nov.5-3482-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jaime Roca el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la villa Juan L. Lacaze, del Departamento de Colonia. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Juan L. Lacaze, Octubre 22 de 1925. — Rufino E. Buschiazzo.

Oct.30-3357-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que he vendido a Francisco d'Aguilar el garage denominado "Juanicó" que tenía establecido en la calle Juanicó números 99 y 101, de la Villa de la Unión, y que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo en el citado garage dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Carlos d'Aguilar Monteiro.

Nov.6-3542-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio situada en este Departamento, Portón Haedo, al señor Máximo E. Blanco. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, citándose a los que por algún derecho se crean deudores o acreedores presenten sus justificativos al señor Genaro Basilio, de esta ciudad. — Fray Bentos, Octubre de 1925.— Miguel R. Barriola. — Matías Córdoba.

Oct 29-3337-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Di Leone y Fernández, con el ramo de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Domingo Di Leone, quien continuará con el mismo comercio en la calle Asamblea y Rincón. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — San José, Octubre 30 de 1925. — José Fernández. — Domingo Di Leone.

Nov.3-3428-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada el 10 de Octubre del corriente año por el escribano Carlos M. Trianon, hemos prometido vender a la nueva firma Vizcaíno y Compañía las existencias de la farmacia de nuestra propiedad denominada "Felipe Garate", establecida en esta Capital, calle Maldonado esquina Vázquez, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Vizcaíno y Compañía.

Nov.3-3160-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don José Diego la casa de comercio que en el ramo de carnicería, denominada "El Trébol" tengo establecida en la Avenida General Flores número 576, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — José Ramón Acosta.

Nov.3-3397-v.nov.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Jaime Colodro, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juncal número 1523 de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. —Haim Beja.

Nov.5-3497-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio calle Paysandú número 1144), hemos contratado vender a favor del señor Plácido Varela nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Florida número 1075 de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la calle Victoria número 1795, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Pérez Hermanos.

Nov.9-3594-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Raúl y Luciano Martínez participan al público y al comercio que habiendo liquidado, según documento privado, la sociedad que los unía a la firma Martínez Hnos. y Cía., fabricación de ladrillos, hacen las publicaciones legales, llamando a los que se crean con derecho a la extinguida firma. Previos justificativos, se atenderán las reclamaciones que se presenten antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Raúl Martínez. — Luciano C. Martínez.

Nov.4-3442-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por compromiso firmado con esta fecha en la escribanía D'Alessandro Saullo, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma de Rozas y Sota para la explotación de la "Pensión Avenida", calle Rincón 659. El señor Rozas ha prometido vender al señor Sota su parte en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones legales, los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro de los treinta días en el local social con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Francisco Sota. — Antolín Rozas.

Nov.6-3510-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Manuel y don Pedro Maseda el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Criollos número 66, esquina a la de Darwin, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1925 —José M.a Maseda. — Ramón Maseda.

Nov.5-3495-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Pedro F. Lumaconi la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle 25 de Mayo 481, a fin de que mis acreedores se presenten a recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Pedro Lumaconi.

Oct.31-3379-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ante el escribano don Juan Ramón Romero, he prometido en venta a los señores F. San Román e Hijos el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en el Parque Capurro sin número, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el comercio citado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Vicente Basso.

Nov.9-3614-v.nov.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José Castro y Manuel Buceta el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Carapé número 2200, esquina Patria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Secundino Villarmarzo. — José Castro.

Nov.9-3613-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Constantino Amado las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capitán Videla esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Noviembre 7 de 1925. — Bousoño Hnos.

Nov.9-3607-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor Manuel Vázquez mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Sarandí número 249, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Antoni Fuentes.

Nov.9-3595-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Gelos y Calviño" y se dedica a la explotación de los ramos de productos de lechería, consignaciones y ventas de productos del país. Los que se consideren con derechos deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Pedro Gelos Sarel. — Claudio Calviño Basso.

Nov.9-3586-v.nov.30.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales hacemos público que don José Pelufo, don Pedro Antón, don Angel Pelufo y don Juan Curotto, han convenido declarar disuelta la sociedad Pelufo y Compañía, constituída por ellos, con establecimientos comerciales en los ramos de compraventa de comestibles y cereales y artículos generales de comercio en la casa 2103 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, y en la República Argentina, y transferir esos comercios a don Pedro Pelufo, don Luis Antón, don Pedro Leoncio Antón y don Juan Curotto (hijo), quienes constituyen nueva razón social con igual firma Pelufo y Compañía, adquiriendo el activo y haciéndose cargo del pasivo de la sociedad disuelta, todo a contar del uno de Marzo último, y de acuerdo con escrituras que autorizará el escribano Ignacio Arcos Ferrand. Los que se c[illegible]eren con derecho a reclamación deberán formularla dentro de treinta días en el domicilio indicado, y pasado ese plazo los interesados quedarán relevados de responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Pelufo y Compañía.

Nov.12-3668-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna he vendido al señor Elías J. Moisés mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería en general tengo establecida en esta Capital en la calle Canelones número 899, esquina Convención. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — E. Neffa. — E. J. Moisés.

Nov.13-3723-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José María Porteiro mi casa de comercio denominada "Panadería el Ancla", situada en la Villa de la Unión, calle Juanicó número 72. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Ramón Antelo Carou. — José M. Porteiro.

Nov.10-3630-v.dic.2.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Martín Fazzino el almacén de comestibles situado en la calle Lima número 1620, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Aguerre y Babuglia.

Nov.9-3612-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianón hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída y que giraba en el ramo de farmacia bajo la firma de Vizcaíno y Compañía, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — César Vizcaíno. — Felipe Garate.

Nov.9-3591-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cernadas y Castro han disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de restaurant, baar y casa de huéspedes tienen establecida en esta Capital, calle doctor Pena número 28, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Castro, que continuará a su nombre el mismo giro de negocios y desligado en absoluto Cernadas, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Felisindo Castro. — José Cernadas.

Nov.9-3584.v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad constituída por don Manuel Redondo y don Daniel Castro, con el fin de explotar el negocio en el ramo de café, bar y billar, sito en la calle 25 de Mayo número 201, esquina Maciel. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación, haciéndose constar que se hace cargo del activo y pasivo del susodicho negocio el socio don Manuel Redondo. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Manuel Redondo. — Daniel Castro.

Nov.9-3606-v.nov.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), hemos proyectado disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Villar y Verdes, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Libertad esquina Luis B Cavia, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Villar, retirándose el socio José Verdes. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Antonio Villar. — José Verdes.

Nov.14-3775-v.dic.5.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de E.
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone.

L

Larrosa Petrona
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Balda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía.

S

Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Atanasio A.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Ciovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. H.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barreiro Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque

Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Octubre 31 de 1925.

Juan Recayte.

3597-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Eduardo Franco y Silvestre G. Negri el restaurant, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Franco y Gloria.

Nov.12-3717-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Babío he vendido a don Emilio Puime la casa de comercio en el ramo de carnicería que tenía establecida en esta Capital, en la calle Blanes número 1254, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del nombrado Puime. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — José Manzanares. — Emilio Puime.

Nov.12-3697-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano Juan Rossi, he vendido a la señorita Dolores Chao toda la parte que me pertenecía en la tienda y mercería situada en esta ciudad, calle Mercedes números 1347 y 1349. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — José Martínez Río. — Dolores Chao del Río.

Nov.11-3649-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de Matto y González en el ramo de carnicería, denominada "Mercadito Moreira", situada en la calle Yaro número 1401, esquina a la calle Lavalleja. En la misma escritura el señor González venderá también su parte al otro socio Matto. El que tuviere algo que reclamar deberá presentarse en la escribanía o en el local del negocio donde se le abonará de inmediato, se entiende dentro del término de la ley. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Rogelio González. — Ramón Matto.

Nov.10-3631-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Scarone el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Yaro esquina Chaná. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Lindolfo Perazo.

Nov.11-3644-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo liquidado los abajo firmados el "Café y Bar Español", situado en la calle Yaro esquina Uruguay, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, invitamos a todos los que se consideren con algún derecho como acreedores de dicha casa de comercio a que concurran dentro del plazo con los justificativos correspondientes a la calle Liniers número 1266. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Salgueiro y Viqueira.

Nov.11-3650-v.dic.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Rafael Torres la parte que en común con Antonio Más y Modesto Lema me corresponde en el negocio de panadería sito en Colón, de este Departamento, Avenida General Eugenio Garzón sin número, próximo a la Avenida Lezica, la que se denomina "Panadería Colón", y que se disolverá la sociedad de hecho existente con dichos señores. Los que tengan créditos contra la casa citada, sírvanse presentarlos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle 25 de Mayo número 268. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. —Luis García.

Nov.14-3754-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de panadería, denominada "Segunda Balear", situada en la calle Juan Paullier número 1370, quedando a cargo de Luis Dopico el activo y pasivo de la misma, retirándose el socio Marcelino García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Marcelino García. — Luis Dopico.

Nov.14-3765-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que el día 10 del presente mes hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, calle Uruguay número 1517, con la firma de Olivera y Echandi, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Carlos J. Echandi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Juan J. Olivera. — Carlos J. Echandi.

Nov.14-3769-v.dic.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Rodríguez y Rama el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la casa calle Comercio número 122. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Manuel Rama. — José María Raposo. — José Rodríguez.

Nov.14-3768-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), ha quedado sin efecto la venta del comercio sito en la calle Florida número 1075, concertada entre los señores Pérez Hnos. y Plácido Varela, haciéndose nuevamente cargo los señores Pérez Hnos., notificando a los acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Pérez Hnos. —Plácido Varela.

Nov.14-3594-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo López y José María Vázquez toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Media Luna" establecido en el barrio Carlos María Ramírez, calle Corumbé número 20. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Guido Juan Franza — Eduardo López. — José María Vázquez. Nov.10-3629-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura de esta fecha ante el escribano José J. Bardier hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bernardo Pérez e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Bernardo Pérez Rey y José Rebón Martínez. —Nueva Palmira, Octubre 29 de 1925. — Bernardo Pérez Rey. — Julio B. Pérez. — José Rebón Martínez. Nov.4-3461-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos convenido de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación del café y bar "Rural", con bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Uruguay número 366, giraba en esta plaza bajo la razón social de Pereyra, Fernández y Cualla, quedando desvinculado desde esta fecha el señor Agustín Pereyra, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Eladio Fernández y Aurelio Cualla. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Agustín Pereyra. — Eladio Fernández. — Aurelio Cualla. Nov.4-3465-v.nov.25

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Amadeo Núñez Ruanoba el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — José Stronatti. Nov.16-3818-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Manuel A. Durán con fecha 19 del corriente mes, declaramos de común acuerdo disuelta totalmente desde el día dos de Diciembre de 1924 la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Hijos de César Clivio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Juan Antonio Clivio. Los que tengan cuentas a cobrar de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde hoy, en la casa de comercio establecida en la Avenida Rondeau número 1511, en esta ciudad. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Alfredo Clivio. — Juan A. Clivio. — Teresa L. Clivio. Oct.31-3393-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), ha quedado sin efecto la venta del comercio sito en la calle Guaraní número 1451, concertada entre los señores Espantoso é hijos y el señor Antonio Varela, haciéndose nuevamente cargo los señores Espantoso e hijos, notificando a los acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Espantoso e hijos. — Antonio Varela. Nov.3-3404-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos público que hoy ha sido disuelta la sociedad de Pedro Grecco e Hijo, que giraba en este paraje en el ramo de hojalatería y sus anexos, quedando dicho comercio por cuenta del socio Pedro Grecco y los créditos y débitos de la extinguida firma de cargo exclusivo del socio saliente. Enrique P. Grecco, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Apatía y Tejero. — San José, Noviembre 6 de 1925. — Enrique P. Grecco. — A. ruego de don Pedro Grecco, que dijo no saber firmar: Miguel M. Eguzquiza. Nov.10-3628-v.dic.2.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales hacemos público que Rafael Torres ha vendido a Miguel Aulet, su participación en el comercio de panadería denominado "La Libertad", que tenía establecida en casa sin número del Camino Ariel, Sayago, de este Departamento, en sociedad con Jaime Rullan, con quien Aulet constituirá sociedad para continuar las operaciones de aquel comercio, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el mismo comercio. — Montevideo, 31 de Octubre de 1925. — Rafael Torres. — Miguel Aulet. — Jaime Rullan. Nov.5-3483-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Julio Lescoulié mi negocio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, calle República Francesa número 2. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a contar desde la fecha, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Roberto Viña. Oct.31-3371-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con la intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Rivera número 3049, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don José Blanco, y quedando desligado desde la fecha don Eliseo García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — José Blanco y Cía. —Eliseo García. — José Blanco. Nov 5-3494-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que el señor Nicolás Mercado entra a formar parte en nuestra casa de comercio en el ramo de panificación, titulada "Sol y Globo", la que está ubicada en la calle Canelones números 792 y 794, de esta Capital, y gira con la razón social de Pedro Ducombs y Cía., la misma que conservará en lo sucesivo. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Pedro Ducombs y Cía. Oct.30-3364-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Rouco mi casa comercial que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2550, esquina Democracia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, a fin de serles abonados. — José Barzelli. Oct.30-3344-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco Outerelo y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chaná número 1851, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Ramón Busto. Nov.12-3677-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Julio C. Rodríguez y Vicente Trócoli el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Treinta y Tres número 1536, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. —Enrique García. Nov.12-3716-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto liquidar el establecimiento de carpintería que tengo en esta ciudad, en la calle Ejido número 876, hago saber a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la "Barraca La Sanducera", de don Miguel E. Gearty, sito en la calle Sarandí número 444, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre de 1925. — Carlos Tagliabue. Oct.30-3350-v.nov.20.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 72. — ASUNTO NUMERO 11737

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos que se destinan para las Escuelas Militar y Naval para el consumo del segundo semestre del presente ejercicio (Enero a Junio de 1925).

Las cantidades a proveer son: 3.070 kilos de carne de cordero, 924 kilos de costillas de capón, 530 kilos de cebollas, 96 kilos de ajos, 23 kilos de yerbas aromáticas, 3.692 kilos de frutas de estación, 1.540 kilos de pescados frescos, 8 kilos de limones.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 2 de Diciembre, estableciéndose hasta las 9 horas para el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece Noviembre 17 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.19-3879-v.nov.28.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación para la provisión de útiles

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles destinados a los servicios de Correos y Telégrafos durante el año 1926.

Las cantidades de los artículos que se solicitan, así como los modelos y pliegos de condiciones respectivos, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 27 del corriente a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — La Secretaría. Nov.19-3882-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera [illegible] el local destinado a Historia Natural en el edificio que ocupa la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.18-3839-v.nov.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la confección de 79 *uniformes para los porteros de las distintas dependencias del* Municipio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 2 de Diciembre de próximo a la hora 10. — Adolfo Dacquó, Jefe. Nov.19-3883-v.nov.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que [illegible]

RAMON QUINTAS SANTIAGO, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Gondomar, Pontevedra, domiciliado en la Avenida Brasil número 2500, y doña ANGELA BONZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1700-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO NAREDO CUVILLAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Villaviciosa, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña FRANCISCA PEREZ, de treinta años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Fernando de Cádiz, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1701-v.nov.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODOLFO LICHTENBERGER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1131, y doña OLGA BENAVIDES ARTAYETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1696-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHARD HENNEBERG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Skeben, domiciliado en la calle Camacuá número 572, y doña HELENA WROBBEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Freistadt, domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1695-v.nov.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 138, y doña ANGELA BERNECHEA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1702-v.nov.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BERGAMASCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1647, y doña MARIA ADELA PUEBLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Pedro Berro número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1562-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO ROCHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2182, y doña AMANDA CAROZO RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1699-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1874, y doña CATALINA ERRECALDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1698-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC PERRONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Charrúa número 2214, y doña ROMELIA PICUN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1697-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Gaspar Argul, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.19-3891-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3898-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia o Romilda Nocetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3897-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Manzi de Hernández o Natividad Manzi de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3896-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Emilio Caffaro o Miguel T. Caffaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3895-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Federico Perquer, de doña Ana Georgina Huzar, de don Francisco René Perquer, de doña Georgina Emilia Perquer, de don Raúl María Daniel Ancel, y de don Francisco Federico Alberto Perquer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3894-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Loreta Reyes de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.19-3881.v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Romana Pláceres de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.19-3880-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Recarte de Colotta, citándose a los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.19_3903-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, hácese saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Zurdo de Estable y de don Tomás Stabile, o Estable, y se emplaza a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan dentro de treinta días. Se emplaza al propio tiempo a los hijos de los causantes Leopoldina, Celestina, Teresa, Filomena, Pedro, Francisca, Tomasa, Luisa y Carmen Estable, con plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Colonia, No-

viembre 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.19-3904-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días: — Colonia, Noviembre 13 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.19-3901-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alfonso B. Irurueta y de don Enrique Irurueta Artucha, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.19-3902-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tiburcio Egaña y de doña Ignacia López de Egaña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 3 de 1925. — Arturo Tisnés.

Nov.19-3888-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Deolinda Bordoli de Botta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 13 de 1925. — Gerardo Condán, Actuario.

Nov.19-3899-v.nov30.

VICENTE GOÑI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Curcio", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Industria, por donde la puerta está señalada con el número ciento cuarenta; por trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo al Sureste, por donde linda con la sucesión de don Serafino Parnaquiera, lindando por el Norte, con Pascual Parodi y por el Sur con la sucesión de doña Camila Velana. Este bien está empadronado con el número sesenta y ocho mil ciento sesenta y seis y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos pesos Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no supere al aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3905-v.dic.4.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24.968, por cobro de impuestos y recargos, se hace saber que el domingo seis de Diciembre próximo a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Grecia número 1159, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, venderá en remate público un solar de terreno ubicado en la manzana A 75, de esta Villa del Cerro, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros, dentro de los siguientes límites: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Barcelona, por igual extensión de fondo al Norte, que por ser esquina, tiene también frente al Este, a la calle Bogotá, lindando al Norte, con Juan P. Lingen, Alberto P. Dagnino y otros y al Oeste, con Alberto Dagnino solamente. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de ochenta centésimos el metro, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Cerro, Noviembre 11 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Nov.19-3893-v.dic.5.

ANTONIO PAN

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante Diciembre a las 15 horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con las poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas tres mil novecientos ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros, y según plano se compone de quinientas sesenta y nueve hectáreas seis mil seiscientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: al Noroeste, una línea amojonada por medio, con José Abella; al Oeste, otra línea amojonada por medio, con José María Méndez y José Caraciolo Bentancor; al Noreste y Este, el arroyo Conventos; al Sur, otra línea amojonada con José Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casalla y José Antonio Acevedo, y al Suroeste, dos líneas amojonadas por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o El comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta. 3.o Los títulos se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Banco acreedor y los demás antecedentes en esta Actuaría, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3889-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad en la ciudad de Paysandú. Con grandes facilidades de pago. Puede comprarse casi sin plata.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo.

El miércoles 23 de Diciembre, a las 16 horas.

Un edificio moderno y sólido, bien situado, con frente a la calle Cerrito, importante calle de acceso a la Estación del Ferrocarril Midland, de la que dista 250 metros, próximo también a la Plaza Rivera.

Consta de 4 habitaciones, cuarto de baño, pieza para servicio, cocina, dos patios y demás comodidades. Puede producir 26 pesos.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Apothelloz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, empadronado con el número 3189, situado en la manzana número 87 de la ciudad de Paysandú, designado con el número 1 en el plano levantado en Setiembre de 1920 por el agrimensor Rafael Thevenet, compuesto de una superficie de 187 metros dos mil doscientos veintitrés centímetros, con diez metros un centímetros de frente al Oeste a la calle Cerrito, entre las de Wáshington y Charrúas; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Norte, lindando con propiedad de José Oddone; al Sud, tiene dos líneas de cinco metros dieciséis centímetros y dieciséis metros treinta y un centímetros, limitando con la de Juan Clímaco Arosteguy; por el Este, también tiene dos líneas, una de un metro, cincuenta y cinco centímetros, lindando con la del antes citado Apothelloz, y otra de ocho metros, veintitrés centímetros con la de Benjamín Paredes. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el presente edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, al 31 de Octubre de 1925 estaba reducido a la suma de $ 2.863.37. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 3.000.00, en títulos hipotecarios serie U.

Más informes: Piedras 318.

Nov.19-3895-v.dic.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

Propiedad calle Sierra 2057, esquina Nueva York.

El jueves 3 de Diciembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emanuele Regusci o Manuel Regusci", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 35.000.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, octava sección judicial, compuesta de una superficie de trescientos noventa y cinco metros, con dieciséis metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Sierra, por donde su puerta está señalada con el número 2057; treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros con frente al Sud sobre la calle Nueva York; cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto, y treinta metros ochenta centímetros en el viento Norte, linderos con Mariano Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Nov.19-3890-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que ha sido pactada la disolución social de la firma Lahore y Trivelli y cuyo instrumento autorizará el escribano Juan José Segundo, firma que era propietaria de la confitería y café "El Porvenir" calle Julio Herrera y Obes y Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo que resulte de los libros el ex socio señor Lahore. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Lahore y Trivelli.

Nov.19-3872-v.dic.9.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de los señores Francisco Pazos y Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 751, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Evaristo Fernández.

Nov.18-3875-v.dic.9.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO CON PLAZO HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1925

Cargos a proveerse por concurso de oposición

Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
	Montevideo	
2.o grado N.o 5..	San José 976	V. y M.
2.o grado N.o 32.	Rivera 336	M.
2.o grado N.o 54.	Pueblo Saldías	M.
2.o grado N.o 61.	La Paz 2184	M.
1er. grado N.o 36	Barrio Bella Italia	M.
1er. grado N.o 54	Puntas de Peñarol. — Aguas Corrientes	M.
2.o grado N.o 1..	(Subdirección). Cerrito 514	V.
2.o grado N.o 18.	(Subdirección). Muñoz y Barreiro	V.
1er. grado N.o 22	(Subdirección). Larrañaga 206	M.
2.o grado N.o 58.	(Subdirección). A. Carlos, M. Ramírez 246	M.
	Canelones	
2.o grado N.o 21.	San Antonio	M.
Rural N.o 67....	Estación Montes	V. c. y M. (1)
Rural N.o 78....	Costa de Pedernal	V. c. y M.
	Maldonado	
Rural N.o 1.....	Cerro Pelado	V. c. y M.
Rural N.o 2.....	Ceibos	V. c. y M.
Rural N.o 3.....	Partido Norte	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Punta de la Sierra	V. c. y M.
2.o grado N.o 5..	Punta del Este	M.
	Rocha	
Rural N.o 27....	La Coronilla	V. c. y M.
Rural N.o 40....	Sierra de los Rocha	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Barrio Machado	V. c. y M.
Rural N.o 47....	Paso de la Arena	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Piedra Blanca	V. c. y M.
Rural N.o 55....	Cebollatí Abajo	V. c. y M.
Rural N.o 57....	Palmar	V. c. y M.
	Treinta y Tres	
Rural N.o 16....	Sarandí	V. c. y M.
Rural N.o 18....	Pavas	V. c. y M.
Rural N.o 39....	La Calera	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Paso de Victoria	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Sierra del Yerbal	V. c. y M.
	Cerro Largo	
1er grado N.o 2.	Melo	M.
Rural N.o 23....	Cuchilla del Carmen	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Guazunambí	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Puente del Chuy	V. c. y M.
	Rivera	
2.o grado N.o 40.	Tranqueras	M.
Rural N.o 8.....	Zapucay	V. c. y M.
Rural N.o 14....	Cerro Pelado	V. c. y M.
Rural N.o 36....	Cruz de San Pedro	V. c. y M.
Rural N.o 49....	Paso de Lagunón	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Cerros Blancos	V. c. y M.
	Artigas	
2.o grado N.o 5..	Tomás Gomensoro	M.
Rural N.o 2.....	Guaviyú	V. c. y M.
Rural N.o 6.....	Yacaré	V. c. y M.
Rural N.o 8.....	Paso del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 12....	Tres Cerros de Arapey ..	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Sequeira	V. c. y M.
	Salto	
1er. grado N.o 29	Blanqueada	M.
Rural N.o2	Mataojo Grande	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Vera	V. c. y M.
	Río Negro	
Rural N.o 28....	Cañitas	V. c. y M.
	Soriano	
2.o grado N.o 4..	Mercedes	M.
2.o grado N.o 5..	Dolores	M.
Rural N.o 36....	Maulas	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Puntas Cañada de Nieto.	V. c. y M.
	Colonia	
Rural N.o 30....	P. de San Juan (Castro).	V. c. y M.
	San José	
1er. grado N.o 3.	Ciudad	M.
Rural N.o 22....	Puntas de Gregorio	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Arroyo de la Virgen	V. c. y M.
Rural N.o 39....	Ricón de Arias	V. c. y M.
	Florida	
Rural N.o 16....	Polanco del Yi..........	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Capilla del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 37....	Costa de Arias	V. c. y M.
	Minas	
2.o grado N.o 3..	José Batlle y Ordóñez ..	V.
Rural N.o 13....	Tapes Grande	V. c. y M.
Rural N.o 15....	Puntas de los Chanchos.	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Casupá	V. c. y M.
	Durazno	
Rural N.o 23....	Blanquillo	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Puntas de las Palmas ...	V. c. y M.
Rural N.o 30....	Puntas de Carpintería ..	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Paso Grachot	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Barra del Chileno	V. c. y M.
	Tacuarembó	
2.o grado No. 1..	Ciudad	V.
2.o grado N.o 4..	San Gregorio	V. c. y M.
Rural N.o 6.....	Cerro Travieso	V. c. y M.
Rural N.o 24....	Costa de Río Negro	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Tres Cruces	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Cerro de Pereira	V. c. y M.
Rural N.o 35....	Paso de Ceferino	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Cuchilla de Caraguatá...	V. c. y M.

(1) Este concurso se realizará de acuerdo con las bases especiales formuladas al respecto.

CARGOS A PROVEERSE POR CONCURSO DE MERITOS

Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
	Montevideo	
2.o grado N.o 62.	A ubicarse	M.
1er. grado N.o 27	Estación Manga	M.
1er. grado N.o 33	B. Casabó (V. del Cerro).	M.
2.o grado N.o 34.	(Subdirección) Peñarol...	M.
2.o grado N.o 38.	(Subdirección). General Luna 1270	V.
2.o grado N.o 41.	(Subdirección) Angel Floro Costo 1573	M.
	Canelones	
2.o grado N.o 12.	Pando	M.
2.o grado N.o 22.	San Bautista	M.
Rural N.o 15....	Villa Nueva	V. c. y M.
Rural N.o 16....	Cuchilla de Rocha	V. c. y M.
Rural N.o 47....	Rincón de Carrasco	V. c. y M.
Rural N.o 80....	Costa de Solís Grande...	V. c. y M.
	Maldonado	
2.o grado N.o 10.	Aiguá	M.
Rural N.o 13....	La Salamanca	V. c. y M.
	Rocha	
2.o grado N.o 4..	Villa de Lascano	M.
Rural N.o 16....	Puntas de Don Carlos ...	V. c. y M.
Rural N.o 17....	San Luis	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Garzón Arriba	V. c. y M.
	Treinta y Tres	
2.o grado N.o 17.	Vergara	M.
Rural N.o 22....	Averías	V. c. y M.
Rural N.o 37....	Rincón de los Francos...	V. c. y M.
	Cerro Largo	
Rural N.o 41....	Sarandí de Aceguá	V. c. y M.
	Rivera	
Rural N.o 25....	Cortume	V. c. y M.
Rural N.o 45....	Cuchilla de Manguera....	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Mataojo	V. c. y M.
	Artigas	
Rural N.o 1.....	Paso Campamento	V. c. y M.
Rural N.o 4.....	Catalán Chico	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Guaviyú	V. c. y M.
Rural N.o 11....	Cuaró Chico	V. c. y M.
Rural N.o 13....	Palma Sola	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Guayabirá	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Cuaró Grande	V. c. y M.
	Salto	
2.o grado N.o 10.	Belén	M.
1er. grado N.o 2.	Ciudad	M.
	Río Negro	
Rural N.o 20....	Tres Arboles	V. c. y M.
	Soriano	
Rural N.o 23....	Chacras de Dolores	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Chacras de Mercedes	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Arenal Chico	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Chacras de Dolores	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Suburbios de Mercedes ..	V. c. y M.
Rural N.o 8.....	La Laguna	V. c. y M.
Rural N.o 17....	Costa de San Salvador...	V. c. y M.
2.o grado N.o 6..	Soriano	M.
	Colonia	
2.o grado N.o 7..	Nueva Palmira	M.
Rural N.o 42....	Puntas del Rosario	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Víboras	V. c. y M.
	Flores	
Rural N.o 2.....	Chacras	V. c. y M.
Rural N.o 3.....	Chacras de Borghi	V. c. y M.
	Florida	
Rural N.o 14....	Estación Pintado	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Villa Vieja	V. c. y M.
Rural N.o 35....	Costas de Illescas	V. c. y M.
Rural N.o 56....	Paso del Candil	V. c. y M.
	Minas	
Rural N.o 12....	Piraraja	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Lorencita	V. c. y M.
Rural N.o 31....	Caperuzas	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Zapicán	V. c. y M.
	Durazno	
1er. grado N.o 4.	Ciudad	M.
Rural N.o 34....	P. Ramírez	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Las Palmas	V. c. y M.
	Tacuarembó	
2.o grado N.o 3..	San Gregorio	M.
Rural N.o 12....	Paso Hondo	V. c. y M.
Rural N.o 19....	Zapucay	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Minuano	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Paso de la Cruz	V. c. y M.

NOTA — Las presentaciones a concurso deberán efectuarse en la forma dispuesta por los artículos 26 y 27 de las reglas de procedimiento, y ellas deberán ser tantas como cargos se aspiren.

Nov.19-3787-v.dic.21.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Enrique Marssi, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle general Enrique Castro esquina Galbani de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — José Busto

Nov.18-3876-v.dic.9.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Rey Hermanos y Castro la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Sierra número 2001 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Freiría y Lamas.

Nov.18-3874-v.dic.9.